

Ministro Juan N. Silva Meza

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Informe Anual de Labores

2012

Décima Época

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente

Primera Sala

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Presidente
Ministro José Ramón Cossío Díaz
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Segunda Sala

Ministro Sergio A. Valls Hernández
Presidente
Ministro Luis María Aguilar Morales
Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano
Ministro José Fernando Franco González Salas
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Consejo de la Judicatura Federal

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente

Consejero Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández
Consejero Juan Carlos Cruz Razo
Consejero César Esquinca Muñoa

Consejero César Alejandro Jáuregui Robles
Consejero Jorge Efraín Moreno Collado
Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Magistrado José Alejandro Luna Ramos
Presidente

Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa
Magistrado Constanancio Carrasco Daza
Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza
Magistrado Salvador O. Nava Gomar
Magistrado Pedro Esteban Penagos López

D.R. 2012
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Impreso en México / Printed in Mexico
ISSN 1665-1162
Año 11 / No. Especial 2012

El Informe de Labores del Poder Judicial de la Federación se rinde en cumplimiento a lo establecido en la fracción XI del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Esta es una publicación de carácter institucional y con fines informativos, conforme a los que establece el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se prohíbe su uso como propaganda.

Esta información es pública, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Queda autorizada la reproducción total o parcial citando invariablemente la fuente, y únicamente para fines no comerciales.

Esta publicación estuvo a cargo de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia y de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ministro Juan N. Silva Meza

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Informe Anual de Labores

2012

Décima Época



1. Introducción



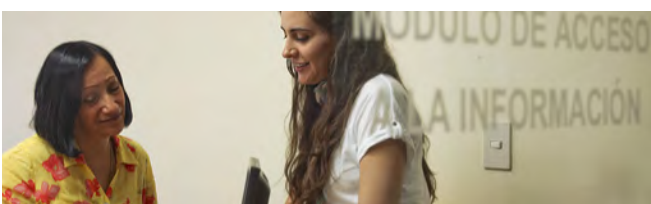
2. Actividad jurisdiccional



3. Actividad administrativa



4. Reformas



5. Transparencia y rendición de cuentas



6. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A un año de su aprobación, las reformas constitucionales de derechos humanos y del juicio de amparo han marcado el contexto en el que se desarrollaron las actividades del Poder Judicial de la Federación durante 2012. Ahora, es preciso dar cuenta de lo que se ha llevado a cabo para transitar de la norma a la realidad, de los textos a las acciones concretas.

Las actividades que se reportan en el presente informe ejecutivo tienen como meta institucionalizar que las labores administrativas, jurisdiccionales y el quehacer de quienes integramos el Poder Judicial de la Federación correspondan con las responsabilidades que la Constitución y la sociedad mexicana nos han encomendado.

En efecto, las reformas constitucionales mencionadas han reforzado el papel de los órganos con funciones jurisdiccionales, en calidad de garantes de las personas y de sus derechos. Nos corresponde, respetar y hacer respetar, en nuestras actividades cotidianas, los derechos de todas las personas, pues de esa manera mostramos que la confianza depositada por el texto constitucional en nuestras funciones está plenamente justificada. De nuestra labor consistente en velar porque las autoridades del país respeten todos los derechos de todas las personas, se nutre precisamente nuestra legitimidad.

Dicha tarea no puede hacerse más que de frente a la sociedad. Nos debemos a ella en tanto realizamos un servicio público. Sabemos que en la medida en que tenemos la última palabra en la jurisdicción interna del Estado Mexicano, requerimos renovarnos y no pensarnos infalibles. Por ello, debemos prestar atención a las experiencias comparadas, al camino andado por otras Cortes y Tribunales, nacionales y regionales, pues buscamos contribuir al logro de la misma meta: impartir justicia para contar con una sociedad más equilibrada e incluyente.

En esta encomienda, debemos, además, transparentar nuestras acciones, someternos al escrutinio público y rendir cuentas. Sirva el presente informe como esfuerzo inicial en esa lógica y con ese fin.

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal



1 Introducción



El presente informe ejecutivo reporta las actividades realizadas en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación en el periodo que abarca del dieciséis de noviembre de 2011 al quince de noviembre de 2012.

En el ámbito jurisdiccional, se habrá de destacar la emisión de nuevos y trascendentes criterios jurisprudenciales que ilustran la fase incipiente de la Décima Época. Sin duda, lo relativo a la restricción del llamado fuero militar, en cumplimiento a las obligaciones internacionales de México y a los deberes concretos que derivaron para el Poder Judicial de la Federación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha acaparado el interés público y de la comunidad judicial. No obstante, se ha avanzado en múltiples materias y temas, tales como el derecho de las víctimas, el derecho a la tutela judicial efectiva y justicia pronta, la protección de grupos de personas en situación de vulnerabilidad, los derechos sociales como justiciables y su conexión con otros derechos retomando el principio de interdependencia, aplicación de estándares internacionales, control de convencionalidad y principio pro persona, entre otros.

Aparte de los avances jurisprudenciales señalados, observamos que continúa siendo necesario apuntalar el cumplimiento de nuestras sentencias entre las distintas autoridades responsables. De los asuntos que se encuentran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una tercera parte corresponde con incidentes de inejecución. Es preciso resaltar que en esta tarea nos jugamos buena parte del combate a la impunidad, del fortalecimiento de la seguridad jurídica y de la confianza que la sociedad nos ha depositado. Cuando las personas ven violados sus derechos y acuden a los Juzgados y Tribunales, lo hacen porque creen en las instituciones y creen en el estado de derecho. No podemos más que corresponder a su confianza fortaleciendo la cultura de cumplimiento entre las autoridades porque para exigir el respeto a la ley, el ejemplo debe iniciar con las autoridades mismas.

Es preciso que la sociedad mexicana crea en sus Tribunales, que tenga la certeza de que quienes son inocentes no sufrirán penas, que quienes son culpables no saldrán impunes, que quienes trabajan serán retribuidos de forma justa, que quienes emprendan un negocio lícito se les facilitará el camino en la búsqueda de prosperidad. Para que percepciones como éstas sean las que prevalezcan, la justicia debe acercarse a la gente cada día más, resultarle más accesible, sencilla, breve, adecuada y efectiva para resolver sus problemas, lo cual supone la observancia de las sentencias que les amparen.

En el ámbito de lo que se ha denominado diálogo jurisprudencial, en este informe se encontrarán referencias al esfuerzo de colaboración con otras Cortes y Tribunales de distintos países y tradiciones jurídicas. Destaca la “Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales”, llevada a cabo con el primordial objetivo de compartir experiencias que ayuden a la consolidación de las garantías de los derechos.

Este diálogo con Tribunales más allá de nuestras fronteras, también ha servido para fortalecer los esfuerzos de formación que se han impulsado desde el Poder Judicial de la Federación para quienes juzgan. En efecto, en colaboración con la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos se llevaron a cabo diversas actividades dirigidas a quienes imparten justicia en el ámbito federal, que nos permitieron acercarnos a la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y reflexionar con ellos sobre el control de convencionalidad.

Algunas de las actividades de formación estuvieron encaminadas al cumplimiento de las obligaciones internacionales que se derivaron de las sentencias de ese Tribunal Regional. En este informe, se podrán consultar los avances en el cumplimiento de los cinco casos contenciosos que resultaron en obligaciones para el Poder Judicial de la Federación.

De la misma manera, promovimos el diálogo jurisprudencial al interior del país, a través de actividades de formación en colaboración con Juzgados y Tribunales de las entidades federativas. Ello a través del fortalecimiento de los vínculos que el Poder Judicial de la Federación tiene con la judicatura local, por conducto de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ) y de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ). Así se ha acentuado una relación entre las autoridades judiciales federales y las locales, no de jerarquía y supervisión, sino de vinculación y colaboración, fundada en el pleno respeto y en el aprendizaje de temas comunes que nos acercan.

En la tarea de mejorar en beneficio de las personas e incentivar el cambio de actitud al interior de las instituciones judiciales, a través de este informe se dará cuenta de las actividades en las que el Poder Judicial de la Federación ha participado ante instancias internacionales que monitorean el respeto de nuestros compromisos en materia de derechos humanos, a fin de informar y recibir, de buena fe, sus preocupaciones y recomendaciones.

En esa labor, el Poder Judicial de la Federación ha podido tomar nota de primera mano de lo que se espera de nuestra función, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materias como la eliminación de la discriminación racial, la discriminación en contra de las mujeres, el combate a la tortura, el respeto a los derechos en la administración de la justicia y la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

En consonancia con lo anterior, en el presente informe se abordan los proyectos sustantivos que se han diseñado y emprendido, en colaboración con autoridades e instituciones de la comunidad académica y de organizaciones de la sociedad civil, para contribuir en el debate de conocimientos y experiencias prácticas que responden al nuevo paradigma

derivado de las reformas constitucionales en materia penal, de amparo y de derechos humanos.

Dentro de esas actividades, se encontrarán referencias a eventos de alta especialidad académica, de difusión de conocimientos generales, de conocimiento de experiencias comparadas y de fomento al diálogo jurisprudencial. Asimismo se dará cuenta de la construcción de herramientas para mejorar la función jurisdiccional y para hacer accesibles los estándares en materia de derechos humanos a todas las personas que impartimos justicia. Herramientas que han servido y servirán también para consulta abierta al público, con lo que se planea contribuir, incluso a nivel continental, a la apertura del conocimiento especializado sobre los derechos humanos.

En el informe también se reporta sobre la política de equidad de género que hemos implementado en el Poder Judicial de la Federación, la cual es congruente con nuestras obligaciones constitucionales y convencionales y se realiza en estrecha colaboración con organismos internacionales e instancias académicas.

En la Suprema Corte de Justicia contamos con criterios jurisprudenciales, con un ambicioso programa de formación para quienes realizan trabajo jurisdiccional y con políticas judiciales para reducir la brecha en el ámbito de las oportunidades entre hombres y mujeres.

El compromiso institucional para eliminar prácticas abusivas de hostigamiento sexual y maltrato laboral en el seno del Poder Judicial de la Federación, llevó a que el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobara las “Bases para investigar y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y las “Bases para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, las cuales pretenden crear una nueva cultura institucional a favor de la igualdad y la no discriminación.

Partiendo de la nueva realidad constitucional y con la visión de construir el modelo de la judicatura federal mexicana de la nueva Época, en el año 2012 implementamos políticas administrativas orientadas a eficientar nuestras labores, racionar el presupuesto público, transparentar nuestro gasto y responder a las demandas ciudadanas de rendición de cuentas. Todo ello, se detalla explícitamente en el informe.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reorganizó su estructura institucional suprimiendo áreas específicas y reasignando las funciones de las mismas a otras ya existentes. Asimismo, realizó una reordenación de plazas sin crear adicionales.

Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal prescindió también de áreas ejecutivas para re-adscribir sus funciones en otras oficinas afines; redefinió competencias y estructuras de sus áreas clave delimitando facultades y orientándose bajo una misma unidad de mando.

Los tres órganos del Poder Judicial de la Federación trabajamos en conjunto para lograr la integración y la publicación de las “Medidas de Carácter General de Racionalidad y Disciplina Presupuestal”, las cuales representan nuestra guía para la optimización del ejercicio del presupuesto público.

Sabemos que la ciudadanía demanda transparencia en el ejercicio del gasto y para ello hemos aumentado los sistemas de control y vigilancia en las áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. De ello, se habla puntualmente en el informe.

Adicionalmente, existe una legítima exigencia de transparentar la actuación ética y profesional de quienes realizamos labores jurisdiccionales. Sobre ello, hemos puesto grandes esfuerzos para vigilar el desempeño de quienes impartimos justicia y para combatir la corrupción. En las páginas siguientes, se da cuenta de las cifras en el aumento del número y frecuencia de las auditorías en órganos judiciales por parte de las áreas de Visitaduría Judicial, Oficialías Mayores y Contralorías del Poder Judicial de la Federación.

Uno de nuestros grandes retos continúa siendo fortalecer el acercamiento con la sociedad para que conozca la forma en la que cumplimos nuestro deber de garantizar y proteger los derechos de todas las personas que la integran.

Para ello, en el presente año construimos el Sistema de Informática Jurídica, que mejora sustantivamente la consulta de expedientes en los portales de Internet e Intranet de la Suprema Corte. También tenemos una nueva versión del Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas (IUS), la cual cuenta con un navegador más simple y tiene alta disponibilidad para las consultas.

En esta tarea, hemos avanzado en las redes sociales, lo cual nos ha permitido conocer de forma directa la opinión de la ciudadanía que hace uso de las mismas. Contamos cada día con más “seguidores”, lo que muestra el interés por la justicia y la relevancia de su fortalecimiento en nuestro sistema democrático.

El Poder Judicial de la Federación tiene claro que su obligación fundamental es la protección del régimen de derechos instalado en la Constitución. Para cumplir cabalmente con ella, trabaja y continuará trabajando los años por venir.



2 Actividad jurisdiccional

A. Suprema Corte de Justicia de la Nación

1. Movimiento estadístico
2. Tesis jurisprudenciales relevantes del Pleno y Salas
3. Tesis aisladas relevantes del Pleno y Salas
4. Asuntos relevantes del Pleno y Salas

B. Consejo de la Judicatura Federal

1. Tribunales Colegiados de Circuito
2. Tribunales Unitarios de Circuito
3. Juzgados de Distrito
4. Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal



A continuación se reporta la actividad jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación a un año de la entrada en vigor de la Décima Época. En este periodo ha iniciado vigorosamente la construcción del nuevo régimen jurisprudencial, mediante la actualización del mandato constitucional de ejercer el control de convencionalidad de cara al marco normativo internacional en derechos humanos.

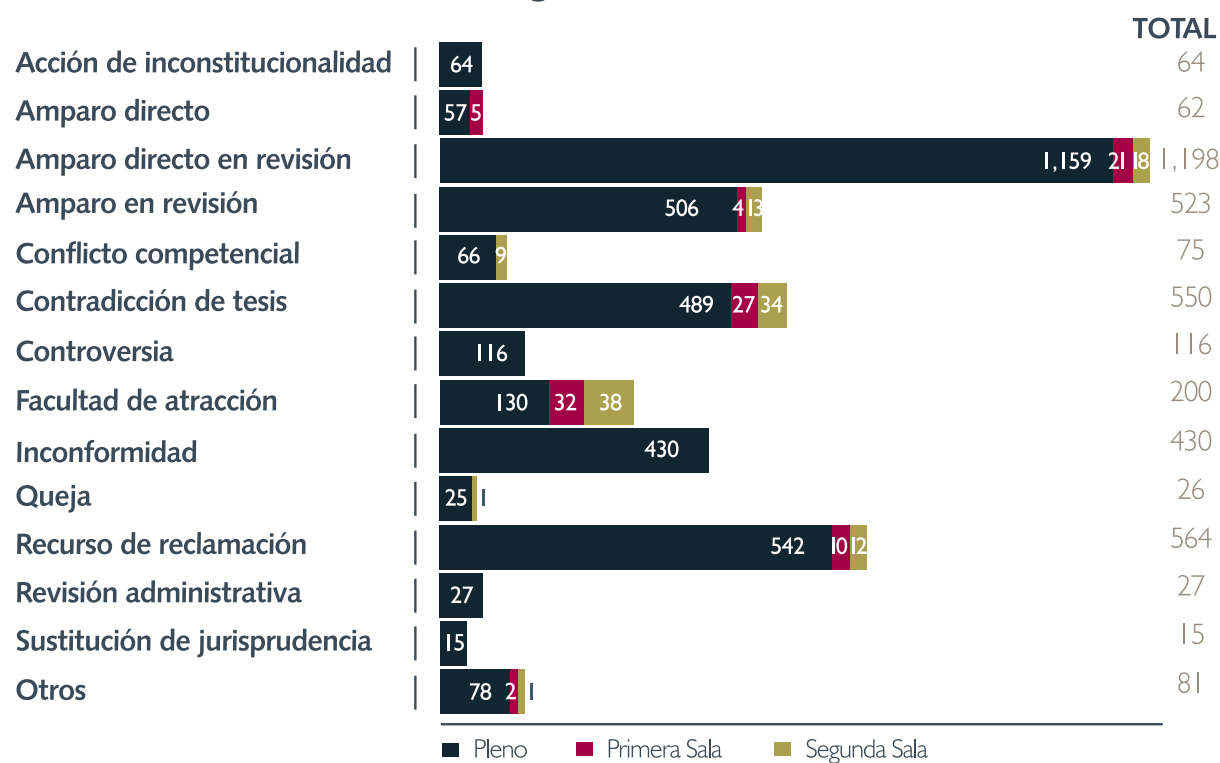
A. Suprema Corte de Justicia de la Nación

I. Movimiento estadístico¹

Durante el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012, ingresaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para estudio del Tribunal Pleno y de las Salas, un total de 5,851 asuntos, y egresaron 6,002.

Cabe destacar que de este total, una tercera parte está representada por los incidentes de inejecución² que corresponden al incumplimiento de sentencias por parte de las autoridades federales y locales. En las gráficas que se presentan a continuación, se excluyen los incidentes de inejecución para no alterar la presentación gráfica de los mismos.

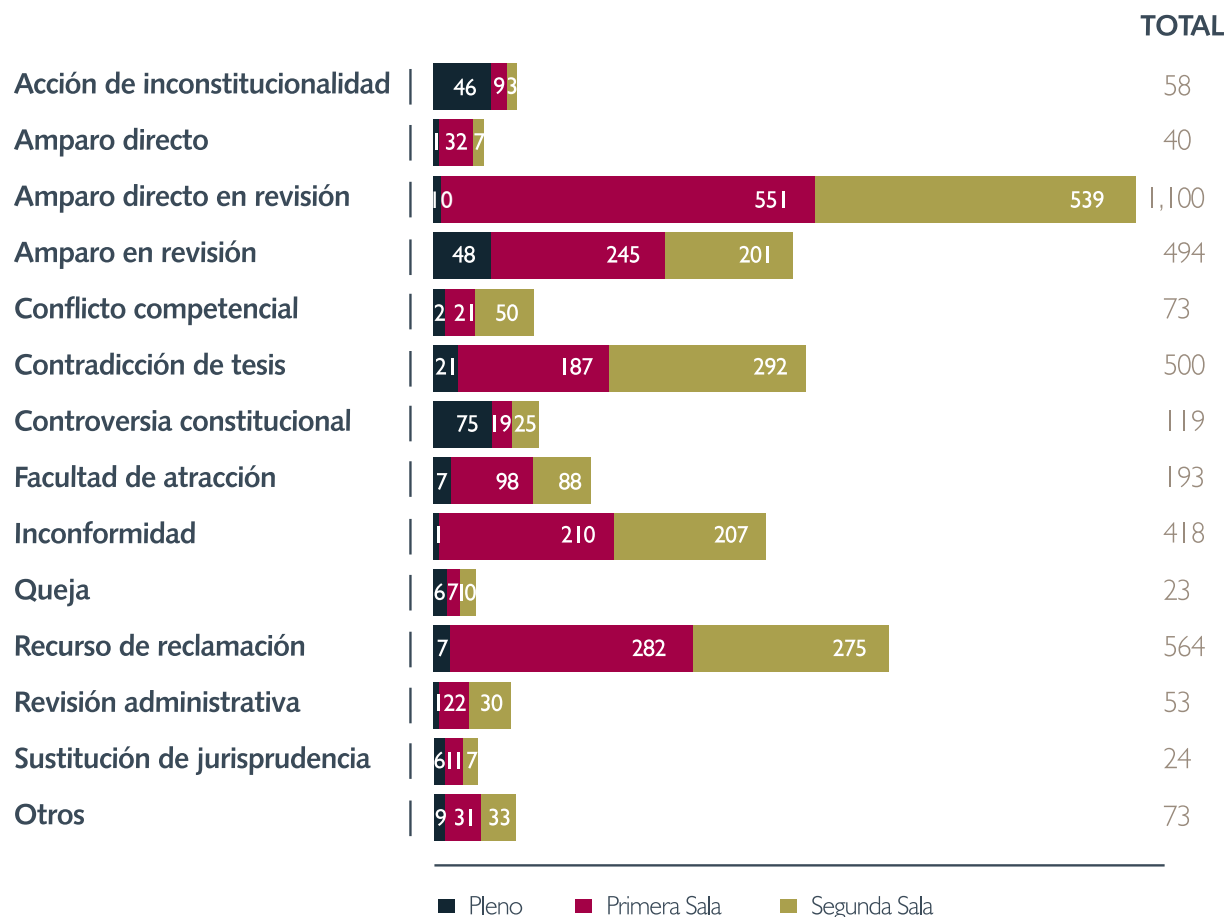
Ingreso de asuntos



¹ El ingreso de asuntos que se reporta en el presente apartado corresponde únicamente a los registrados durante el actual año estadístico. El egreso, en cambio, abarca los que ingresaron más la existencia inicial. Por ello, en ocasiones, el egreso puede ser mayor al ingreso reportado.

² Ingresaron 1,920 incidentes de inejecución y egresaron 2,270, de los cuales, el Tribunal Pleno resolvió 10 incidentes, la Primera Sala 1,138 y la Segunda Sala 1,122 asuntos. La existencia inicial de éstos fue de 834 asuntos.

Egreso de asuntos



Cabe destacar que del total de asuntos ingresados, incluidos los incidentes de inejecución, el 96.12% correspondió al Pleno, el 1.73% a la Primera Sala y el 2.15% a la Segunda. Respecto a los egresos, el 4.17% correspondió al Pleno, el 47.7% a la Primera Sala y el 48.13% a la Segunda Sala.³

De las 64 acciones de inconstitucionalidad ingresadas: 37 (58%) fueron promovidas por la Procuraduría General de la República, 8 (13%) por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 4 (6%) por minorías legislativas y 15 (23%) por partidos políticos.

De las 116 controversias constitucionales ingresadas, 97 (83.6%) fueron promovidas por municipios o delegaciones, 16 (13.8%) por los Estados, y 3 (2.6%) presentadas por la Federación.

³ Por regla general, los asuntos ingresan directamente al Pleno y de ahí son turnados a la Sala respectiva, según sea su competencia. Únicamente ingresan a la Sala sin pasar por el Pleno, cuando hay conocimiento previo del asunto. Por ello, se puede observar una importante diferencia entre el ingreso y el egreso de éstos en cada instancia.

La Primera Sala sesionó en 42 ocasiones, emitió 167 tesis jurisprudenciales y 314 aisladas. De los 3,496 asuntos ingresados, 3,201 corresponden a asuntos turnados del 1º de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012, y 295 a asuntos que formaban parte de la estadística del año anterior.

Al cierre de este informe, egresaron un total de 3,119 asuntos, de los cuales 1,846 fueron por resolución, 123 por acuerdo de presidencia, 1,016 por dictamen y 134 enviados al Pleno o a la Segunda Sala, quedando en existencia 377 asuntos.

La Segunda Sala sesionó en 43 ocasiones, aprobó 199 tesis jurisprudenciales y 114 aisladas. Del ingreso total de 3,293 asuntos, 3,138 correspondieron a asuntos turnados del 1º de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012, y 155 a asuntos que formaban parte de la estadística del año anterior.

Al cierre de este informe, egresaron un total 3,081 asuntos, de los cuales 1,877 fueron por resolución, 550 por archivo, 530 por dictámenes, 94 por envío al Pleno o a la Primera Sala y 30 por retorno a esta Sala, quedando pendiente por resolver un total de 212 asuntos.

2. Tesis jurisprudenciales relevantes del Pleno y Salas

Pleno

P./J. 27/2012 (9a.) Aportaciones federales. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, transgrede el principio de libre administración pública hacendaria federal (Decreto 748, publicado en el periódico oficial de esa entidad el 29 de diciembre de 2008).

P./J. 19/2012 (9a.) Bienes nacionales. El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al incluir al parque nacional Tulum y a la zona de monumentos arqueológicos Tulum-Tancah en la actualización del programa de desarrollo urbano del centro de población de Tulum 2006-2030, invade la esfera competencial de la Federación.

P./J. 23/2012 (9a.) Impuesto sobre adquisición de inmuebles. El artículo 65, fracción I, de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, al establecer que los partidos políticos nacionales estarán exentos de pagarlo, siempre y cuando éstos sean para su uso propio, transgrede el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales previsto en el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución federal (legislación vigente hasta el 5 de marzo de 2009).

P./J. 16/2012 (9a.) Zona de monumentos arqueológicos Tulum-Tancah. Constituye un bien de uso común y, por tanto, un bien nacional sujeto al régimen de dominio público de la federación.

P./J. 29/2012 (10a.) Autonomía e independencia judicial. El legislador debe establecerlas y garantizarlas en la ley.

P./J. 23/2012 (10a.) Control constitucional local. Es válido establecer un Tribunal Constitucional y un sistema de medios para exigir la forma de organización de los poderes y la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito estatal.

P./J. 9/2012 (10a.) Control de confianza. La evaluación relativa como trámite voluntario previo al registro de candidatos a cargos de elección popular vulnera el principio de certeza en materia electoral.

P./J. 14/2012 (10a.) Cumplimiento de sentencias de amparo. Procedimiento de ejecución que debe llevar a cabo el Juez de Distrito respecto de las que concedan la protección constitucional contra el artículo octavo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1997, y sus actos de aplicación.

P./J. 8/2012 (10a.) Declaración fiscal. La obligación de presentarla es de carácter formal, por lo que no se rige por el principio de equidad tributaria.

P./J. 13/2012 (10a.) Derecho a ser votado. Los requisitos para ser registrado como candidato a un cargo de elección popular sólo pueden ser los derivados directamente de los diversos de elegibilidad.

P./J. 11/2012 (10a.) Derecho a ser votado. Requisitos para el acceso a cargos públicos de elección popular previstos por la Constitución federal.

P./J. 19/2012 (10a.) Derecho humano del sentenciado a purgar la pena de prisión en el centro penitenciario más cercano a su domicilio. Su alcance.

P./J. 12/2012 (10a.) Evaluaciones de control de confianza. Son medios y no fines en sí mismos, y su constitucionalidad depende de la validez del requisito legal que pretenden medir.

P./J. 26/2012 (10a.) Justicia de lo contencioso administrativo local. Su administración puede encomendarse válidamente al Poder Judicial del Estado o a un Tribunal autónomo adscrito al Poder Ejecutivo estatal.

P./J. 25/2012 (10a.) Justicia electoral. Corresponde a cada Estado de la República definir la naturaleza del órgano jurisdiccional al que se encomienda el conocimiento de los medios de impugnación en esa materia.

P./J. 20/2012 (10a.) Modificación de las penas. La determinación relativa al traslado de sentenciados de un centro penitenciario a otro está reservada al Poder Judicial, conforme al artículo 21, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

P./J. 18/2012 (10a.) Orden de traslado de un centro penitenciario a otro. La competencia para conocer del juicio de amparo promovido en su contra por un sentenciado se surte a favor de los Juzgados de Distrito en materia penal.

P./J. 2/2012 (10a.) Orden de visita domiciliaria. Puede ser impugnada en amparo con motivo de su dictado o, posteriormente, en virtud de que sus efectos no se consuman irreparablemente al prolongarse durante el desarrollo de la diligencia respectiva al trascender a la resolución que derive del procedimiento de fiscalización.

P./J. 17/2012 (10a.) Penas. Su ejecución es competencia exclusiva del Poder Judicial, a partir del 19 de junio de 2011.

P./J. 21/2012 (10a.) Revocación del mandato conferido al gobernador y a los diputados locales. Constituye una forma de dar por terminado el cargo de los servidores públicos referidos que carece de sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primera Sala

I a./J. 14/2012 (9a.) Acceso a la justicia. La facultad de imponer plazos y términos razonables para el ejercicio de los derechos de acción y defensa ante los tribunales corresponde exclusivamente al legislador.

I a./J. 15/2012 (9a.) Derechos fundamentales. Su vigencia en las relaciones entre particulares.

I a./J. 1/2012 (9a.) Imparcialidad. Contenido del principio previsto en el artículo 17 constitucional.

I a./J. 3/2012 (9a.) Penas. Principio de proporcionalidad contenido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I a./J. 2/2012 (9a.) Restricciones a los derechos fundamentales. Elementos que el Juez constitucional debe tomar en cuenta para considerarlas válidas.

I a./J. 61/2012 (10a.) Alimentos. El juzgador debe actuar de oficio y allegarse de pruebas que permitan analizar si se actualiza el “estado de necesidad manifiesta” de uno de los cónyuges a que se refiere el artículo 162, párrafo segundo, del Código Civil para el Estado de Veracruz y, en su caso, fijar objetivamente la pensión alimenticia correspondiente.

I a./J. 83/2012 (10a.) Alimentos. Los ex concubinos tienen derecho a alimentos después de terminada la relación de concubinato, en los mismos términos que lo tienen los ex cónyuges (legislaciones de Tamaulipas, Guerrero y Distrito Federal, aplicadas en los casos contendientes).

I a./J. 8/2012 (10a.) Alimentos. Su garantía resulta insuficiente mediante la suscripción de pagarés (legislaciones del Estado de México y del Distrito Federal).

I a./J. 88/2012 (10a.) Amparo directo en materia penal. La resolución de segunda instancia que modifica la reparación del daño en perjuicio del sentenciado, cuando sólo hubiera apelado el Ministerio Público o el ofendido, produce un ataque indirecto a su libertad personal y, por ende, la demanda puede presentarse en cualquier tiempo, en términos del artículo 22, fracción II, de la ley de la materia (aplicación del principio *pro personae*).

I a./J. 64/2012 (10a.) Auto de formal prisión. El juzgador debe limitarse a los hechos materia de la consignación, sin que pueda tomar en cuenta aquellos que deriven de la averiguación previa que sean distintos a los señalados por el ministerio público.

I a./J. 48/2012 (10a.) Contradicción de tesis entre Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sin especialización o especializados en una misma materia. Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservan competencia transitoria para conocer de aquélla en tanto no se integren formal y materialmente los Plenos de Circuito.

I a./J. 18/2012 (10a.) Control de constitucionalidad y de convencionalidad (reforma constitucional de 10 de junio de 2011).

I a./J. 102/2012 (10a.) Menores de edad. Cuentan con interés jurídico para promover juicio de amparo en contra de resoluciones dictadas respecto de su guarda y custodia (estudio correspondiente anterior a las reformas constitucionales al juicio de amparo de 6 de junio de 2011).

I a./J. 107/2012 (10a.) Principio pro persona. Criterio de selección de la norma de derecho fundamental aplicable.

1a./J. 35/2012 (10a.) Prisión preventiva. Comprende el tiempo en que la persona sujeta al procedimiento penal permanece privada de su libertad, desde su detención hasta que la sentencia de primera instancia cause estado o se dicte la resolución de segundo grado.

1a./J. 67/2012 (10a.) Suspensión. Es procedente cuando el acto reclamado lo constituye la resolución que recae a la excepción de incompetencia.

1a./J. 21/2012 (10a.) Víctima u ofendido del delito. Está legitimado para promover juicio de amparo directo contra la sentencia definitiva que absuelve al acusado.

Segunda Sala

2a./J. 30/2012 (10a.) Concursos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. El jurado es el único órgano facultado para valorar los factores generales.

2a./J. 34/2012 (10a.) Concursos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. La calificación obtenida en el cuestionario escrito no es determinante en la evaluación final del concursante.

2a./J. 29/2012 (10a.) Derechos por servicios. Efectos que produce la concesión del amparo por inconstitucionalidad de la ley que prevé el mecanismo de cálculo de la tasa que fija el pago de aquéllos.

2a./J. 35/2012 (10a.) Improcedencia. Se actualiza en el juicio de amparo si el juzgador advierte que los efectos de una eventual sentencia protectora provocarían la transgresión de sus normas o principios rectores.

2a./J. 97/2012 (10a.) ISSSTE. El artículo 51, segundo párrafo, de la ley relativa, transgrede los principios de seguridad y previsión social contenidos en el artículo 123, apartado b, fracción XI, inciso a), constitucional (legislación vigente hasta el 31 de marzo de 2007).

2a./J. 46/2012 (10a.) Nóminas. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no está exento del pago de ese impuesto, al no ubicarse en el supuesto previsto en el artículo 22, fracción II, inciso b), de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

2a./J. 37/2012 (10a.) Reforma constitucional en materia electoral. Es improcedente el juicio de amparo promovido contra el artículo 41, base III, apartado a, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al advertirse que los efectos de una eventual sentencia protectora provocarían transgresión al principio de relatividad (decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007).

2a./J. 38/2012 (10a.) Reforma constitucional en materia electoral. Es improcedente el juicio de amparo promovido contra la derogación del tercer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al advertir que los efectos de una eventual sentencia protectora provocarían transgresión al principio de relatividad (decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007).

2a./J. 102/2012 (10a.) Salario. El derecho a reclamar su pago íntegro se genera de momento a momento mientras subsista la disminución alegada (legislaciones de los Estados de San Luis Potosí y Baja California).

2a./J. 59/2012 (10a.) Suspensión en amparo. Se puede conceder ante el desposeimiento de la licencia de conducir por parte de la autoridad, porque no es un acto consumado.

2a./J. 92/2012 (10a.) Suspensión. No procede concederla contra la omisión de resolver sobre la propuesta de un nuevo nombramiento de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

2a./J. 67/2012 (10a.) Trabajadores administrativos de las instituciones policiales. No están sujetos al régimen de excepción de derechos previsto en el artículo 123, apartado b, fracción XIII, constitucional, por lo que la relación que mantienen con aquéllas es de naturaleza laboral.

3. Tesis aisladas relevantes del Pleno y Salas

Pleno

P. I/2012 (9a.) Concejo municipal. Su nombramiento con motivo de la creación de un municipio no viola la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al atender a la naturaleza extraordinaria y emergente de dicha figura constitucional.

P. I/2012 (10a.) Contradicción de tesis entre Tribunales Colegiados de diferente Circuito. Corresponde conocer de ellas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (interpretación del artículo 107, fracción XIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2011).

P. III/2012 (10a.) Control previo de la constitucionalidad de proyectos de ley aprobados por la legislatura local. Su establecimiento no afecta el principio de división de Poderes.

P. II/2012 (10a.) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Los artículos 36, fracción I, 37, fracción I y 39, fracción I, de su ley orgánica al restringir a los mexicanos por naturalización, el acceso a los cargos que refieren, violan el principio de igualdad y no discriminación.

Primera Sala

Ia. VIII/2012 (9a.) Concursos mercantiles. Los artículos 224, fracción I y 225, fracción I, de la ley relativa, al establecer la prelación de créditos a favor de los trabajadores por el término de dos años, violan la garantía de igualdad ante la ley.

Ia. XVIII/2012 (9a.) Derechos humanos. Obligaciones constitucionales de las autoridades en la materia.

Ia. XII/2012 (9a.) Equilibrio ecológico y protección al ambiente. Legitimación activa de las personas físicas y morales para interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 180 de la Ley General relativa, vigente hasta el 28 de enero de 2011.

Ia. XIX/2012 (9a.) Libertad de expresión. La radiodifusión es un medio tecnológico para ejercer ese derecho.

Ia. I/2012 (9a.) Sistema integral de justicia para adolescentes. Es contrario a la Ley Suprema considerar como antecedente penal de una persona, en un proceso penal federal para adultos, una conducta antisocial que cometió cuando contaba con dieciséis años y estaba en vigor el texto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre de 2005.

Ia. CCXII/2012 (10a.) Comunicación privada. No se transgrede el derecho a la inviolabilidad de la misma, cuando el representante de una persona moral, que es interlocutor en ella, accede a revelar su contenido.

Ia. XLIII/2012 (10a.) Consentimiento informado. Derecho fundamental de los pacientes.

Ia. CCIV/2012 (10a.) Control del tabaco. El artículo 23 de la Ley General relativa no viola el derecho humano contenido en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ia. CCVI/2012 (10a.) Derecho a la cultura. El Estado Mexicano debe garantizar y promover su libre emisión, recepción y circulación en sus aspectos individual y colectivo.

Ia. XLIV/2012 (10a.) Derecho a la identidad. Su protección desde el derecho a la salud física y mental.

Ia. IX/2012 (10a.) Derecho a la información. Acceso a las averiguaciones previas que investiguen hechos que constituyan graves violaciones a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Ia. CCVII/2012 (10a.) Derecho fundamental a la cultura.

Ia. CXCIV/2012 (10a.) Derecho fundamental a una reparación integral o justa indemnización. Concepto y alcance.

Ia. XXXIII/2012 (10a.) Derecho humano al nombre. El artículo 133 del Código Civil del Estado de Aguascalientes que prohíbe cambiar el nombre de una persona, modificando el registro de su nacimiento cuando hubiere sido conocido con uno diferente, es violatorio de aquél.

Ia. XXXII/2012 (10a.) Derecho humano al nombre. Es un elemento determinante de la identidad.

Ia. XXV/2012 (10a.) Derecho humano al nombre. Su sentido y alcance a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los tratados internacionales.

Ia. XII/2012 (10a.) Desaparición forzada de personas. Los hechos constitutivos de este delito son violaciones graves a los derechos humanos para efectos del derecho de acceso a la información de la averiguación previa que los investiga.

Ia. CCXXIX/2012 (10a.) Divorcio sin expresión de causa. El artículo 103 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo que lo prevé, no viola los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ia. CIX/2012 (10a.) Domicilio. Ampliación del ámbito de protección de éste a lugares que no reúnan las características propias de este concepto desde el punto de vista constitucional (interpretación del artículo 310, último párrafo, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur).

Ia. CXVI/2012 (10a.) Domicilio. Su concepto para efectos de protección constitucional.

Ia. XCVIII/2012 (10a.) Guarda y custodia de los menores de edad. Elementos a los que ha de atender el juez al momento de motivar su decisión.

Ia. XCVII/2012 (10a.) Guarda y custodia de los menores de edad. La decisión judicial relativa a su otorgamiento deberá atender a aquel escenario que resulte más benéfico para el menor (interpretación del artículo 4.228, fracción II, inciso a), del Código Civil del Estado de México).

Ia. XCII/2012 (10a.) Impuestos directos e indirectos. Sus diferencias, a la luz de la garantía de equidad tributaria.

Ia. XXXVI/2012 (10a.) Ingresos públicos. El análisis de la naturaleza jurídica de las disposiciones normativas que los prevén por parte del Poder Judicial de la Federación, no implica que se invadan las atribuciones del Poder Legislativo ni que se establezcan prestaciones patrimoniales públicas o contribuciones vía interpretación.

Ia. CCIX/2012 (10a.) Libertad de imprenta. Su materialización en sentido amplio en diversas formas visuales, es una modalidad de la libertad de expresión encaminada a garantizar su difusión.

Ia. XXVII/2012 (10a.) Libertad preparatoria. La autoridad judicial es competente para resolver sobre su solicitud a partir de la reforma al artículo 87 del Código Penal Federal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de enero de 2009.

Ia. CLXXXVII/2012 (10a.) Libertades de expresión e información. Las medidas cautelares que restringen su ejercicio constituyen actos de censura previa.

Ia. CCXXXIV/2012 (10a.) Ofendido o víctima del delito. Tiene legitimación para acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado, no sólo en los delitos de naturaleza patrimonial, sino en todos aquellos que le produzcan un daño.

Ia. CXVIII/2012 (10a.) Patria potestad. El artículo 598, fracción III, del Código Civil del Estado de Jalisco, en la parte que condiciona la pérdida de aquélla a que se demuestre que quienes la ejercen comprometieron la seguridad o moralidad del menor, es inconstitucional.

Ia. I/2012 (10a.) Presunción de inocencia. El principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008.

Ia. XCV/2012 (10a.) Principio de igualdad entre hombres y mujeres. El otorgamiento de la guarda y custodia de un menor de edad no debe estar basado en prejuicios de género.

Ia. CXXXVII/2012 (10a.) Prisión preventiva. Forma de ponderar el plazo razonable de su duración.

Ia. CXXXV/2012 (10a.) Prisión preventiva. No transgrede el principio de presunción de inocencia.

Ia. CCXXX/2012 (10a.) Protección de la familia como derecho humano en el derecho internacional. Su contenido y alcance.

Ia. III/2012 (10a.) Prueba pericial. El artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, que establece que los honorarios del perito nombrado por el juzgador deberán ser cubiertos por el oferente, transgrede el artículo 17 de la Constitución Federal.

Ia. CXCIV/2012 (10a.) Reparación integral del daño o justa indemnización. Este derecho fundamental quedó incorporado al ordenamiento jurídico mexicano a raíz de la reforma al artículo 1o. Constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011.

Ia. CXXXI/2012 (10a.) Responsabilidad patrimonial del Estado. La actividad administrativa irregular a que se refiere el artículo 113 constitucional, comprende el deber de reparar los daños generados por la actuación negligente del personal médico que labora en un órgano del Estado.

Ia. CXXXVIII/2012 (10a.) Sentencia concesoria de amparo. Sus efectos cuando se reclama el cese de la prisión preventiva por haber transcurrido “un plazo razonable” en su duración.

Ia. CLXXV/2012 (10a.) Servicio militar nacional. El sistema previsto para su prestación no es discriminatorio.

1a. XXXI/2012 (10a.) Sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia. No pueden decretarse en los juicios de amparo o en los recursos de revisión iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2011.

1a. LXV/2012 (10a.) Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Su artículo 2019 no viola la garantía de audiencia.

1a. CLV/2012 (10a.) Violaciones cometidas en la detención del inculpaado con motivo de la excepción prevista en el artículo 16 constitucional (flagrancia o caso urgente). Procede analizarlas en amparo directo.

Segunda Sala

2a. IV/2012 (9a.) Libertad sindical. La viola la cláusula de un contrato colectivo de trabajo que prevé la facultad exclusiva del sindicato mayoritario de llevar a cabo trámites administrativos de los trabajadores ante el patrón, cuando se trata de cuestiones laborales.

2a. VIII/2012 (9a.) Libertad sindical. La viola la cláusula de un contrato colectivo de trabajo que prevé la facultad exclusiva del sindicato mayoritario de proponer a la empresa la totalidad de los aspirantes a plazas de nueva creación.

2a. V/2012 (9a.) Libertad sindical. La viola la cláusula de un contrato colectivo de trabajo que prevé la facultad exclusiva del sindicato mayoritario de proponer a las personas a las cuales se les asignarán horas vacantes.

2a. VI/2012 (9a.) Libertad sindical. La viola la cláusula de un contrato colectivo de trabajo que prevé que las comisiones mixtas formadas al interior de la empresa estarán siempre integradas sólo por representantes del sindicato mayoritario.

2a. VII/2012 (9a.) Libertad sindical. No la viola la cláusula de un contrato colectivo de trabajo que prevé que una plaza vacante de última categoría o nivel que se genere en la empresa se ocupará a propuesta del sindicato al que pertenecía el trabajador que creó la vacante.

2a. LXVI/2012 (10a.) Agentes de policía de tránsito del Estado de Chihuahua. El artículo 75, inciso b), del Código Administrativo de la entidad, al prever que son funcionarios y empleados de confianza, es inconstitucional.

2a. XLIV/2012 (10a.) Asentamientos humanos. El ejercicio de las facultades de los municipios para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones dentro de su territorio no es irrestricto.

2a. LI/2012 (10a.) Caducidad de los procedimientos tendentes al cumplimiento de las sentencias de amparo. No procede conforme al artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente a partir del 4 de octubre de 2011.

2a. XXXIII/2012 (10a.) Comunidades indígenas. La omisión de crear el Consejo Consultivo Regional a que se refiere el decreto 409/96 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial de Chihuahua el 1o. de enero de 1997, viola los principios de legalidad y los de participación y consulta reconocidos en favor de aquéllas.

- 2a. LXXIV/2012 (10a.) Conceptos de violación inoperantes en el amparo directo. Son los que plantean la inconventionalidad de un precepto constitucional.
- 2a. LIV/2012 (10a.) Consejeros de la judicatura locales. La elección de sus sustitutos debe llevarse a cabo antes de que se produzcan las vacantes respectivas.
- 2a. LX/2012 (10a.) Control del tabaco. Los artículos 26, último párrafo, 28 y 29 de la ley general relativa, no violan los derechos fundamentales a la libertad de trabajo y libre concurrencia.
- 2a. XLIII/2012 (10a.) Controversia constitucional. Debe sobreseerse en el juicio cuando se impugnan actos cuyos efectos han cesado ante la emisión de una sentencia definitiva en un juicio de amparo.
- 2a. XLV/2012 (10a.) Controversia constitucional. La facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para controlar y vigilar la utilización del suelo en la entidad no implica una transgresión a la autonomía municipal.
- 2a. LXXXI/2012 (10a.) Derecho de acceso a la impartición de justicia. Su aplicación respecto de los demás principios que rigen la función jurisdiccional.
- 2a. XXXIV/2012 (10a.) Derechos humanos. Su estudio a partir de la reforma al artículo 1o. constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, no implica necesariamente que se acuda a los previstos en instrumentos internacionales, si resulta suficiente la previsión que sobre éstos contenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2a. LXXI/2012 (10a.) ISSFAM. Los artículos 49 y 50, fracción II, de la ley relativa, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de junio de 1976, no contravienen el derecho humano a la seguridad social.
- 2a. LXX/2012 (10a.) Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito. La reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, no implica que la emitida con anterioridad a aquélla se torne obsoleta.
- 2a. LXV/2012 (10a.) Modificación de jurisprudencia. Forma de aplicar la tesis de rubro: “Autorizado en el procedimiento contencioso administrativo. Carece de facultades para promover juicio de amparo directo (modificación de la jurisprudencia 2a./J. 199/2004).”.
- 2a. LIII/2012 (10a.) Órganos públicos. La regularidad en su funcionamiento constituye un principio de orden constitucional.
- 2a. II/2012 (10a.) Planes de desarrollo urbano y zonificación. La facultad otorgada a los municipios para formularlos y aprobarlos dentro de sus jurisdicciones territoriales, conforme al artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no debe afectar la prestación de un servicio público concesionado, como el de telecomunicaciones.
- 2a. L/2012 (10a.) Principio de generalidad tributaria. Su alcance en relación con las exenciones.
- 2a. LXXXII/2012 (10a.) Principio pro persona o *pro homine*. Forma en que los órganos jurisdiccionales nacionales deben desempeñar sus atribuciones y facultades a partir de la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011.
- 2a. LXXV/2012 (10a.) Supremacía constitucional. La reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, respeta este principio.

2a. LII/2012 (10a.) Titulares de los órganos de un Poder que ejercen el cargo por plazo determinado. Su designación encomendada a otros poderes, debe llevarse a cabo con la anticipación que permita la sustitución de aquéllos bajo parámetros que salvaguarden el funcionamiento regular del órgano.

2a. XXXIX/2012 (10a.) Vacaciones. El artículo 29 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, que prohíbe a quienes no hagan uso de ellas invocar posteriormente ese derecho o exigir compensación pecuniaria alguna, es contrario al artículo 123, apartado b, fracción III, de la Constitución federal.

4. Asuntos relevantes del Pleno y Salas ⁴

| Tribunal Pleno | |
|--|---|
| Expediente | Tema |
| A.I. 56/2009 | El derecho a la información no implica permitir el acceso directo a las fuentes en que se contenga. |
| A.I. 3/2010 | Se invalidó el artículo 24, fracción II, de la Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. |
| A.I. 8/2010 | Se invalidó la figura de la revocación de mandato de funcionarios públicos electos mediante voto. Validación de la creación de un solo tribunal para dirimir conflictos de naturaleza electoral y administrativa. |
| A.I. 20/2011 A. R. 151/2011 y otros ⁵ | Derecho a purgar la pena de prisión en el reclusorio más cercano al domicilio. |
| A.I. 31/2011 | El Pleno invalidó las porciones normativas “por nacimiento” y “sin tener otra nacionalidad” |
| A.R. 393/2010 | Definición de la efectividad del derecho a la información. El particular que solicite información, debe ser satisfecho en su derecho con la entrega y/o disponibilidad de la misma. |
| A.R. 699/2011 | El secreto fiscal es constitucional. |
| A.R. 426/2010 y otros ⁶ | Tarifas de interconexión (telecomunicaciones). |
| Expediente | Resoluciones relativas a la interpretación restrictiva del fuero militar |
| C.C. 38/2012 | Interpretación restrictiva del fuero militar. |
| C.C. 60/2012 | Interpretación restrictiva del fuero militar. |

4 Para mayor información sobre los asuntos relevantes resueltos por el Pleno, mencionados en el presente apartado, ver: <http://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/FormularioConsultaPub.aspx>. Para el caso de las Salas, ver: <http://www2.scjn.gob.mx/red2/expedientes/>

5 A. R. 197/2011, A. R. 199/2011, A. R. 205/2011, A. R. 198/2011, A. R. 204/2011, A. R. 230/2011, A. R. 276/2011, A. R. 200/2011, A. R. 202/2011, A. R. 152/2011 y A. R. 203/2011.

6 A.R. 318/2011, A.R. 782/2011 y A.R. 816/2011.

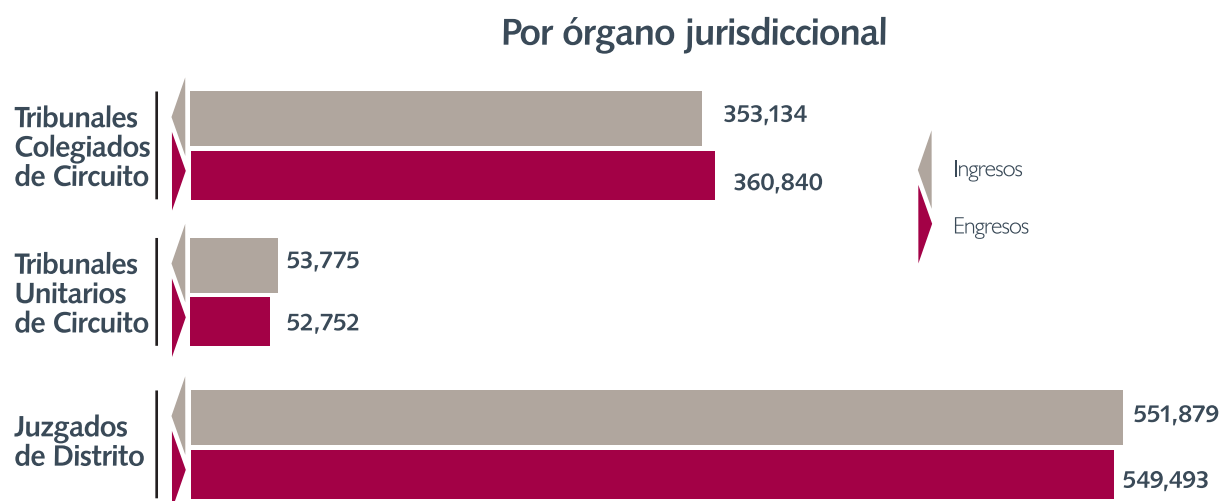
| | |
|---------------|--|
| A.R. 252/2012 | Interpretación restrictiva del fuero militar. |
| A.R. 133/2012 | Inconstitucionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar y legitimación del ofendido y sus familiares para promover amparo. |
| A.R. 134/2012 | Inconvencionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar. |
| A.R. 217/2012 | Restricción del fuero militar aun cuando la calidad de los sujetos sea militar. |
| A.R. 224/2012 | Competencia del fuero militar. |
| A.D. 15/2012 | Interpretación restrictiva del fuero militar. |

| Primera Sala | |
|-------------------|---|
| Expediente | Tema |
| C.T. 152/2011 | Legitimado el varón distinto al cónyuge para controvertir la paternidad de un hijo nacido durante el matrimonio. |
| C.T. 229/2011 | Legitimado, víctima u ofendido para promover amparo en contra de sentencia definitiva que absuelve al acusado. |
| C.T. 434/2011 | Impugnable ante Juez de Distrito, omisión del Ministerio Público de procurar conciliación en averiguación previa. |
| A.D. 25 y 26/2010 | Libertad de expresión de periodistas y la reparación por daño moral. |
| A.D. 28/2010 | Libertad de expresión y derecho al honor entre medios de comunicación. |
| A.D. 11/2011 | Ampara a Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales para exhibir material fílmico por televisión. |
| A.D. 14/2011 | Declaración de testigo único como prueba. |
| A.R. 168/2011 | Ampara a la hija de Rosendo Radilla contra la negativa de la Procuraduría General de la República para acceder a la averiguación previa relativa a la desaparición forzada de su padre. |
| A.R. 824/2011 | Derecho a una pensión no encuentra limitantes por razón de género. |
| A.R. 2/2012 | Constitucional, establecer en lugares públicos o privados, zonas exclusivas para fumadores. |
| A.D.R. 1603/2011 | Inconstitucional, facultad de juzgador para verificar la corrección de las conclusiones del Ministerio Público. |
| A.D.R. 2424/2011 | Contenido y alcance del derecho al nombre. |
| A.D.R. 3049/2011 | Inconstitucional, plazo de cinco días naturales para objetar lista provisional de créditos en un concurso mercantil. |
| A.D.R. 69/2012 | La pérdida de la patria potestad, declarada en contra de alguien que no la ha ejercido es ilegal (interés superior del menor). |
| A.D.R. 842/2012 | Inconstitucional que Juez sancione con base en personalidad de un sujeto. |

| Segunda Sala | |
|---------------|---|
| Expediente | Tema |
| A.R. 430/2010 | Constitucionalidad de la Ley General para el Control del Tabaco. |
| A.R. 86/2012 | Amparo contra negativa del IMSS de asegurar a pareja del mismo sexo. |
| C.T. 464/2011 | Designación de sucesores de derechos agrarios del ejidatario. |
| C.T. 121/2012 | Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, no transgrede la garantía de seguridad jurídica. |

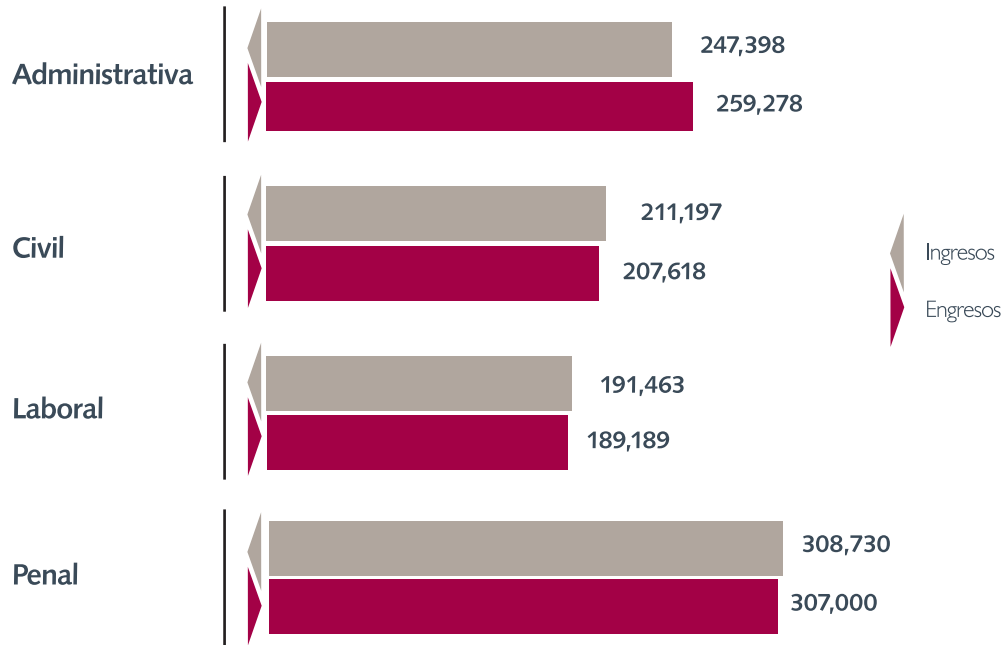
B. Consejo de la Judicatura Federal

En el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2011 al 15 de noviembre de 2012, se registró un ingreso de 958,788 asuntos en la judicatura federal, y un egreso de 963,085, distribuidos, por órgano jurisdiccional y materia, de la siguiente forma:⁷



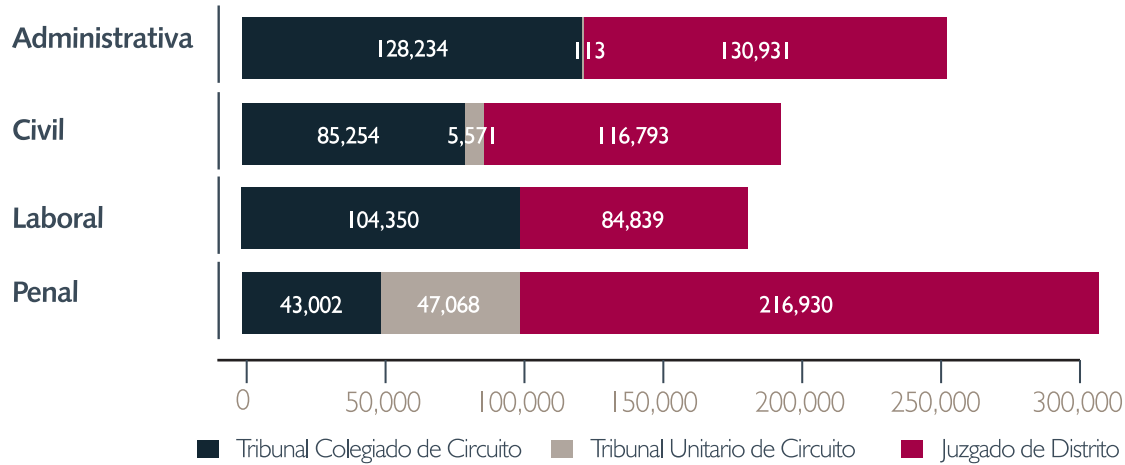
⁷ La existencia inicial de asuntos en la judicatura federal fue de: 210,322, distribuidos de la siguiente manera: 95,092 en Tribunales Colegiados de Circuito (TCC), 6,919 en Tribunales Unitarios de Circuito (TUC) y 108,311 en Juzgados de Distrito (JD). Los ingresos y egresos por traslado no se contemplan en el presente apartado.

Por materia

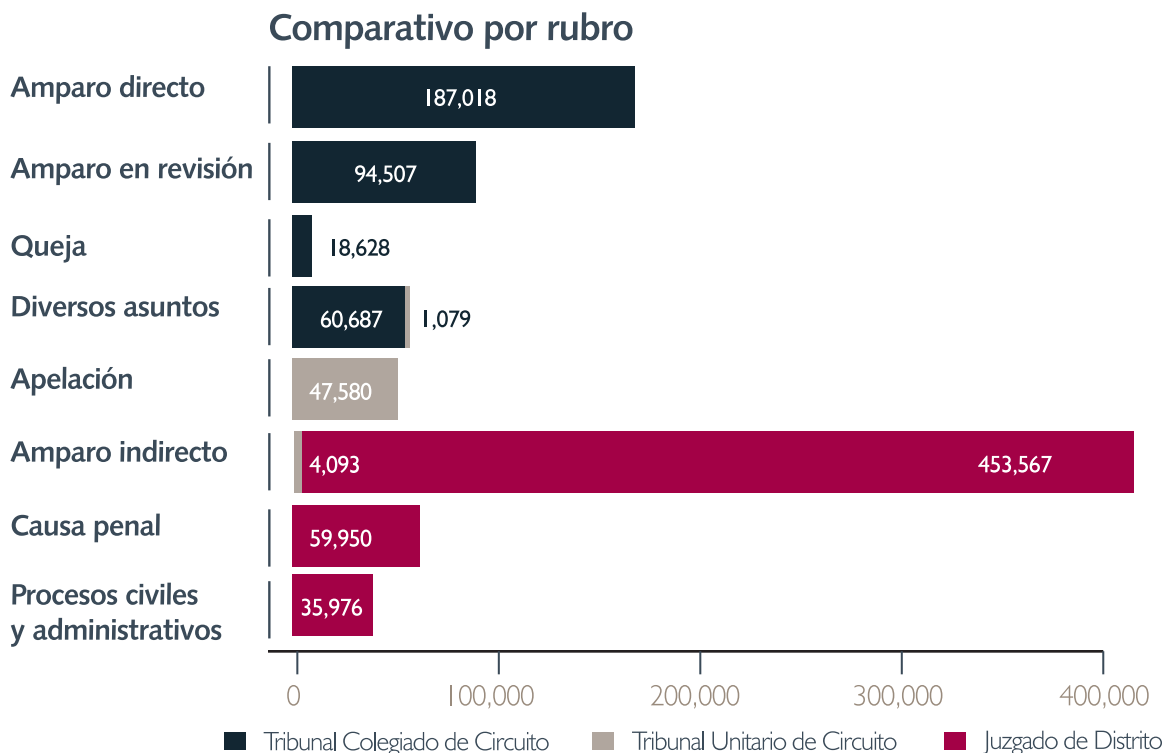


A continuación se muestra un comparativo del egreso total en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, por materia y rubro:

Comparativo por materia



La mayoría de los asuntos resueltos por los Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito fueron en materia penal, representando el 89.2% y 39.5%, respectivamente. Las materias administrativa y laboral representaron el 64.4% (35.5 y 28.9, respectivamente) del egreso de Tribunales Colegiados de Circuito.



Los amparos directos e indirectos representaron el 66.9% (19.4% y 47.5%, respectivamente) del total de los egresos de la judicatura federal.

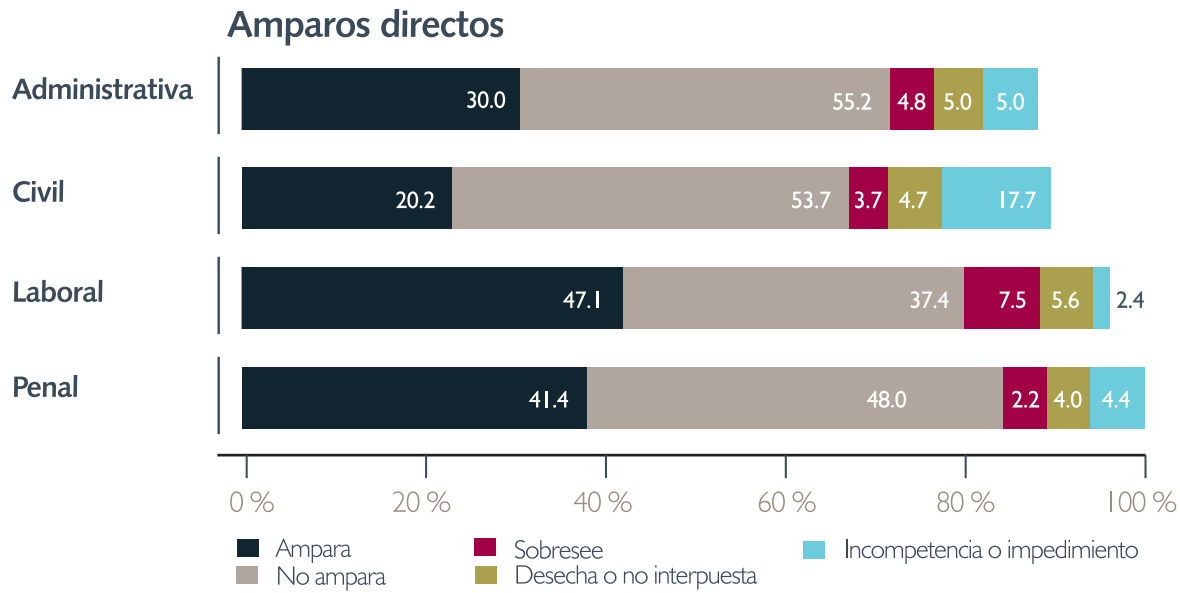
I. Tribunales Colegiados de Circuito

En los Tribunales Colegiados se registró un ingreso y egreso equivalente al 36.83% y 37.46%, respectivamente, del total de asuntos de la judicatura federal.

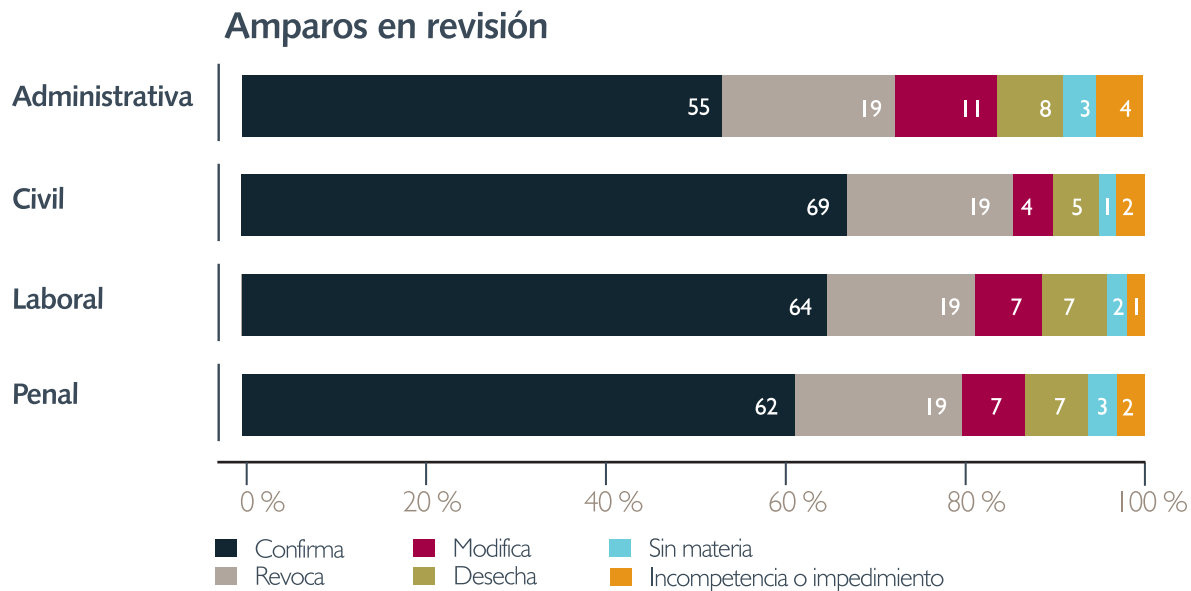
Respecto al ingreso, los amparos directos constituyeron el 53.38% (188,506 asuntos); los amparos en revisión el 24.34% (85,953); las quejas el 5.28% (18,636), y los asuntos diversos el 17.00% (60,039).⁸

⁸ Los asuntos diversos incluyen: conflictos competenciales en amparo, conflictos competenciales entre diversas autoridades, impedimentos, conflictos de acumulación, reclamaciones, revisiones fiscales, revisión contenciosa administrativa, incidentes de inejecución, denuncia repetición del acto reclamado, inconformidades, incidentes de reconocimiento de inocencia y asuntos varios.

A continuación se muestra el detalle del egreso por rubro, materia y sentido de la resolución:⁹

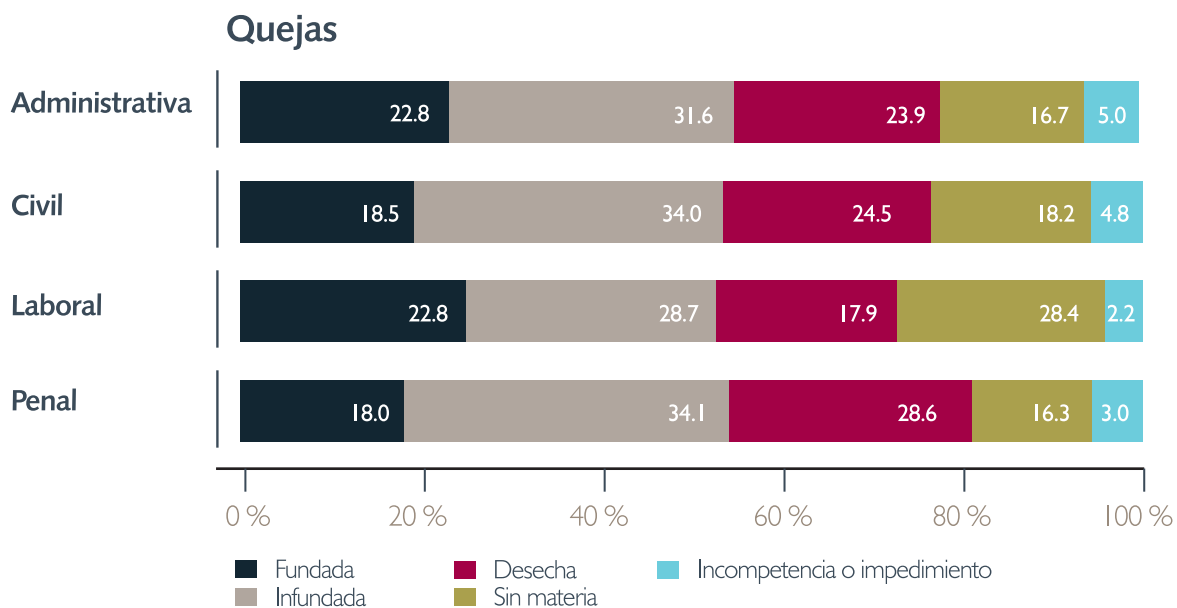


Del total de amparos directos resueltos por este tipo de órganos jurisdiccionales, 43,488 correspondieron a la materia administrativa, 51,311 a la civil, 71,794 a la laboral y 20,425 a la penal. La materia en que se concedió amparo un mayor número de veces fue la laboral (33,842). Por su parte, en materia civil se negó y declaró la incompetencia en más ocasiones (27,540 y 9,072, respectivamente).



⁹ Los egresos señalados abarcan el ingreso del periodo más la existencia inicial de asuntos. En Tribunales Colegiados de Circuito fue de 95,092 asuntos, distribuidos de la siguiente forma: 53,622 amparos directos, 28,364 amparos en revisión, 2,754 quejas y 10,352 asuntos diversos.

Del total de amparos en revisión resueltos por este tipo de órganos jurisdiccionales, 37,852 correspondieron a la materia administrativa, 26,752 a la civil, 13,315 a la laboral y 16,588 a la penal. Frente a las otras materias, la administrativa fue la que confirmó el amparo más veces (20,914 asuntos). Sin embargo, desde el punto de vista porcentual, con respecto al total de asuntos resueltos por cada materia, la civil fue la que confirmó más veces (18,524 equivalente al 69.24% de sus asuntos).



Del total de quejas resueltas por los Tribunales Colegiados de Circuito, 8,325 corresponden a la materia administrativa, 4,719 a la civil, 3,186 a la laboral y 2,398 a la penal. La queja se declaró fundada en 3,930 ocasiones, infundada en 5,968, desecheda en 4,397, sin materia en 3,547, y en 786 ocasiones se declaró la incompetencia.

Con respecto a los diversos asuntos, se destaca que el mayor porcentaje de egresos fue en la materia administrativa, con el 63.55% (38,569 asuntos), mientras que el menor porcentaje se dio en la civil, con el 4.07% (2,472 asuntos).

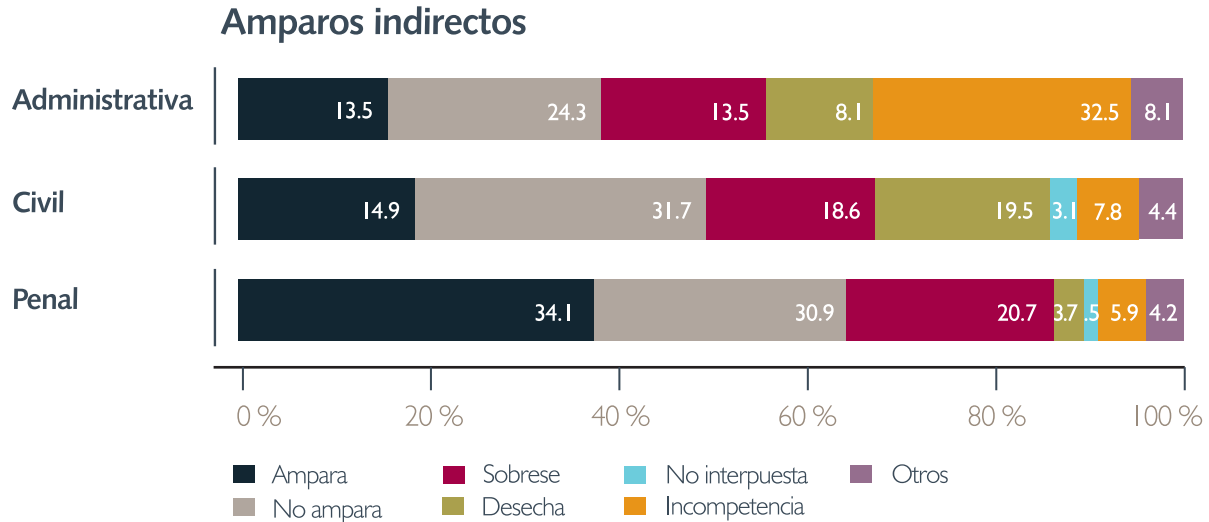
Al 15 de noviembre del año en curso, registramos una existencia final de 87,393 asuntos distribuidos de la siguiente manera: 55,110 amparos directos, 19,810 amparos en revisión, 2,762 quejas y 9,711 diversos asuntos.

2. Tribunales Unitarios de Circuito

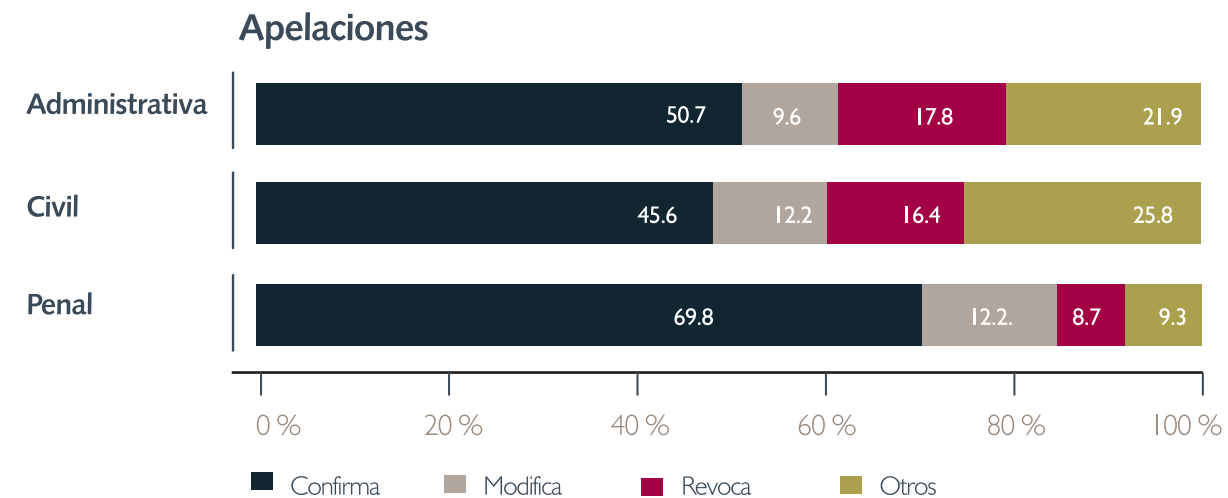
En los Tribunales Unitarios se registró un ingreso y egreso equivalente al 5.6% y 5.4% respectivamente, del total de asuntos de la judicatura federal.

Respecto al ingreso, los amparos indirectos constituyeron el 7.83% (4,212 asuntos); las apelaciones 90.18% (48,496), y los asuntos diversos 1.98% (1,067).¹⁰

A continuación se muestra el detalle del egreso por rubro, materia y sentido de la resolución:¹¹



El mayor número de amparos indirectos resueltos fue en la materia penal (3,144 asuntos), representando el 76.81% del total de estos asuntos. Por otra parte, el amparo se concedió un mayor número de veces en materia penal (1,072 asuntos), y se negó y desechó en mayor proporción en materia civil (289 y 178 asuntos, respectivamente).



¹⁰ Los diversos asuntos incluyen: denegadas apelaciones, impedimentos, quejas, competencia entre Jueces, conflictos de acumulación y otros.

¹¹ Los egresos señalados abarcan el ingreso del periodo más la existencia inicial de asuntos. En Tribunales Unitarios de Circuito fue de 6,919 asuntos, distribuidos de la siguiente forma: 662 amparos indirectos, 6,193 apelaciones y 64 diversos asuntos.

El 91.01% del total de las apelaciones resueltas en Tribunales Unitarios, correspondió a la materia penal (43,302 asuntos). Por sentido de resolución, destacan ésta y la administrativa con apelaciones confirmadas por arriba del 50% (30,222 y 37, respectivamente).

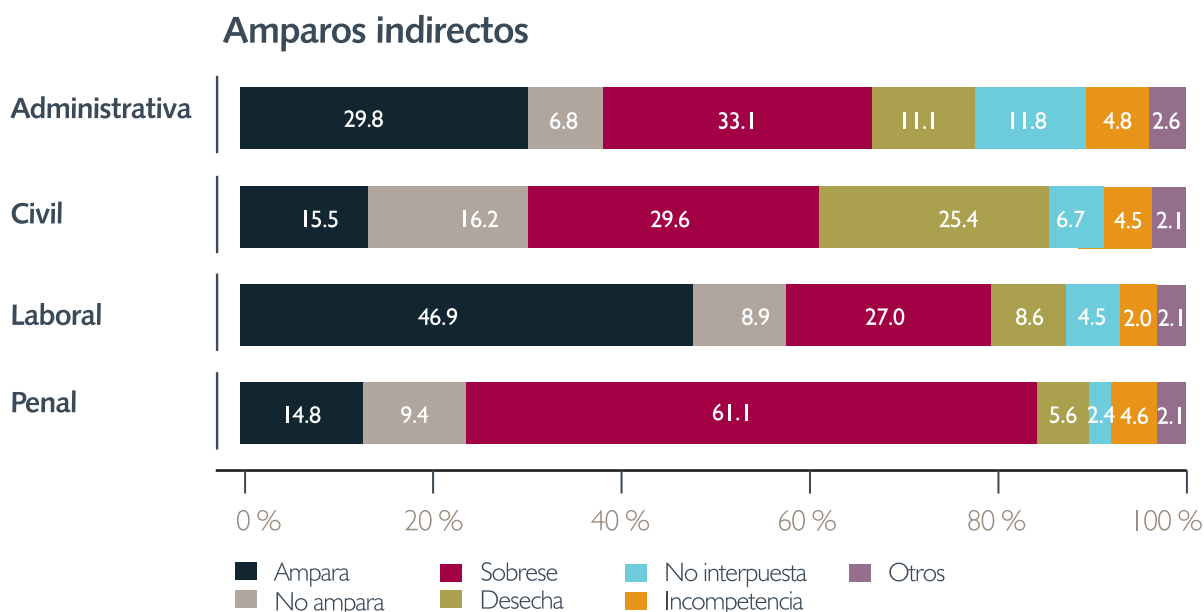
Al corte del presente informe, registramos una existencia final de 7,925 asuntos en Tribunales Unitarios de Circuito, distribuidos de la siguiente manera: 781 amparos indirectos, 7,093 apelaciones y 51 diversos asuntos.

3. Juzgados de Distrito

Durante el año estadístico 2012, en Juzgados de Distrito se registró un ingreso y egreso equivalente al 57.5% y 57%, respectivamente, del total de asuntos de la judicatura federal.

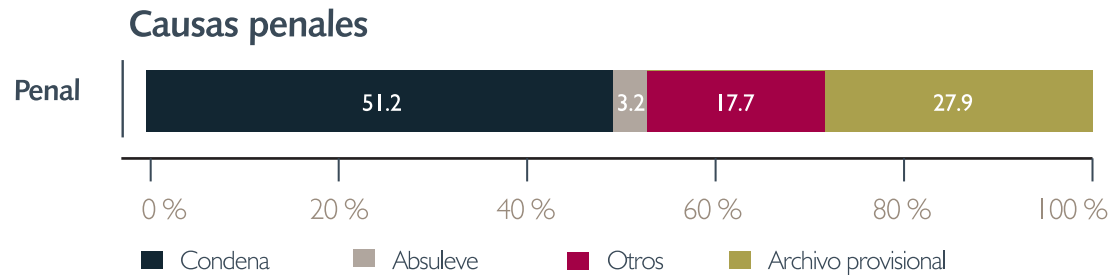
Respecto al ingreso, los amparos indirectos representaron el 82.62% (455,966 asuntos); las causas penales 10.72% (59,155), y los procesos civiles y administrativos 6.66% (36,758).

A continuación se muestra el detalle del egreso por rubro, materia y sentido de la resolución:¹²

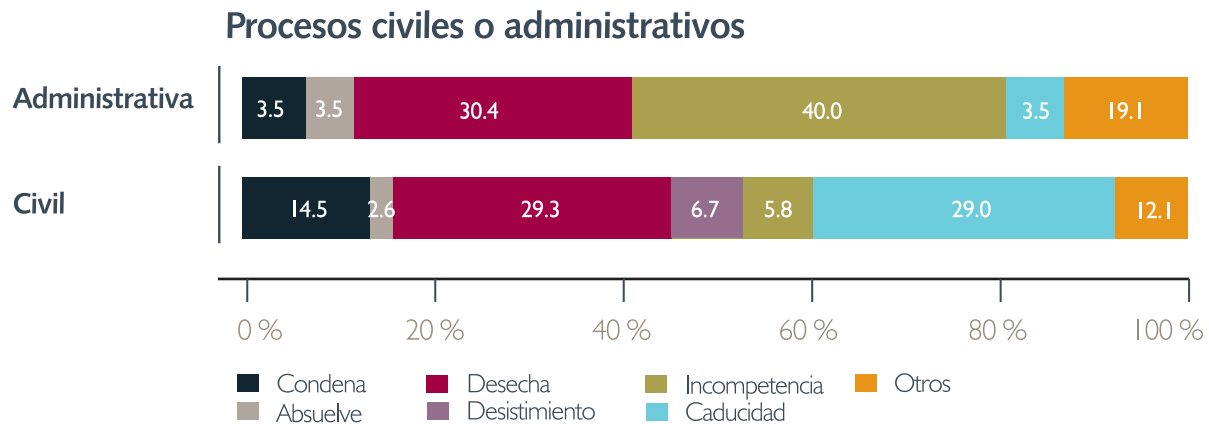


¹² Los egresos señalados abarcan el ingreso del periodo más la existencia inicial de asuntos. En Juzgados de Distrito fue de 108,311 asuntos, distribuidos de la siguiente forma: 68,198 amparos indirectos, 21,604 causas penales y 18,509 procesos civiles y administrativos.

Los amparos indirectos constituyen el 82.54% del total de asuntos resueltos por este tipo de órganos; el mayor número de asuntos corresponde a las materias administrativa y penal, 130,816 y 156,980, respectivamente, lo que representó el 28.84% y 34.61% en relación con las materias civil y laboral, respectivamente. Por otra parte, destaca la materia laboral con el mayor número de amparos otorgados, 39,837 asuntos (46.96%); la penal, con el menor número de amparos desechados, 8,742 asuntos (5.57%), y la administrativa, con el menor número de amparos negados, 8,949 asuntos (6.84%).



Las causas penales egresadas representan el 10.91% del total de asuntos resueltos por los Juzgados de Distrito. De las 59,950 causas penales resueltas, 30,700 fueron condenatorias y 1,917 absolutorias.



Se reportó un egreso de 35,861 procesos civiles y 115 administrativos, lo que significó un 99.68% de los primeros respecto al total de procesos resueltos por los Juzgados de Distrito.

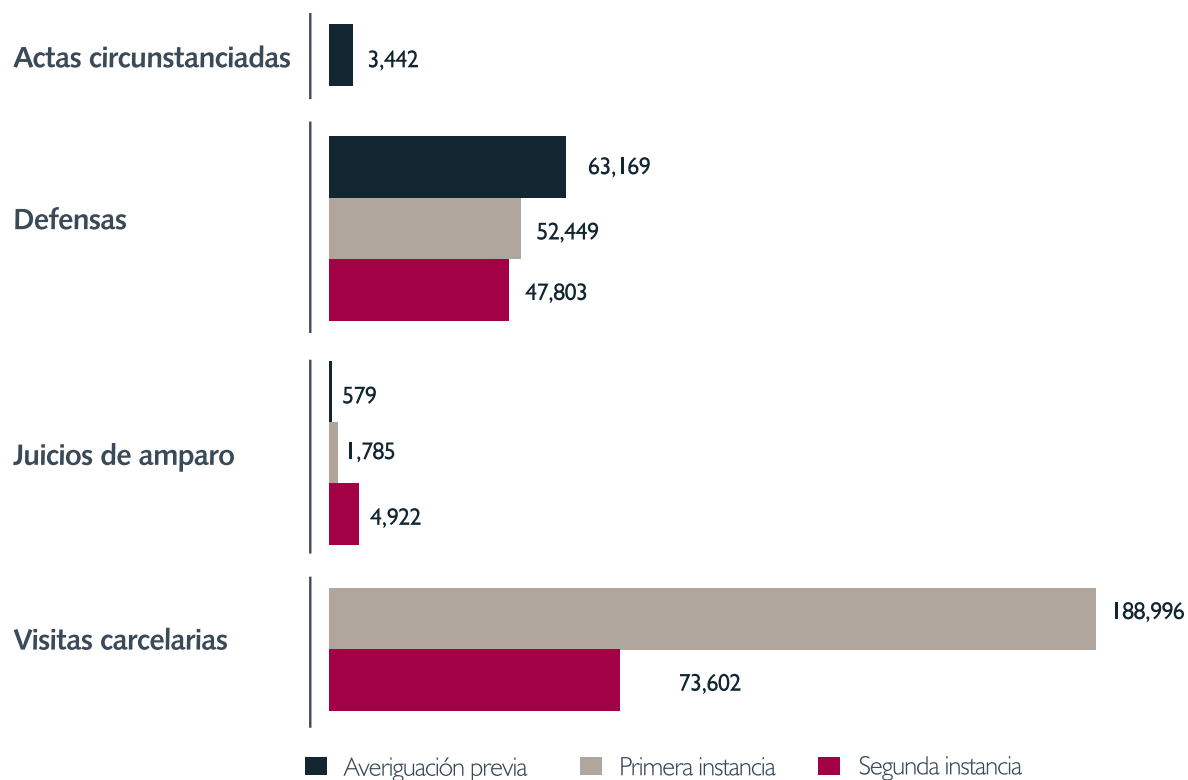
La existencia final de asuntos en Juzgados, registrada al corte del presente informe, es de 110,680 distribuidos de la siguiente manera: 70,580 amparos indirectos, 20,809 causas penales y 19,291 procesos civiles y administrativos.

4. Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal

Para cumplir con la defensa penal y la asesoría jurídica en otras materias, previstas como garantías en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contamos con defensores públicos y asesores jurídicos seleccionados rigurosamente, quienes conocen el lenguaje de las leyes, la jurisprudencia y el derecho internacional, y que son permanentemente capacitados y evaluados en su función, de acuerdo a los lineamientos internos establecidos para prestar servicios en forma adecuada y gratuita a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Durante el año estadístico que abarca el presente informe, un total de 779 defensores públicos, ubicados en 168 ciudades y poblaciones de la República, y apoyados por 749 oficiales administrativos, realizaron 166,863 acciones de defensa, promovieron 7,286 juicios de amparo, practicaron 262,598 visitas a detenidos y efectuaron 84,763 entrevistas a defendidos y asistidos. En la siguiente gráfica podemos observar las actuaciones de los defensores públicos en averiguación previa, y en primera y segunda instancia.

Servicios prestados por los defensores públicos



Con respecto a la asesoría jurídica en otras materias, se informa que un total de 143 asesores distribuidos en 58 de las ciudades más importantes de la República, proporcionaron 15,200 orientaciones, 9,962 asesorías y 20,865 representaciones, para un total de 46,027 servicios sustantivos. A través de los 17 asesores jurídicos especializados en la defensa de víctimas u ofendidos del delito de secuestro, se proporcionaron 148 orientaciones, 79 asesorías y 274 representaciones, para un total de 501 servicios.

Por otra parte, en el ámbito de concursos mercantiles se brindó asesoramiento jurídico y apoyo técnico a especialistas mercantiles en 1,257 ocasiones. En 701 ocasiones se dio información fundada y motivada sobre la materia a diversos órganos jurisdiccionales.



3 Actividad administrativa

A. Recursos humanos

B. Impulso al desarrollo del factor humano

1. Capacitación del personal jurisdiccional y administrativo
2. Actualización y profesionalización de los servidores públicos

C. Restructuración administrativa

1. Estructura orgánico-ocupacional
2. Modificación normativa

D. Creación de nuevos órganos y adscripciones

1. Órganos jurisdiccionales existentes y nuevos
2. Adscripciones
3. Reconocimientos

E. Innovación tecnológica aplicada al trabajo

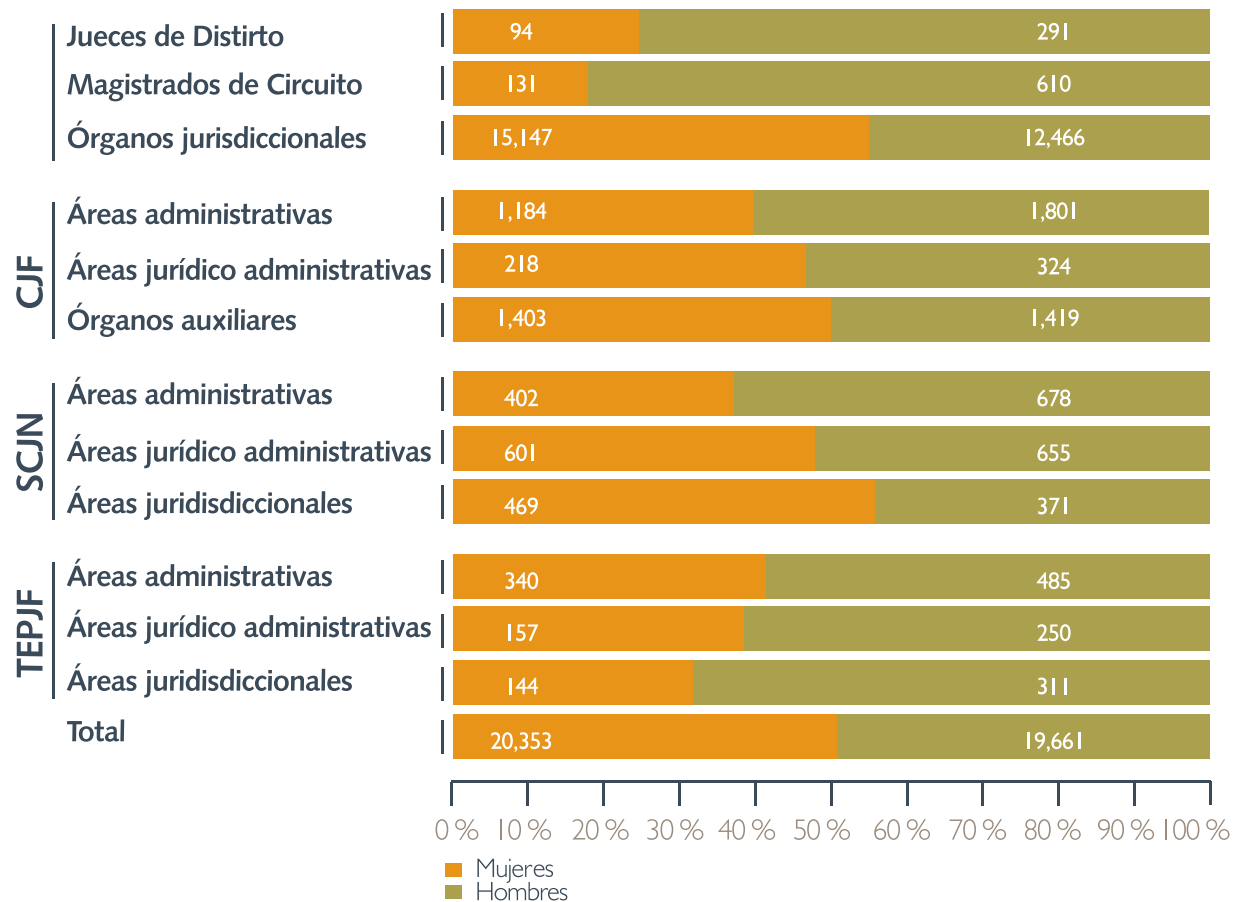
1. Plataforma informática y de telecomunicaciones
2. Sistemas informáticos
3. Sistematización y catalogación de la jurisprudencia

F. Presupuesto del Poder Judicial de la Federación

1. Presupuesto
2. Medidas de austeridad
3. Fondo de apoyo a la administración de justicia

A. Recursos humanos

El Poder Judicial de la Federación cuenta con 40,014 servidores públicos, de los cuales 20,353 son mujeres y 19,661 hombres, distribuidos de la siguiente manera:



Respecto a los conflictos de trabajo presentados ante la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, en el lapso del presente informe, registramos 64 ingresos (62 del Consejo y 2 de la Corte) y 82 egresos (67 del Consejo, 3 de la Corte y 12 concluidos por acuerdo de presidencia y/o de los integrantes de la Comisión), quedando pendientes por resolver 61 asuntos, de los cuales 56 corresponden al Consejo y 5 a la Suprema Corte.

B. Impulso al desarrollo del factor humano

I. Capacitación del personal jurisdiccional y administrativo

Con la finalidad de mejorar el desarrollo profesional de los servidores públicos para cumplir con las necesidades de la función jurisdiccional, durante el periodo reportado se han llevado a cabo, entre otras, las siguientes actividades de capacitación, profesionalización y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación:

- *Curso de Actuarios del Poder Judicial de la Federación*. Modalidad Virtual. Tuvieron lugar cuatro ciclos escolares (2011-3, 2012-1, 2012-2, 2012-3). En los tres primeros ciclos se registró una asistencia de 758, 986 y 931 alumnos, respectivamente, de los cuales aprobaron el examen 103, 190 y 162 alumnos, respectivamente. En el ciclo 2012-3 se registraron 671 inscritos.
- *Curso Básico de Formación y Preparación para Secretarios del Poder Judicial de la Federación*. El ciclo 2011 (ene-dic) concluyó con un total de 1,291 alumnos en la sede central y extensiones del Instituto de la Judicatura Federal; el ciclo 2012, integrado por cuatro módulos con 17 asignaturas, inició en enero con 1,204 alumnos y al 15 de noviembre se registraba una concurrencia de 1,151 alumnos.
- *Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito*. Inició el 8 de agosto de 2011 y concluyó el 22 de febrero del presente año con 53 alumnos. Cabe mencionar que el 16 de diciembre de 2011 se recibieron las primeras cédulas profesionales de la Dirección General de Profesiones. Con ello se concluyó el proceso de reconocimiento de validez oficial de las especialidades impartidas por el Instituto de la Judicatura Federal como institución de educación superior.
- *Programa de Actualización Jurídica*. Conformado por tres módulos con conferencias que se llevaron a cabo de enero a junio del año en curso: Módulo I conferencias sobre reformas fiscales, con 2,370 inscritos y 1,383 con derecho a constancia; Módulo II conferencias sobre justicia, derecho laboral y sindical, con 2,394 inscritos y 664 con derecho a constancia; Módulo III conferencias en materia penal, con 837 inscritos y 433 con derecho a constancia.
- *Curso de Certificación para Jueces de Distrito Especializados en Justicia Federal para Adolescentes*. Modalidad Virtual. Al 15 de noviembre se certificaron 757 Jueces de Distrito.

El 20 de marzo de 2012 inició el proceso *Certificación del Diplomado sobre Acciones Colectivas* para Jueces y Magistrados, con base en la elaboración de una obra de investigación supervisada por expertos en la materia. Se certificó a 27 alumnos.

En materia de transparencia se llevó a cabo el *Programa de Capacitación en Materia de Transparencia, Elaboración de Versiones Públicas, Acceso a la Información y Protección de*

Datos Personales, con 18 cursos de capacitación presencial en las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, con la participación de 677 servidores públicos, y 11 cursos virtuales con la participación de 4,682 funcionarios más.

En materia de concursos mercantiles realizamos el *Seminario en Especialidad de Concursos Mercantiles* en tres sedes regionales de las Casas de la Cultura Jurídica, registrándose una asistencia de 322 participantes. Asimismo, con el objetivo de dar a conocer la reforma al Código de Comercio en materia de oralidad en el proceso mercantil, publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 27 de enero de 2011, se impartió el curso *La Oralidad en el Proceso Mercantil*, dirigida a Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, secretarios de órganos jurisdiccionales federales y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública. Se realizó en enero y febrero de 2012, en la sede central y en las extensiones del Instituto de la Judicatura, con una asistencia de 965 personas.

Como parte de la Especialidad en Derecho Financiero Privado, organizada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se realizaron 25 sesiones del curso *Concursos Mercantiles*; cuatro conferencias magistrales sobre la Ley de Concursos Mercantiles, en el *VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal*; un curso en Tampico, Tamaulipas, sobre el procedimiento concursal mercantil y el empleo de modelos de actuaciones, diseñado por el IFECOM como apoyo a los órganos jurisdiccionales que lo solicitan, y dos conferencias para difundir las funciones, objetivos, procedimientos y normativa de dicho Instituto, en las Universidades Autónoma y Anáhuac, ambas de Querétaro.

En coordinación con la Universidad Panamericana, se impartió el *Diplomado en Derecho Tributario*, dirigido a Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y secretarios de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, el cual tuvo una duración de 135 horas. Se realizó de septiembre de 2011 a octubre de 2012, simultáneamente, en la sede central y en las extensiones de Nuevo León, Naucalpan, Jalisco, San Luis Potosí, Morelia, Puebla, Campeche, Guanajuato y Querétaro. El diplomado concluyó con la asistencia de 200 funcionarios.

En cuanto al uso de tecnologías de la información, se capacitó a más de 400 servidores públicos, en forma presencial, y a las 63 unidades administrativas foráneas del interior del país, por videoconferencia, para el uso del sistema integral administrativo, así como a 6,815 usuarios del sistema integral de seguimiento de expedientes (SISE), adscritos a 671 órganos jurisdiccionales, incluyendo Juzgados de Distrito Especializados en Juicios Mercantiles de Cuantía Menor.

Además, a través del Programa Nacional de Capacitación en Informática, se registró la participación de 4,157 servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura, en cursos virtuales y presenciales impartidos por el Poder Judicial de la Federación.

2. Actualización y profesionalización de los servidores públicos

En aras de acrecentar y actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los servidores públicos, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación impartimos 120 programas de capacitación, con un total de 3,846 horas, en la modalidad de: diez talleres, nueve seminarios, 98 cursos y tres diplomados; 21 de ellos estuvieron destinados a áreas jurisdiccionales y 99 a áreas administrativas. En total, capacitamos a 1,958 servidores públicos, de los cuales 975 son hombres y 983 mujeres; 66 secretarios de Estudio y Cuenta, 633 de mandos medio y superior y 1,259 operativos.¹² Asimismo, la Corte otorgó 284 becas de profesionalización, actualización y superación personal para estudios especializados.

Asimismo, con la finalidad de apoyar y fortalecer la preparación de estudiantes destacados del nivel de licenciatura, por medio de su participación en el estudio de casos relacionados directamente con la labor jurisdiccional de la Suprema Corte, a la fecha se ha registrado la participación de 19 estudiantes en el programa *Prácticas Judiciales* en Ponencias de Ministros, de los cuales nueve son hombres y diez mujeres.

En el Consejo de la Judicatura Federal se impartió un total de 448 cursos de competencia básica y cursos de continuidad para concluir los programas académicos iniciados en 2011, con un total de 6,962 horas, en la forma de: 323 módulos de diplomados, 43 cursos específicos y 82 talleres. En total, se capacitó a 2,749 servidores públicos; de los cuales 1,501 son hombres y 1,248 mujeres; 2,016 están adscritos a órganos jurisdiccionales y 733 a áreas administrativas; 1,604 pertenecen al personal operativo, 1,064 a mandos medios, 7 a mandos superiores y 74 son Jueces y Magistrados.

Respecto de la capacitación de competencias técnicas, competencias en materia administrativa para Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, cursos de regularización, atención a órganos auxiliares y el proyecto “Etapa de Vida”, se impartieron 471 cursos, con un total de 7,601 horas, distribuidos en 265 módulos de diplomados, 130 cursos específicos y 76 talleres. En total, se capacitó a 2,454 servidores públicos, de los cuales 1,267 son hombres y 1,187 mujeres; 1,486 están adscritos a órganos jurisdiccionales, 492 al Instituto Federal de la Defensoría Pública y 476 a áreas administrativas; 1,168 son personal operativo, 1,156 mandos medios, 10 mandos superiores y 120 Jueces y Magistrados.

¹² Las actividades de capacitación incluyen, para quienes lo soliciten, educación básica y media.

En cuanto a la profesionalización, el Consejo de la Judicatura Federal apoyó a 1,916 personas, de los cuales 873 son hombres y 1,043 mujeres. Esta capacitación incluyó 11 grupos del CENEVAL, uno de licenciatura en derecho, siete de licenciaturas ejecutivas, seis de licenciaturas en derecho y administración, dos de diplomados con opción a titulación, tres de maestría en administración pública y uno en administración pública y política pública, uno de doctorado en administración pública, y 323 apoyos económicos para estudios especializados.

C. Restructuración administrativa

I. Estructura orgánico-ocupacional

Durante el periodo que abarca el presente informe, se realizaron los siguientes ajustes a la estructura orgánica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para favorecer la instrumentación del programa de derechos humanos y continuar con el adelgazamiento de la estructura y la optimización presupuestal del Poder Judicial de la Federación.

- Mediante el acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, de fecha 13 de diciembre de 2011, la Coordinación de Asesores de la Presidencia se transformó en la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, cuya labor está enfocada al desarrollo de programas en la materia.
- Se actualizó el Acuerdo General de Administración 02/2011, el cual había suprimido la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, y se reasignaron sus atribuciones y recursos humanos, materiales y presupuestales a la Unidad de Relaciones Institucionales, a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia y a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social. Con esto se concluyó la restructuración orgánico-ocupacional de esta última.
- Mediante el Acuerdo de Presidencia 01/2012, de fecha 30 de agosto, se suprimió de la estructura orgánica básica administrativa la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa y se restructuró la Dirección General de Recursos Humanos, para integrarlas en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, adscrita a la Oficialía Mayor.
- Se realizaron los estudios necesarios para emitir dictámenes de procedencia y razonabilidad de readscripción de plazas solicitadas por diversos órganos, mediante las cuales fue posible atender necesidades de reordenación, sin crear plazas adicionales.

En el caso del Consejo de la Judicatura Federal, con el fin de acatar las reformas constitucionales y fortalecer su estructura organizacional, se aprobaron varios acuerdos generales que redefinieron las competencias y estructuras básicas de las unidades administrativas que lo conforman:

- Mediante Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 1º de diciembre de 2011, se creó la *Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos*.¹³
- El 3 de febrero se redefinieron las atribuciones y competencias de Secretaría Ejecutiva de Finanzas y de sus Direcciones Generales de Tesorería, y de Programación y Presupuesto.
- El 22 de febrero se aprobó la reorganización de la Oficialía Mayor con tres Secretarías Ejecutivas, una Coordinación de Administración Regional y 11 Direcciones Generales; y la de la Secretaría General de la Presidencia con una Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y cuatro Direcciones Generales.
- El 29 de febrero se aprobó el reordenamiento administrativo y fortalecimiento de la estructura organizacional de la Coordinación de Seguridad del Consejo.
- El 13 de junio de 2012, se autorizó la readscripción de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo, a fin de encauzar adecuadamente las políticas públicas institucionales en dichos tópicos.
- El 11 de julio se autorizó prescindir de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, y la de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la reestructura de la Secretaría General de la Presidencia, con la fusión de las Direcciones Generales de Comunicación Social e Imagen Institucional.
- El 12 de septiembre se autorizó la readscripción de la Dirección General de Gestión Administrativa a la Comisión de Administración.
- El 10 de octubre se inició la reestructuración de la Dirección General de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil.

Durante la conformación de las directrices estratégicas del Consejo, se diseñó y validó el modelo de Planeación Institucional que fungirá como documento rector para su integración en los siguientes cuatro años. Adicionalmente, se diseñó el modelo de innovación judicial que, además de ser un modelo conceptual, incluye la metodología de implantación en su ámbito jurisdiccional, en los Juzgados Segundo de Distrito de Aguascalientes, Segundo de Distrito de Cuernavaca, Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Decimoprimer de Distrito en Materia de Amparo Penal en el Distrito Federal y Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

¹³ A la fecha, la Unidad ha emprendido la elaboración del Protocolo del Modelo de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, del Plan de Implementación de las Reformas de Juicio de Amparo y Derechos Humanos, del Estudio de Impacto Presupuestal y la Propuesta del Sistema de Evaluación de estas reformas, una propuesta para desarrollar un Catálogo de Indicadores de Medición de las Reformas de Juicio de Amparo y de Derechos Humanos, una propuesta de proyecto del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean los Plenos de Circuito; el desarrollo del Sistema de Seguimiento a la Implementación de las Reformas, así como la creación de un micro sitio sobre las tres reformas (www.cjf.gob.mx/reformas) y del boletín electrónico Transición Jurídica. Hacia una nueva cultura para la Décima Época en el Poder Judicial de la Federación, en el cual se han difundido 31 versiones públicas de sentencias, con base en los nuevos paradigmas de derechos humanos.

2. Modificación normativa

A través del Comité Coordinador para homologar los criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, los tres órganos de este Poder trabajamos en la integración y publicación de los siguientes documentos: Medidas de Carácter General de Racionalidad y Disciplina Presupuestal y Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, ambos para el ejercicio fiscal 2012, publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, el 28 de febrero de 2012; Lineamientos Homologados para el Otorgamiento de Prestaciones y Apoyos a los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación; Calendario de Pagos 2012; Criterios de Macroeconomía y Analítico de Plazas para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2013.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación se aprobaron los siguientes instrumentos para fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación:

- Acuerdo General de Administración II/2012: Bases para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que contempla medidas de conciliación entre la vida laboral y privada, y de fomento al reparto igualitario de las obligaciones familiares. Destaca la importancia de la formación en género y derechos humanos, y establece criterios para evitar la reproducción de estereotipos de género en las actividades del Máximo Tribunal.
- Acuerdo General de Administración III/2012: Bases para investigar y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que incluye una definición de las conductas constitutivas de acoso laboral y sexual; adopta criterios operativos respecto a la valoración de la evidencia, la aplicación proporcional de sanciones y la adecuada reparación del daño, y sugiere mecanismos alternativos de solución de dichos conflictos laborales.
- Licencias de Paternidad, aprobadas el 16 de octubre con base en un Acuerdo del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación. Estas licencias contemplan la concesión de licencias de paternidad, supuestos de ampliación de las licencias de maternidad y licencias para el caso de adopción. En este último caso, los lineamientos aprobados no incurrir en discriminación por sexo u orientación sexual.

Para lograr un desarrollo normativo de los procesos en materia de seguridad, el Consejo de la Judicatura Federal autorizó el *Protocolo relativo al otorgamiento, establecimiento, empleo y retiro del servicio de escolta a funcionarios del Poder Judicial de la Federación*; el *Protocolo para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y sus familiares*,

en caso de recepción de llamadas amenazantes o de extorsión, y las Recomendaciones de seguridad. Medidas de prevención. También se autorizó, mediante Acuerdo General 45/2011, publicado el 26 de marzo de 2012, las licencias de paternidad y los criterios adicionales para conceder licencias por concepto de cuidados maternos y paternos.

En el Sistema de Consulta Normativa del Consejo de la Judicatura se incluyeron 44 nuevos acuerdos generales del Pleno (18 relativos a la modificación, reforma, adición o derogación de diversas normas de otros acuerdos); dos acuerdos generales conjuntos de la Suprema Corte, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral; 12 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, dos del Instituto Federal de Defensoría Pública, y 51 disposiciones diversas. Esto conformó un total de 129 normas jurídicas que fueron clasificadas y publicadas en dicho sistema.

El 15 de diciembre de 2011 se incorporó formalmente la normativa del Consejo al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación, a través de la página www.ordenjuridico.gob.mx.

D. Creación de nuevos órganos y adscripciones

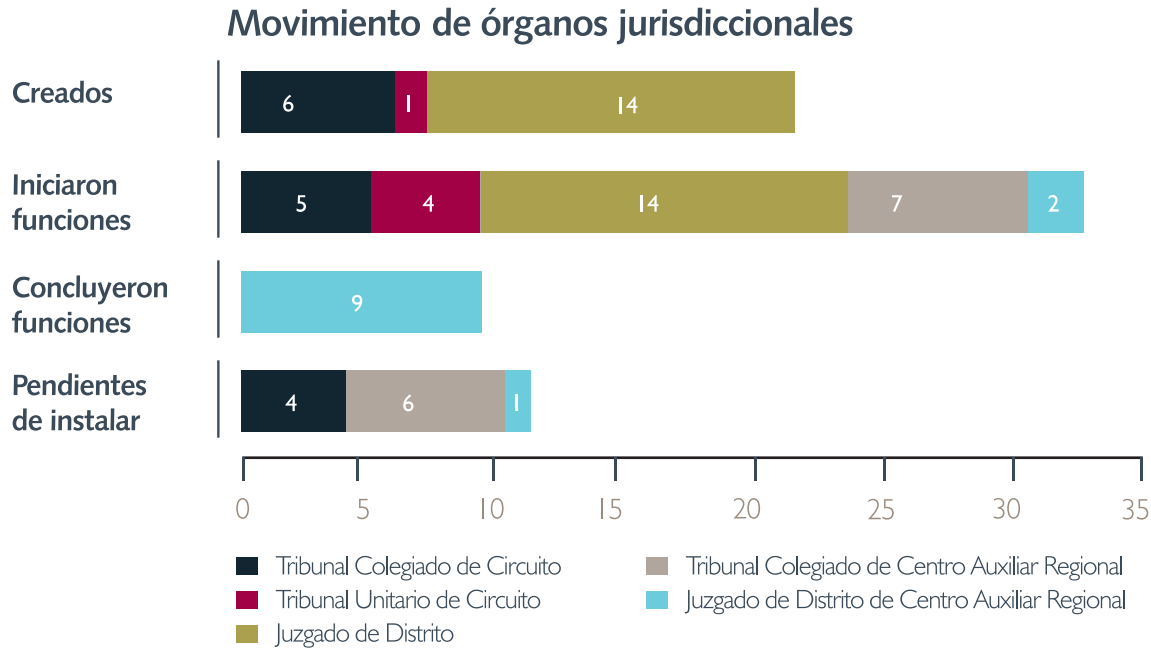
I. Órganos jurisdiccionales existentes y nuevos

Al 15 de noviembre de 2012 se cuenta con 717 órganos jurisdiccionales federales distribuidos en los 32 circuitos judiciales del país:

| Órgano jurisdiccional | No. |
|--|-----|
| Tribunal Colegiado de Circuito | 198 |
| Tribunal Colegiado Auxiliar | 39 |
| Tribunal Unitario de Circuito | 81 |
| Tribunal Unitario Auxiliar | 11 |
| Juzgado de Distrito | 331 |
| Juzgado de Distrito Auxiliar | 47 |
| Juzgado de Distrito Especializado en Ejecución de Penas | 3 |
| Juzgado de Distrito Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones | 7 |

Ante la necesidad de órganos jurisdiccionales que faciliten el cumplimiento de las reformas constitucionales y atiendan los requerimientos de la sociedad, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó la creación de 21 órganos jurisdiccionales, la instalación e ini-

cio de funciones de 32 y la conclusión de funciones de nueve, quedando pendientes por instalar un total de 11 órganos jurisdiccionales, tal como lo muestra la siguiente gráfica:¹⁴



Fueron transformados nueve órganos jurisdiccionales: un Tribunal Unitario de Circuito y ocho Juzgados de Distrito. Cambiaron de domicilio 30 órganos: 15 Tribunales Colegiados de Circuito, cuatro Unitarios de Circuito y 11 Juzgados de Distrito, y fueron suspendidos indefinidamente de turno cuatro Juzgados de Distrito de Procesos Penales.

Se construyó la Ciudad Judicial Federal de Zapopan, Jalisco, para lo cual se reubicaron 27 órganos jurisdiccionales; se creó un nuevo Distrito Judicial conformado por los municipios de Abasolo, Cuerémara, Huanímaro, Irapuato, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, San Miguel de Allende, Silao y Valle de Santiago, y se adquirió el inmueble ubicado en Carretera Picacho - Ajusco, en el Distrito Federal, para la reubicación de oficinas administrativas.

Con la finalidad de eficientar la administración de justicia en materia mercantil y motivados por las reformas al Código de Comercio, en específico la adición del título *Del Juicio Oral Mercantil*, dos de los órganos jurisdiccionales que iniciaron funciones fueron Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con sede en San Andrés Cholula, Puebla y en Cancún, Quintana Roo.

¹⁴ Para conocer el detalle de la creación, instalación e inicio y conclusión de funciones de los órganos jurisdiccionales federales, consultar el compendio del Informe Anual de Labores 2012.

2. Adscripciones

Al 15 de noviembre de 2012 el Poder Judicial de la Federación cuenta con 741 Magistrados de Circuito y 385 Jueces de Distrito. Asimismo, se aprobaron los movimientos que se muestran a continuación:¹⁵

| Movimientos | Magistrados | Jueces |
|---------------------|-------------|-----------|
| Primera adscripción | 16 | 6 |
| Readscripción | 62 | 40 |
| Titularidad | 3 | 2 |
| Comisión temporal | 16 | 5 |
| Reincorporación | 7 | 6 |
| Reubicación | 4 | 3 |
| Total | 108 | 62 |

Tuvo lugar un concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, del que resultaron 40 vencedores. Los concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito Decimosexto y Decimoséptimo, se declararon nulos en sesión plenaria de 19 de septiembre de 2012, con fundamento en los artículos 97, primer párrafo, 100, primero, cuarto y séptimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 61 del Acuerdo General 30/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito. En el periodo reportado también inició el procedimiento de ratificación de 14 Magistrados de Circuito y 31 Jueces de Distrito.

Los días 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2011 se realizaron las ceremonias de despedida y bienvenida de los Consejeros Magistrado Óscar Vázquez Marín y Manuel Ernesto Saloma Vera, respectivamente. Para la toma de protesta de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito se realizaron tres sesiones solemnes en el Salón de Plenos de este Alto Tribunal, los días 5 de diciembre de 2011, 21 de febrero y 16 de octubre de 2012. De los 42 Magistrados de Circuito que tomaron protesta, diez son mujeres y 32 hombres; de los seis Jueces de Distrito, dos son mujeres y cuatro hombres.

Las adscripciones de los 82 defensores públicos y 26 asesores jurídicos federales que resultaron vencedores en la segunda etapa del concurso abierto de oposición 1/2011

¹⁵ 31 movimientos de Jueces y Magistrados correspondieron a mujeres y 139 a hombres.

iniciaron el 16 de enero de 2012, en atención a las necesidades del servicio y a las calificaciones obtenidas.

3. Reconocimientos

Durante el periodo que abarca el presente informe, destacan las siguientes distinciones otorgadas a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:

- Ceremonia de reconocimiento y estímulo por antigüedad 2011. Tuvo lugar el 24 de noviembre de 2011 y se entregó a 406 servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de los cuales 199 fueron mujeres y 207 hombres.
- Distinción al Mérito Judicial *Ignacio L. Vallarta* correspondiente a 2010, entregada el 18 de enero de 2012 en ceremonia solemne al Magistrado Marco Antonio Arroyo Montero, en reconocimiento a sus méritos en la carrera judicial.
- Premio Nacional al Mérito Judicial, Tercera Edición, entregado el 31 de enero de 2012, en sesión solemne de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Ministro en Retiro Juan Díaz Romero, en la categoría federal.
- Medalla *Silvestre Moreno Cora 2012*, entregada el 28 de marzo de 2012 al Magistrado César Esquinca Muñoa, Consejero de la Judicatura Federal, por haberse distinguido en el desempeño de sus responsabilidades durante 50 años de trayectoria en el Poder Judicial de la Federación.
- Preseas Ponciano Arriaga y Jacinto Pallares, entregadas el 11 de octubre de 2012 al Defensor Público Federal, Lic. Jorge Alejandro González Torres y al Asesor Jurídico Federal, Abraham Gerardo Iñiguez González, respectivamente.

E. Innovación tecnológica aplicada al trabajo

Con el propósito de impulsar la operación y modernización del Poder Judicial de la Federación, así como de contribuir en la función sustantiva, implementando tecnologías de vanguardia aplicadas al trabajo y bases de datos de información jurisdiccional y administrativa, se han establecido proyectos estratégicos que impactan en la infraestructura, servicios informáticos y telecomunicaciones, así como en el desarrollo de sistemas informáticos, sistematización y capacitación en la materia.

I. Plataforma informática y de telecomunicaciones

El uso de las tecnologías de la información y de telecomunicaciones conforma un respaldo indispensable para consolidar las diversas tareas sustantivas y adjetivas del Poder Judicial de la Federación.

1.1 Infraestructura informática y de telecomunicaciones

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desarrolló e implementó la infraestructura tecnológica necesaria que permitirá crear la nube privada y pública de servicios. Esto traerá como beneficio unificar las comunicaciones y proporcionar mayor seguridad al trabajar en Internet. Igualmente, ya está en funcionamiento el servicio de hospedaje de alta disponibilidad para el portal de Internet de la Suprema Corte, ubicado en las instalaciones de INFOTEC, con lo que se pretende mejorar los tiempos de respuesta y reducir cortes en los servicios de dicho portal.

Se concluyó la autorización tecnológica de la red inalámbrica de los diferentes edificios, la cual permitió incrementar la cobertura y disponibilidad. A la fecha se encuentra habilitada una arquitectura de alta disponibilidad en el edificio sede, que sirvió para el edificio de 16 de Septiembre. En el edificio de Revolución se colocó una nueva infraestructura para duplicar la cobertura. Es importante mencionar que estos servicios se verán complementados con los contratados con la Comisión Federal de Electricidad para el servicio de telecomunicaciones mediante fibra óptica, con lo que se conseguirá alta disponibilidad en la comunicación entre los edificios metropolitanos del Poder Judicial de la Federación y las Casas de la Cultura Jurídica.

Se instaló un nuevo sistema de videoconferencia en los auditorios y salones de usos múltiples, y en las Casas de la Cultura Jurídica. También se habilitó el servicio de comunicación unificada LYNC y se concluyó su instalación en las Ponencias, la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría de la Presidencia, la Dirección General de Comunicación, Vinculación Social y las Casas de la Cultura Jurídica.

En el ámbito del Consejo de la Judicatura Federal se concluyó el programa de incremento de ancho de banda, lo que permitió contar con un canal de comunicaciones más amplio para el correcto funcionamiento y fortalecimiento del sistema integral de seguimiento de expedientes (*SISE v2*). Por primera ocasión, se definió y coordinó la instalación de la infraestructura necesaria para la grabación de audio y video en dos salas de audiencias para la implementación de juicios orales, destinadas a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Mercantil Especializados en Juicios Ordinarios Orales Ejecutivos y de Cuantía Menor, con residencia en Puebla y Cancún, respectivamente. El centro de cómputo de la Ciudad Judicial de Jalisco recibió satisfactoriamente la certificación de clase mundial nivel 2. También se modernizó toda la base de equipos de cómputo de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, y se entregaron 952 computadoras con UPS para 32 Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, entre ordinarios, auxiliares y de ejecución, así como impresoras y digitalizadores de imágenes, conforme a las plantillas autorizadas.

I.2 Seguridad informática

Con la finalidad de instrumentar mecanismos de seguridad informática en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desarrolló la infraestructura de Firma Electrónica Avanzada, implementada en diciembre del 2011 con la Ceremonia de Creación de las Autoridades certificadoras del Poder Judicial de la Federación. Los estándares tecnológicos y de seguridad de esta herramienta permitirán usarla para trámites administrativos y jurisdiccionales entre la Suprema Corte, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Electoral. A la fecha se cuenta con la primera versión del marco regulatorio, queda pendiente la adaptación de los sistemas.

Se instrumentó también el centro de monitoreo de la infraestructura tecnológica, servicios y aplicaciones informáticas, lo que permitió realizar mensualmente un análisis de vulnerabilidades a las aplicaciones de la página de Internet. Asimismo, se implementó una plataforma con uso de tecnología abierta para las publicaciones de sitios Web, lo que tuvo como beneficio entregar un resultado inmediato sin la necesidad de pagar licencias.

Se concluyó el análisis de seguridad a la infraestructura informática, considerando estándares internacionales y la operación alineada a las mejores prácticas en materia de seguridad ISO 27000, y se puso en operación un mecanismo de monitoreo de la actividad de grupos activistas informáticos (*hacktivistas*) en contra de los sitios de Internet de instituciones gubernamentales nacionales e internacionales, para prevenir amenazas directas a nuestros sitios Web.

I.3 Internet e Intranet

El 14 de diciembre de 2011 se publicó la nueva página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya versión es compatible con dispositivos móviles y redes sociales, y permite a los responsables de publicar la información mantenerla actualizada en tiempo real. Cuenta con características de acceso a través de las plataformas *Microsoft*, *Apple* y tecnología abierta, así como del servicio de audio y video por Internet.

Asimismo, a través del portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pusieron a disposición del público los siguientes microsítios: Red de bibliotecas del Poder Judicial de la Federación;¹⁶ Videoteca de eventos;¹⁷ Consulta temática en la vi-

¹⁶ <http://www.reddebibliotecas.pjf.gob.mx/>

¹⁷ <http://www.sitios.scjn.gob.mx/eventos/>

deoteca de sesiones;¹⁸ Curso de Especialización en Sistema Acusatorio;¹⁹ Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial;²⁰ Comisión Iberoamericana de Ética Judicial;²¹ Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia;²² Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales;²³ Unidad de Crónicas;²⁴ Canal Judicial;²⁵ Transmisiones por audio y video (*videostreaming*);²⁶ así como los sitios del Ministro José Ramón Cossío Díaz²⁷ y de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.²⁸ En el portal de Intranet se crearon los sitios de la Contraloría y de las Transmisiones por audio y video (*videostreaming*). También se actualizó la información del portal. Actualmente este portal se encuentra en la etapa de prueba en las Ponencias de Ministros.

En el Portal Internet del Consejo de la Judicatura Federal se creó el micro sitio de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos, que a la fecha cuenta con más de 56,000 visitas.²⁹

2. Sistemas informáticos

En cuanto a la innovación de procesos y el uso de tecnología de vanguardia, se aprobaron e implementaron sistemas para modernizar la operación institucional en cuanto a recursos materiales, humanos y financieros, procesos de carrera judicial y adscripción de nuevos órganos, así como de gestión y estadística judicial.

2.1 Sistemas para la mejora administrativa

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se realizaron las siguientes acciones para mejorar la función administrativa:

18 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/video/>

19 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/>

20 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/>

21 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/ciej/>

22 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/>

23 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/cumbre/>

24 <http://www.scjn.gob.mx/Micrositios/unidadcronicas/Paginas/default.aspx>

25 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/canaljudicial/>

26 <http://micrositios.scjn.pjf.gob.mx/video/>

27 <http://www.sitios.scjn.gob.mx/jrcossio/>

28 <http://micrositios.scjn.pjf.gob.mx/mblr/>

29 www.cjf.gob.mx/reformas

- Elaboración de un sistema informático exclusivo para viáticos que contemplará, de manera práctica y transparente, una mejor planificación, contabilización, comprobación y liquidación para la implementación de depósitos referenciados en cuenta de cheques de este Alto Tribunal, en plataforma electrónica; y aplicaciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Análisis de la propuesta para dar continuidad a la implementación del sistema integral administrativo (SIA) en lo correspondiente a los módulos de recursos humanos y nóminas, a fin de que la elaboración de la nómina se realice en forma integral y con ello se reduzca la duplicidad de funciones y los tiempos de respuesta para obtener datos estadísticos y resultados que optimicen las funciones de las áreas administrativas.
- Análisis de la propuesta para desarrollar un portal en Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que los servidores públicos obtengan de manera electrónica sus recibos de pago y les permita solicitar las constancias de algún descuento realizado a ellos, lo que reduce la compra de recibos a un proveedor externo.
- Contratación del sistema de información y posturas (SIPO) para un manejo eficiente y transparente de los recursos financieros de la institución.
- Conclusión de la fase I e inicio de la fase II del sistema desarrollado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Nacional e Armonización Contable respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Puesta en marcha del sistema de administración y control de expedientes judiciales (SACEJ) para la gestión y consulta de los expedientes judiciales, de los registros catalográficos y de su imagen digitalizada. A la fecha, se han liberado los módulos de consulta interna de los archivos de la Suprema Corte (1917 a la fecha), de los Juzgados de Distrito y de los históricos foráneos.

En el ámbito del Consejo de la Judicatura Federal, iniciamos el desarrollo de 25 proyectos de nuevos sistemas, de los cuales 22 ya fueron concluidos, entre ellos, el sistema justicia en línea, sistema de registro y control de asociaciones civiles y sistema de registro y seguimiento de acciones promovidas, sistema de unificación de *kárdex* y plantilla y sistema para el registro y control de la información publicada en los medios impresos. También se implementaron 14 proyectos de nuevos sistemas de información y se realizaron siete mejoras a los ya existentes. A continuación se mencionan algunos de los avances logrados:

- Implementación del sistema biométrico de registro de asistencia de procesados en libertad provisional (SiBAP), instalado en 319 órganos jurisdiccionales. De los 69,136 procesados registrados, 7,076 corresponden al periodo que comprende este informe.
- Implementación de un sistema de base de datos en el área de carrera judicial. Se concluyó la fase I: concursos de oposición y recursos de revisión administrativa, e inició la fase II: adscripciones.

- Implementación de un sistema que permita generar de forma correcta y automática las incidencias del personal en los órganos jurisdiccionales. Esta herramienta disminuirá el índice de devoluciones de movimientos de personal y evitará distraer a los titulares de los órganos jurisdiccionales en asuntos administrativos.
- Implementación de un sistema de elaboración de credenciales a través de un vínculo a la base de datos única, que permitirá mejorar los procesos de credencialización, evitando inconsistencias y agilizando la emisión de credenciales. Se concluyó con las fases de desarrollo y de prueba, y se han analizado 11,101 solicitudes de credencial tipo CARNET y PVC.
- Adecuaciones para mejorar la operación del sistema de movimientos de personal. En agosto se dieron de alta como usuarios a los Secretarios Particulares de Magistrados de Circuito y de Jueces de Distrito.
- Implementación y mejora del sistema integral administrativo para los procesos de control presupuestal y financiero de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Tesorería, así como de la Coordinación de Administración Regional. Se concluyó la configuración del sistema por parte del consultor contratado, y en marzo inició la operación en paralelo de su uso.
- Se concluyó el periodo de aplicación de encuestas en los sistemas de impresión de recibos de pago, de administración de viáticos y de depósitos referenciados, y se instrumentaron los medios electrónicos como mecanismo de pago para llegar a un mayor número de usuarios. A la fecha, se efectuaron 338,808 pagos electrónicos a servidores públicos del Consejo de la Judicatura por diversos conceptos, así como a proveedores, terceros institucionales y beneficiarios de pensión alimenticia.
- Se presentó el módulo para el control de cifras del impuesto sobre nóminas, a fin de automatizar el cálculo de dicho concepto en 58 ciudades de la República y así modernizar y homogenizar la plataforma operativa del Consejo.
- Con motivo de la modificación de información en el *Diccionario Biográfico*, se publicaron en el portal de Internet 13,396 fichas resumen.
- A través del sistema computarizado para el registro único de profesionales del derecho, se registraron 7,124 cédulas autenticadas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- A través del sistema de registro y control de guardias de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, se inscribieron 12,295 registros y se realizaron 34,022 consultas.
- A través del sistema de ventana electrónica de trámite se entregaron 2,025 certificados digitales y permisos de acceso, lo que originó que las autoridades investigadoras formularan ante los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones 4,564 solicitudes de medidas cautelares, de las cuales 3,078 corresponden a cateos, 843 a arraigos, 631 a intervención de comunicaciones y 12 a autorizaciones para solicitar información a las empresas de telecomunicaciones.

2.2 Sistemas para la mejora jurisdiccional

A fin de estandarizar los procesos jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como homologar y optimizar los flujos del trabajo en el Pleno, las Salas, la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, la Secretaría y la Subsecretaría General de Acuerdos, se elaboró el Sistema de Informática Jurídica (SIJ), el cual ya se encuentra en operación y ha redundado en un mejor sistema de consulta de expedientes en los portales de Internet e Intranet.

Para el funcionamiento de dicho sistema, fue necesaria la creación y liberación de los siguientes módulos: sistematización de sentencias emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito sobre constitucionalidad de la Ley de Amparo; consulta de recursos de reclamación en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad; consulta de votos en medios electrónicos; registro de consultas de flujo de expedientes; reporte de flujo de expedientes de las contradicciones de tesis, y sistema para la integración de resoluciones de Tribunales locales.

Entre otras acciones encaminadas a mejorar la función jurisdiccional de la Suprema Corte, se reporta la elaboración del sistema integral legislativo (SIL) para la compilación y sistematización de la normativa nacional, el cual sustituirá la herramienta actual y brindará mayores opciones de tratamiento, búsqueda y recuperación de información; mejoras realizadas al IUS; desarrollo de sistemas de consulta para la producción y publicación de discos ópticos;³⁰ inicio del seguimiento físico de expedientes e instalación de pantallas táctiles en estrados; liberación de los módulos de seguimiento de incidentes de inejecución de sentencia y de registro de asuntos resueltos en competencia delegada; implementación del sistema automatizado de información estadística de procedimientos de concurso mercantil, cuya etapa de visita de verificación se concluyó, y está en proceso de implementación la de conciliación; y la suscripción de convenios de colaboración con Tribunales locales para el intercambio y la difusión de información jurídica, que comprende la integración de tres bases de datos con la versión pública de las resoluciones de dichos órganos al ejercer dentro del juicio de amparo las atribuciones que les confiere el artículo 107 constitucional y su Ley Reglamentaria, así como aquellas en las que ejerzan el control difuso de la Constitución en términos de lo señalado en los artículos 1º y 133 constitucionales, y las dictadas al conocer de algún medio de control de convencionalidad en el ámbito local.

Asimismo, con el objeto de brindar herramientas idóneas, accesibles y en las cuales se utilicen todos los medios disponibles para garantizar la claridad, oportunidad y el acceso a la información, especialmente en relación con los nuevos criterios ocasionados por las re-

³⁰ Para mayor información sobre las obras publicadas, ver el apartado Transparencia y rendición de cuentas - Producción y difusión Web, del presente Informe.

cientes reformas en materia penal y de derechos humanos, se aprobó la creación de tres aplicaciones para dispositivos móviles en diversos sistemas operativos (iTunes, Android Market Place, Microsoft Store y Blackberry), que permitirán al público en general tener acceso a información respecto a la actividad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus integrantes, historia de la institución y demás información relevante, así como la posibilidad de consultar el marco jurídico nacional e internacional del país, y los precedentes jurisdiccionales mediante el sistema de consulta denominado “IUS”. A la fecha, se encuentra concluida la primera aplicación de consulta de sentencias y datos de expedientes en los sistemas operativos referidos.

3. Sistematización y catalogación de la jurisprudencia

En aras de profundizar la sistematización de jurisprudencia, sobre todo a partir de una nueva dinámica social que requiere una función jurisdiccional con una mayor y mejor capacidad de respuesta, desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano encargado de compilar, sistematizar y publicar las tesis y jurisprudencias emitidas por los órganos del Poder Judicial de la Federación, se han actualizado y modernizado los métodos para llevar a cabo esa labor.

Así, en la realización de esta actividad sustantiva se ha logrado, a través de la creación de mecanismos más ágiles, no sólo la búsqueda con criterios alfabéticos o por palabras, sino con agrupación temática por contenido interpretativo, lo cual representa un resultado muy positivo para el sistema de impartición de justicia.

3.1 Sistema de consulta de jurisprudencia y tesis aisladas (IUS)

El nuevo sistema de consulta de jurisprudencia y tesis aisladas (IUS) fue liberado en el portal de Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 18 de abril de 2012. La nueva versión incluye toda la funcionalidad contenida en la versión distribuida en DVD-ROM, así como la integración de la información de la Décima Época, con los siguientes beneficios:

- Es una versión optimizada multiplataforma (PC, MAC, iPad y otros dispositivos móviles), diseñada para soportar las consultas de una gran cantidad de usuarios concurrentes.
- Simplifica la navegación para elaborar consultas (reduce el número de clics empleados por el usuario para realizar una consulta en el sistema).
- Está hospedada en la nueva infraestructura tecnológica de alta disponibilidad y es tolerante a los fallos que presente el portal de Internet de la Suprema Corte.
- Presenta una imagen alineada a la del portal de Internet de la Suprema Corte.

3.2 Buscador jurídico en materia de derechos humanos

Con el objetivo de apoyar a la función jurisdiccional y la promoción de los derechos humanos, y derivado de la firma de un convenio específico con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), se inició un proyecto que, por medio de un buscador jurídico, pretende:

- Sistematizar las sentencias emitidas por la Corte IDH, a partir del desarrollo de una base informática de datos.
- Desarrollar e instrumentar un sistema de seguimiento de las sentencias emitidas por la Corte IDH, a partir de dicha base de datos.
- Publicar en Internet la base de datos para que pueda ser consultada por el público en general.
- Desarrollar un buscador jurídico avanzado, que localice los conceptos fundamentales en materia de derechos humanos, así como la relación entre los mismos, dentro de toda la información cargada en la base de datos

En noviembre se liberó una primera etapa del buscador, consistente en una búsqueda simple en Intranet, a disposición de los usuarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para localizar dentro de las sentencias, opiniones consultivas e instrumentos normativos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, así como dentro de la jurisprudencia de la Décima Época del Poder Judicial de la Federación y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los temas, decisiones y avances en materia de derechos humanos.³¹ En el 2013, el buscador estará a disposición del público a través del portal Internet de la Suprema Corte.

3.3 Modernización para la administración de los archivos

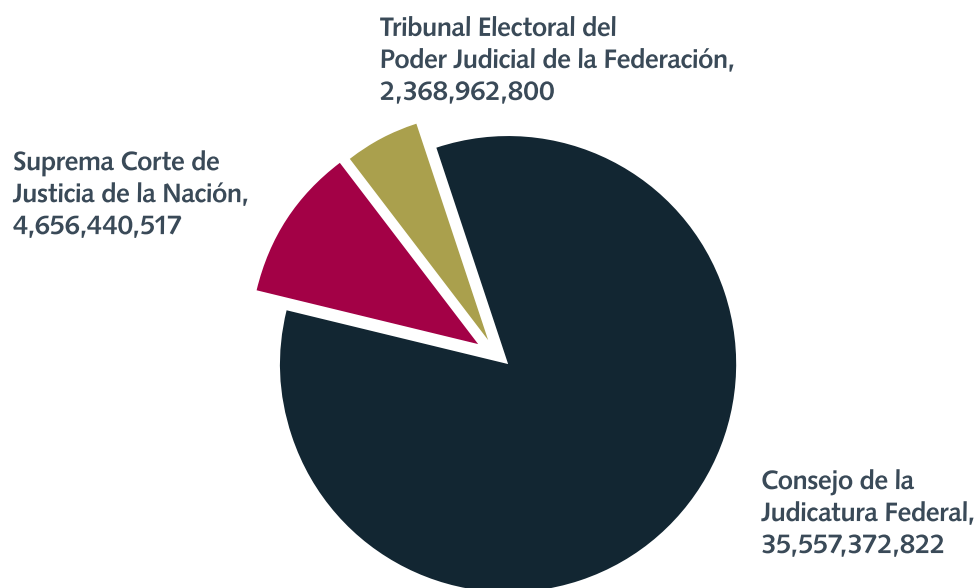
En coordinación con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y a través de su programa de titulación mediante prácticas profesionales, el 17 de septiembre, la Suprema Corte de Justicia reinició el programa de modernización para la administración de los archivos bajo resguardo de este Alto Tribunal. A la fecha se han valorado 19,625 expedientes judiciales, representando un avance del 38.4% del total de expedientes por procesar, generados en los Juzgados de Distrito.

31 http://172.16.31.182/consulta_DH/paginas/buscadorDH.aspx

F. Presupuesto del Poder Judicial de la Federación

I. Presupuesto

El presupuesto calendarizado autorizado por la Cámara de Diputados para el Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012 fue de \$42,582'776,139 de pesos, distribuido de la siguiente manera:



La aplicación del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 culminó con la entrega, en tiempo y forma, de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la entrega de los informes presupuestales, contables y financieros de dicho ejercicio fiscal.

Como parte de las afectaciones presupuestarias y su correspondiente registro contable, la Suprema Corte de Justicia de la Nación transfirió \$746.2 millones de pesos al Consejo de la Judicatura Federal.

En el ámbito del Consejo de la Judicatura se presupuestaron \$210'972,697.80 pesos para el programa de creación de nuevos órganos jurisdiccionales, y se autorizaron

\$742'179,076 pesos para fortalecer la infraestructura de los mismos, asignados de la siguiente forma: \$4'993,585 pesos (.67%) destinados a cubrir el gasto corriente; \$437'719,737.36 (58.98%) obras plurianuales; \$242'271,179.64 (32.64%) obra nueva y pólizas de mantenimiento, y \$57'194,574 (7.71%) para trabajos de mantenimiento y conservación de inmuebles.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el del Consejo de la Judicatura Federal aprobaron en agosto sus respectivos presupuestos de egresos para el 2013, por \$4,664 millones de pesos, el primero, y \$39,663 millones de pesos, el segundo.

2. Medidas de austeridad

Derivado de la aplicación de medidas de carácter general en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria, en el periodo comprendido del 1º de enero al 15 de noviembre de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reportó un ahorro por \$81.8 millones de pesos, como se muestra a continuación:

| Ahorros generados (cifras en pesos) | | |
|-------------------------------------|--|---------------|
| | Capítulo | Suma |
| 1000 | Servicios personales | 2'314,212.32 |
| 2000 | Materiales y suministros | 4'522,140.88 |
| 3000 | Servicios generales | 66'121,812.66 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 2'331,523.75 |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 6'341,956.55 |
| 6000 | Inversión pública | 175,836.61 |

En el rubro de compras consolidadas se reporta un ahorro de \$222 millones de pesos, al realizar con nuevas compañías la contratación plurianual (2012-2014) de los seguros institucionales y voluntarios del Poder Judicial de la Federación, cuyas partidas comprenden seguros de gastos médicos mayores, vida e invalidez; seguro de daños y seguro de vehículos. Dicho ahorro fue utilizado para obtener otros beneficios, tales como, eliminación del depósito hospitalario, alteraciones del sueño derivadas de algún accidente, complementos y tratamientos dentales, complicaciones de parto, padecimientos congénitos, cobertura de ascendientes hasta 89 años, eliminación de coaseguro y reinstalación de suma asegurada.

3. Fondo de apoyo a la administración de justicia

Del total de intereses generados por este fondo \$1'163,602.81 pesos fueron destinados para la instalación del sistema de trámite de expedientes (SITE), con el propósito de que, a través del uso de tecnologías informáticas, se respalden y consoliden tareas de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.



4 Reformas

A. Acciones emprendidas frente a la reforma en derechos humanos

1. Sentencias y criterios jurisprudenciales relevantes
2. Formación
3. Cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Mexicano
4. Generación de herramientas y publicaciones
5. Difusión y vinculación

B. Acciones emprendidas frente a la reforma en materia penal

C. Acciones emprendidas frente a la reforma del juicio de amparo



Con la entrada en vigor de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y de amparo, es posible afirmar que se han sentado las bases para un cambio de paradigma en el orden jurídico. Un nuevo paradigma centrado en la obligación de favorecer la mayor protección de los derechos de todas las personas. Un paradigma que a la vez fortalece el papel del Poder Judicial de la Federación y demanda mayor responsabilidad en nuestras actuaciones y resoluciones.

A fin de hacer frente a estas renovadas responsabilidades como garantes de los derechos de las personas, de la Constitución y de los compromisos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito el Estado Mexicano, durante el 2012 se han continuado y profundizado las actividades de formación, de construcción de herramientas y de difusión.

Esto mismo ha ocurrido desde 2008 con la publicación de la reforma constitucional en materia penal. En este rubro, se han mantenido las actividades que permiten encarar ese cambio de paradigma en el funcionamiento del sistema penal mexicano, guiados por el respeto y garantía de los derechos de todas las personas involucradas en procesos penales.

Los esfuerzos realizados se han visto reflejados en la adopción de nuevos criterios jurisprudenciales y en la emisión de sentencias que cumplen con las demandas de las reformas constitucionales señaladas.

Mención destacada requieren las acciones que se han llevado a cabo para atender el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Mexicano. Es así que el Poder Judicial de la Federación ha participado como integrante de las delegaciones que han comparecido durante 2012, ante distintas instancias internacionales pertenecientes al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Ello con el fin de dar cuenta de los avances y de los retos persistentes en la materia.

En la misma línea, la generación de herramientas para facilitar la labor jurisdiccional ha ocupado un lugar importante entre nuestras actividades. Sabemos que una manera adecuada de agilizar la transición y el cambio de mentalidad que demandan los cambios constitucionales aludidos es acercar los instrumentos y precedentes internacionales que reconocen y desarrollan los contenidos de los derechos de las personas.

Asimismo, se han dedicado esfuerzos al conocimiento de las mejores prácticas entre Tribunales de otros países y entre órganos internacionales garantes de los derechos, a través de la elaboración de protocolos para hacer accesibles a las personas los estándares óptimos en materia de derechos humanos, para que con sencillez, evidencien las obligaciones que deben adoptarse en nuestra actuación cotidiana frente a diversos grupos en situación de vulnerabilidad.

Los diálogos jurisdiccionales permiten compartir experiencias y conocimientos con mayor rapidez y profundidad. Por ello, durante 2012, se incrementó el número y la especialización de actividades de formación, a fin de prepararnos mejor para cumplir nuestras obligaciones a la luz de las reformas constitucionales de derechos humanos, amparo y en derecho penal.

En el Poder Judicial de la Federación entendemos que la mejor garantía de los derechos es su respeto por todas las personas. Con esa idea en mente, hemos apoyado el conocimiento sobre los derechos y las vías para defenderlos. Así, se colabora con la construcción de una cultura democrática respetuosa de los derechos humanos, a lo cual nos hemos abocado en el 2012 y lo continuaremos haciendo en los años por venir.

A. Acciones emprendidas frente a la reforma en derechos humanos

I. Sentencias y criterios jurisprudenciales relevantes

I.1 Sentencias

El compromiso constitucional del Poder Judicial de la Federación se refrenda en cada caso en el cual se ejerce la interpretación constitucional, convencional y legal de las normas que nutren nuestro sistema jurídico, siempre con apego a los principios de coherencia e integridad que dan certeza jurídica por medio de la publicación de nuestros criterios jurisprudenciales.

En primer lugar y conforme se señala en el expediente varios 912/2010, dentro del cual se ordenó a todos los Juzgados y Tribunales federales del país informar a la Suprema Corte sobre el conocimiento de cualquier asunto relacionado con restricción del fuero militar para que ésta reasumiera su competencia originaria, o bien ejerciera su facultad de atracción por tratarse de un tema de importancia y trascendencia, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia resolvió 13 asuntos para emitir soluciones concretas y establecer criterios.

En el conflicto competencial 38/2012, se determinó que el primer supuesto de restricción al fuero militar es cuando en el asunto esté involucrada una víctima civil. Este criterio se refuerza con el emitido en el conflicto competencial 60/2012. En este caso, se determinó que la autoridad civil es competente para conocer casos que involucren a militares en activo que cometen el delito de falsedad de declaraciones ante el Ministerio Público civil, en la modalidad de simulación de pruebas, porque es una conducta típica que no atenta contra la disciplina castrense.

El amparo en revisión 133/2012 es relevante porque reconoce el derecho de las víctimas civiles para promover juicios de amparo en contra de la asunción de competencia de un Juzgado militar. Debe destacarse que es la primera vez que el Tribunal en Pleno establece un criterio respecto del papel de la víctima en un proceso penal, a partir de las reformas al artículo 1º y 20 de la Constitución mexicana.

En este caso, se confirmó la concesión del amparo de parte del Juzgado de Distrito, y se ratificó que el artículo 57, fracción I, inciso a), del Código de Justicia Militar, es contrario a lo dispuesto por el artículo 13 constitucional y la interpretación efectuada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud de que permite que el fuero castrense conozca de hechos en los que se involucren civiles.

En el amparo en revisión 134/2012, la Suprema Corte se pronunció en el sentido de que, al estar en presencia de un asunto claramente de competencia del fuero civil y no del militar, el Tribunal de amparo que conozca del asunto debe abordar dicho análisis a través de la figura de la suplencia de la queja, para desaplicar la regla de competencia prevista en el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar. En este mismo caso, se estableció que el amparo debe concederse para el efecto de que el Juzgado federal deje insubsistente el auto de término constitucional emitido por el Juzgado militar incompetente, valore los hechos y resuelva conforme a lo dispuesto por el artículo 19 constitucional.

La importancia de los amparos en revisión 770/2011, 60/2012, 61/2012, 62/2012 y 63/2012, consiste en que en dichos asuntos el Juzgado de amparo y la parte quejosa no realizaron pronunciamiento alguno en torno al tema de competencia. No obstante, el Tribunal Pleno confirma la competencia del fuero civil y señala que dicha cuestión debe abordarse también por medio de la figura de la suplencia de la queja.

Posteriormente, la Suprema Corte conoció del amparo en revisión 217/2012. En este asunto se concluye que tener un sujeto pasivo militar no implica considerar que el fuero competente deba ser castrense. Por el contrario, la naturaleza de los hechos en cuestión, homicidio y robo, llevaron al Tribunal Pleno a considerar que quien debe tramitar el asunto es un Juzgado civil.

En el amparo en revisión 252/2012, la Suprema Corte resolvió que cuando el sujeto activo del delito es un militar comisionado a la policía estatal y está involucrado en la comisión del delito contra la administración de justicia, en su modalidad de alteración de la escena del crimen, previsto en el Código Penal Estatal, la justicia federal es la competente para conocer del asunto.

Ahora bien, en el amparo en revisión 224/2012 se concluyó que el fuero militar es el competente para conocer de un asunto en el que el auto de formal prisión se ordene por delitos de infracción a los deberes comunes de los integrantes del ejército, porque no se lesionan derechos fundamentales de civiles, dado que el sujeto pasivo del delito es la sociedad en general.

Finalmente, se resolvió el amparo directo 15/2011 a favor de un elemento militar quejoso, quien había sido condenado en las dos primeras instancias por el delito de homicidio culposo (con motivo de tránsito terrestre) cometido en agravio de personas civiles, en contra de la sentencia de apelación del Supremo Tribunal Militar, porque de acuerdo a una interpretación restrictiva del artículo 13 constitucional, el fuero militar no puede operar para juzgar a elementos de las fuerzas armadas, por la comisión de delitos o faltas relacionados con situaciones de las que se desprendan violaciones a los derechos humanos de personas civiles.

Existen otros asuntos que destacan también por su trascendencia y vinculación con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que fueron resueltos por los Juzgados y Tribunales y que han sido destacadas en el Boletín Electrónico *Transición Jurídica. Hacia una nueva cultura para la Décima Época en el Poder Judicial de la Federación*, editado por la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos, adscrita al Consejo de la Judicatura Federal. De ellos se hace una síntesis más adelante.

Dentro de la innovación del marco jurídico, uno de los cambios más relevantes que se realizaron con la reforma publicada el 10 de junio de 2011 fue, sin lugar a dudas, incorporar al texto constitucional los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia de los derechos humanos.

Concretamente, el principio de interdependencia señala que para hacer efectivo uno o varios derechos, dependemos de la plena satisfacción de otros. Como ha sostenido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.129, Doc.4:2007) el derecho de acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva, es uno de estos derechos que permite, en mayor medida, el ejercicio y disfrute de otros.

El acceso a la justicia, en estos términos, es el medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados. No se satisface con el ingreso de las personas a la instancia judicial, sino que debe extenderse a lo largo de todo el proceso hasta la ejecución de la sentencia.

En el año que se informa se emitieron, entre otras, las siguientes sentencias respecto al derecho de tutela judicial efectiva y justicia pronta. Con ello se pretende cumplir con nuestra obligación de poner al alcance de todas las personas un recurso sencillo, rápido y eficaz.

| Expediente | Órgano jurisdiccional |
|------------------------------------|---|
| Incidente de inejecución 6/2012 | Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito |
| Amparo indirecto 290/2012 | Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal |
| Amparo directo 67/2012 | Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito |
| Amparo indirecto 448/2012 | Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí |
| Amparo en revisión 213/2012 | Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito |
| Amparo en revisión 526/2011 | Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito |
| Amparo directo 237/2012 | Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito |
| Amparo indirecto 790/2012 | Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León |

La protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, en especial los niños, niñas y adolescentes, así como las personas con discapacidad, es también un tema trascendental para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto al primer grupo, se han establecido resoluciones que determinan la obligación de las autoridades de escuchar su opinión y el derecho a una defensa adecuada en relación con el principio del interés superior de la niñez. De igual manera se han resuelto asuntos en los cuales se fijaron estándares para determinar la pensión alimenticia provisional y las sanciones que deben imponerse en caso de incumplimiento de dicha obligación.

En relación con las personas con discapacidad, se han resuelto casos donde se establece la necesidad de determinar los alcances de los derechos de igualdad, el principio de no discriminación y el derecho a la seguridad social, como se desprende de la siguiente tabla:

| Expediente | Órgano jurisdiccional | Tema |
|--------------------------------|--|---|
| Amparo indirecto 806/2011-I | Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal | Acceso a la justicia de las personas con discapacidad. |
| Amparo indirecto 1278/2011 | Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región | Principio de igualdad, no discriminación y derecho a la seguridad social. |
| Amparo indirecto 181/2011 | Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California | Principio de interés superior y derecho a una defensa adecuada. |

El derecho a la salud es otra muestra palpable de que los derechos son interdependientes e indivisibles. A manera de ejemplo, se puede mencionar que para poder garantizar de manera efectiva el derecho a la salud, es necesario asegurar el derecho a la alimentación o al medio ambiente sano. En ese sentido, poco a poco, el diálogo jurisprudencial que se sostiene a nivel interno ha ocasionado que el criterio clásico de considerar a los derechos económicos, sociales y culturales como normas programáticas, cambie para reconocer sin miramientos que esta clase de derechos son exigibles de igual forma que los derechos civiles y políticos. Dentro de las resoluciones que advierten ese cambio, se encuentran las siguientes:

| Expediente | Órgano jurisdiccional |
|--------------------------------|--|
| Amparo directo 601/2011 | Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito |
| Amparo en revisión 435/2011 | Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región |

El control de convencionalidad, en su carácter de tema novedoso, ha comenzado a ser planteado con mayor frecuencia ante los órganos jurisdiccionales del país. El contraste entre normas de carácter interno y los derechos establecidos en instrumentos internacionales han permitido armonizar nuestro sistema para dotar de una mayor protección a las personas. A continuación se citan algunas resoluciones en donde se han aplicado estándares internacionales:

| Expediente | Órgano jurisdiccional | Tema |
|-------------------------------|--|---|
| Amparo indirecto 1471/2011 | Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, resuelto por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región | El artículo 1.94 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vulnera el derecho de acceso a la justicia. |
| Amparo directo 158/2012 | Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito | La autoridad responsable está obligada a efectuar control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad de la norma cuestionada. |
| Amparo directo 1060/2008 | Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito | La autoridad estatal está obligada constitucionalmente a ejercer el control de convencionalidad para observar lo establecido en los tratados internacionales. |
| Amparo indirecto 742/2012 | Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí | Control de convencionalidad <i>ex officio</i> respecto del arraigo, derecho a la libertad personal, a las garantías judiciales y de circulación. |

1.2 Criterios Jurisprudenciales

El Tribunal Pleno, con el objeto de dotar de certeza en relación al tema del control de convencionalidad, emitió seis tesis aisladas mediante las cuales determina su parámetro, la metodología y los alcances que éste tiene dentro del sistema jurídico nacional.

En esa misma línea, la Primera y Segunda Salas han emitido criterios que abonan a desarrollar los principios constitucionales que irradian al sistema jurídico nacional. El principio *pro persona*, criterio hermenéutico primordial para darle un efecto útil a los derechos humanos, también ha sido desarrollado y explicado por esos órganos jurisdiccionales.

Por su parte, los Tribunales Colegiados también han realizado interpretaciones relevantes dentro del nuevo marco constitucional, cumpliendo con la principal tarea que nos ha sido encomendada: brindar una impartición de justicia moderna y accesible para todas y todos.

Así, las tesis aisladas y jurisprudenciales más importantes en materia de juicio de amparo y derechos humanos, emitidas durante la Décima Época, son las siguientes:

Rubro y localización

Criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando el Estado mexicano no fue parte. Son orientadores para los Jueces mexicanos siempre que sean más favorables a la persona en términos del artículo 1º de la Constitución Federal. (Registro número 160584)

Parámetro para el control de convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos. (Registro: 160526)

Pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos. (Registro: 160525)

Sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Son vinculantes en sus términos cuando el Estado mexicano fue parte en el litigio. (Registro: 160482)

Sistema de control constitucional en el orden jurídico mexicano. (Registro: 160480)

Control de convencionalidad *ex officio* en un modelo de control difuso de constitucionalidad. (Registro: 160589)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Efectos de sus sentencias en el ordenamiento jurídico mexicano. (Registro: 2000206)

Representación legal de las víctimas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Efectos en el ordenamiento jurídico mexicano. (Registro: 2000273)

Principio *pro personae*. El contenido y alcance de los derechos humanos deben analizarse a partir de aquél. (Registro: 2000263)

Juicio de amparo. Acorde con el principio de supremacía constitucional, procede no obstante que la ley de la materia aún no se haya ajustado al contenido de las reformas al artículo 103, fracción I, de la Constitución Federal, que entraron en vigor el 4 de octubre de 2011, relativas a la protección de los derechos humanos. (Registro: 2000597)

Derecho humano a la protección judicial efectiva. La improcedencia de la vía constitucional no debe trascender en denegar una solución a la pretensión planteada en una demanda de amparo, sino que para resolver lo conducente, la autoridad competente debe tener en cuenta la fecha en que se instó dicha vía, y requerir a la quejosa para que adecue su demanda a las directrices y lineamientos que rijan el recurso o medio de defensa respectivo. (Registro: 2000555)

Derecho humano de protección judicial previsto en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Con el objeto de tutelarlos y a partir de una interpretación *pro personae* o *pro homine* del artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el término para promover el juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, debe duplicarse si la autoridad fiscal informa inexactamente al contribuyente, en la resolución que le notifica, que dispone del diverso relativo a la vía ordinaria. (Registro: 2000556)

Seguridad social. El régimen de la pensión por jubilación satisface la exigencia del núcleo duro del derecho humano relativo. (Registro: 2000668)

Prueba pericial en psicología practicada a menores. En atención al interés superior del niño y a fin de garantizarles la tutela y el respeto de sus derechos, en el desahogo de dicha probanza las autoridades deben atender al “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes”. (Registro: 2000875)

Control difuso de la constitucionalidad de normas. Los Jueces del Estado mexicano, como órganos autorizados para efectuarlo, al inaplicar las normas contrarias a los derechos humanos no pueden hacer una declaración de invalidez de dichas disposiciones. (Registro: 2000748)

Control de convencionalidad y no de constitucionalidad en el amparo directo. Cuando se cuestiona la validez de una disposición de observancia general. (Registro: 160133)

Derechos humanos. Su estudio a partir de la reforma al artículo 1º constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, no implica necesariamente que se acuda a los previstos en instrumentos internacionales, si resulta suficiente la previsión que sobre éstos contenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Registro: 2000774)

Derechos humanos. El control de convencionalidad *ex officio* que están obligados a realizar los juzgadores, no llega al extremo de analizar expresamente y en abstracto en cada resolución, todos los derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano. (Registro: 2000084)

Acción de inconstitucionalidad. El carácter potestativo de las normas no es motivo suficiente para determinar su constitucionalidad o inconstitucionalidad cuando se refieren al goce o ejercicio de derechos humanos. (Registro: 2001056)

Paternidad. El varón distinto del marido está legitimado para cuestionar la del hijo nacido en el matrimonio de la madre con aquél, pero la admisión de la demanda dependerá de la ponderación que haga el juzgador para determinar que el ejercicio de la acción armoniza el interés superior del menor con los demás derechos inherentes (legislaciones de los Estados de Guanajuato y de Nuevo León). (Registro: 2001148)

Juicio de amparo. Al seguirse conforme a los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, a partir de su reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2011, puede considerarse como el recurso efectivo a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Registro: 2001955)

Suplencia de la queja. Procede en favor de los trabajadores, aun en un concurso mercantil, porque sus derechos se encuentran protegidos por la Constitución y los Tratados. (Registro: 2000910)

Acceso a la impartición de justicia. Las garantías y mecanismos contenidos en los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tendentes a hacer efectiva su protección, subyacen en el derecho fundamental previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Registro: 2001213)

Actos de tortura. Cuando los órganos jurisdiccionales, con motivo de sus funciones, tengan conocimiento de la manifestación de una persona que afirme haberlos sufrido, oficiosamente deberán dar vista con tal afirmación a la autoridad ministerial que deba investigar ese probable ilícito. (Registro: 2001218)

Principio pro persona. Su aplicación permite optimizar la admisión de recursos en amparo. (Registro 2001717)

Derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer. Su alcance conforme a lo previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales. (Registro: 2001303)

Igualdad ante la ley y no discriminación. Su connotación jurídica nacional e internacional. (Registro: 2001341)

Caducidad de los procedimientos tendentes al cumplimiento de las sentencias de amparo. La inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada no la producen, conforme al decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2011, por el que se reformaron, entre otras disposiciones del artículo 107 de la Constitución Federal, el último párrafo de su fracción XVI, aun cuando no se hayan adecuado las aplicables de la Ley de Amparo, al haberse derogado implícitamente. (Registro: 2001075)

2. Formación

Frente al reto planteado por las reformas constitucionales sobre derechos humanos, amparo y en materia penal, el Poder Judicial de la Federación ha asumido la necesidad de impulsar un esquema de formación integral, en conjunto con organismos internacionales y la academia, que ponga a disposición de todo el personal que labora en Juzgados y Tribunales federales, y en general de quienes imparten justicia, diversas alternativas de capacitación en las cuales se brinden los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para realizar la labor jurisdiccional en sintonía con las obligaciones establecidas constitucionalmente.

Por su parte, quienes imparten justicia en el país han reiterado su interés de integrarse a estas actividades lo que ha resultado en un mayor nivel de especialización. Este esfuerzo ha sido compartido con los órganos judiciales locales, por conducto de la CONATrib y la AMIJ.

Aunque todas las actividades de formación comparten los objetivos de contribuir a la mejor garantía de los derechos humanos y coadyuvar en el cambio de mentalidad acorde a los nuevos paradigmas derivados de las recientes reformas constitucionales, también se han atendido las distintas necesidades de titulares y personal de los Juzgados y Tribunales.

Las actividades de formación se agrupan primordialmente en cuatro rubros: de alta especialidad académica, de difusión de conocimientos generales, de conocimiento de experiencias comparadas y de fomento al diálogo jurisprudencial.

Respecto al diálogo jurisprudencial, destacan las Jornadas Itinerantes: El Impacto de las Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos en la Labor Jurisdiccional, en razón de que el control de convencionalidad resultó el tema del mayor interés para quienes tienen la encomienda de impartir justicia. Dichas Jornadas han agrupado una serie de actividades de diferente formato cuyo eje vertebral fue el análisis del significado y la metodología para la aplicación del control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad. En el periodo que se informa, tuvieron lugar las dos primeras fases: un ciclo de conferencias y un espacio de mesas de debate y análisis con personas expertas en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, con énfasis especial en la limitación de la jurisdicción militar y las acciones de garantía frente a las desapariciones forzadas.

La primera fase de las Jornadas se llevó a cabo durante los meses de marzo y abril de 2012, la cual constó de seis conferencias magistrales, cada una de dos días de duración, mismas que tuvieron lugar en diferentes ciudades del país: Distrito Federal, Toluca, Guadalajara, Monterrey, Mérida y Tijuana. En ellas se abordaron los siguientes temas: conceptualización y antecedentes del control difuso de convencionalidad, objeto y fin de tal control, herramientas para ejercerlo, responsables de practicarlo y elementos metodológicos para su debido ejercicio.

La segunda fase de las Jornadas Itinerantes se llevó a cabo durante el mes de mayo de 2012, y supuso la realización de 36 mesas de debate y análisis con personal de la Comisión y de la Corte Interamericanas de Derechos Humanos como principales ponentes. El objetivo de esta actividad fue que personas expertas en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos compartieran con titulares de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito diferentes maneras de aplicar el control difuso de convencionalidad a través de la revisión de un caso práctico sobre desaparición forzada y jurisdicción militar.

A su vez, los materiales video grabados de las dos primeras fases de las Jornadas están siendo aprovechados para el diseño y la impartición de otros cursos sobre control difuso de convencionalidad que se pueden difundir entre el personal de Juzgados y Tribunales, locales y federales, así como entre el público en general.

En tanto la labor de formación en torno a las reformas constitucionales no se limita al personal judicial federal, sino que también debe incluir a la totalidad de quienes impar-

ten justicia en las entidades federativas, en colaboración con la CONATRIB se puso en marcha un Seminario Introdutorio Itinerante sobre la Reforma Constitucional en Derechos Humanos. Esta actividad se desarrolló para las cuatro regiones del país en que se divide tal Comisión Nacional, el 27 y 28 de enero, en la ciudad de Campeche para la región sur, el 30 y 31 de marzo, en Puebla, para la región centro, y durante el mes de junio, el 15 y 16 en San Luis Potosí, para la región norte-centro, y el 29 y 30 en Culiacán, para la región norte.

Por lo que hace a las actividades de alta especialidad académica, en abril inició el Programa Integral de Posgrados en Derechos Humanos y Democracia, organizado en conjunto con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, Sede México) y la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

El objetivo de este Programa es desarrollar conocimientos y habilidades para usar adecuadamente las herramientas y técnicas que proporciona el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, armonizar los órdenes jurídicos nacional e internacional y analizar los problemas jurídicos desde una perspectiva multidisciplinaria.

El Programa Integral comprende cuatro niveles de formación: el Diplomado Básico en Derechos Humanos y Género, el Diplomado Superior en Argumentación Jurídica desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género, la Especialidad en Control de Convencionalidad y la Maestría en Derechos Humanos y Democracia con mención en Protección de los Derechos Humanos. Este Programa es bienal y la primera generación se graduará en 2014.

Por otra parte, entre los meses de agosto y octubre tuvo lugar el *Programa de Especialización Judicial para la Tutela de Derechos Ambientales*, a cargo del *Environmental Law Institute* y dirigido a personal jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Su objetivo fue desarrollar un programa de especialización en derecho ambiental con énfasis en las recientes reformas constitucionales para la integración de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos al orden jurídico nacional, y la incorporación de las acciones colectivas para la protección del medio ambiente al sistema procesal mexicano.

Dicho programa se desarrolló en tres fases. Durante la primera se dio una introducción al derecho ambiental y a las acciones colectivas, en la segunda se abordó el objeto del derecho ambiental y el estudio puntual de acciones colectivas, y en la tercera etapa se revisaron estudios de casos y jurisprudencia ambiental.

En cuanto a las actividades de formación sobre la difusión de conocimientos generales, mención especial requiere lo impulsado desde el Instituto de la Judicatura Federal y dirigido primordialmente al personal de Juzgados y Tribunales. Actividades como el *Curso sobre Nociones Generales en Materia de Derechos Humanos*, el *Curso sobre las Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y Derechos Humanos*, el inicio del *Diplomado en Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación*, organizado con la Universidad Iberoamericana, las *Mesas de Diálogo Sobre las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos*, realizadas de febrero a agosto del año en curso, con personal del Instituto Federal de la Defensoría Pública, y el *Curso sobre Derechos Humanos y Control de Convencionalidad*, convocado con la Fundación Konrad Adenauer.

Finalmente, de la lista de actividades de formación relativas al conocimiento de experiencias comparadas emprendidas durante 2012, vale la pena enfatizar las actividades que pretenden la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en la labor jurisdiccional. Por ejemplo, el seminario *La Protección Judicial de los Derechos Humanos de las Mujeres: Reflexiones sobre la Actividad Jurisdiccional*, organizado en colaboración con la OACNUDH, donde se capacitó sobre la aplicación de estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres en la actividad jurisdiccional.

Asimismo, en relación con el análisis de la jurisprudencia reciente de la Corte IDH en materia de igualdad y no discriminación, se llevó a cabo la mesa de debate sobre la jurisprudencia de la Corte IDH en torno a la sentencia del *Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, donde se contó con la participación de la propia Jueza Karen Atala Riffo. Con el objetivo de mejorar los procesos de argumentación jurídica con perspectiva de género en las resoluciones judiciales, mediante el estudio de la jurisprudencia comparada, se llevó a cabo el *Tercer Foro de Discusión Jurídica de Sentencias Relevantes en materia de Género, Justicia Constitucional y Derechos Humanos*, en colaboración con la organización civil internacional *Women's Link Worldwide*. En esa misma lógica, se llevó a cabo el *Congreso Nacional "Juzgar con perspectiva de género"*, el cual contó con la participación de 222 Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, teniendo como finalidad abrir espacios de interlocución entre impartidores federales sobre buenas prácticas judiciales para juzgar con dicho enfoque.

Con el propósito de dotar al personal jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de los conceptos y las herramientas de la teoría crítica del derecho y su utilidad para la argumentación jurídica con perspectiva de género, se celebraron las *Conferencias Magistrales* sobre Teoría y Práctica Constitucional, con los temas *Teoría Crítica del Derecho y Perspectiva de Género* y *La Idea de Igualdad de Género en el Constitucionalismo Trasnacional*.

Para debatir temas emergentes de derechos humanos relacionados con la sexualidad y la reproducción, se organizó el *Taller de Derechos Sexuales y Reproductivos*, en coordinación con el Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Centro de Evaluación y Docencia Económicas y la Facultad de Derecho de la UNAM.

En la misma línea, en febrero de 2012, se llevó a cabo el *Foro Internacional sobre Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el marco de la reforma constitucional de derechos humanos en México*, convocado por la Suprema Corte, el Consejo de la Judicatura, la OACNUDH, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la FLACSO, Sede México, y por las organizaciones civiles Espacio DESC y HIC – AL. Lo anterior tuvo como objetivo abrir un espacio de discusión y análisis jurídico con ponentes nacionales e internacionales, sobre la judicialización de los derechos económicos, sociales y culturales, desde la perspectiva de los estándares internacionales, la labor jurisdiccional y el litigio, enfatizando en la obligación de avanzar en ese sentido en el marco de las reformas constitucionales de 2011.

Por último, durante los meses de septiembre y octubre se desarrolló, en conjunto con la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito, el *Seminario sobre el derecho a la reparación por violaciones a derechos humanos*, en el que se abordaron temas como las obligaciones del Estado en la materia, definición de las víctimas, distintas formas de reparación, sujetos obligados, principios fundamentales asociados al derecho a la reparación, entre otros. Las personas participantes identificaron estándares internacionales y regionales en materia de reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos y recibieron las herramientas para determinar dichas reparaciones.

3. Cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Mexicano

3.1 Mecanismos internacionales

En congruencia con lo ordenado por el artículo 1º de la Constitución, el Poder Judicial de la Federación tiene una presencia mayor en el marco de los diversos comités y órganos atentos a la vigencia de los derechos humanos a nivel internacional, a fin de informar de buena fe y recibir de buena fe sus preocupaciones y recomendaciones.

Reconocemos la importancia de estos ejercicios para que instancias multilaterales nos ayuden a mejorar en beneficio de las personas, e incentivar el cambio de actitud al interior de la Institución.

Durante 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en estrecha colaboración

con la Secretaría de Relaciones Exteriores, contribuyó en la sustentación y seguimiento de los informes para los siguientes mecanismos internacionales:

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (febrero).
- Sub Comité para la Prevención de la Tortura (abril).
- Informe solicitado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la Resolución 65/123 de la Asamblea General de Naciones Unidas, sobre el tema los derechos humanos en la administración de justicia (junio).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (julio).
- Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (julio).
- Comité contra la Tortura (noviembre).

3.2 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

También, de cara a la comunidad internacional, el Estado debe responder por la efectiva protección de estos derechos, en virtud de la ratificación de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte IDH.

Por ello, ha sido una prioridad para el Poder Judicial de la Federación observar lo que determinan las sentencias de la Corte y garantizar a las víctimas formas de reparación eficaces cuando se han vulnerado sus derechos.

En el siguiente cuadro se desarrolla un análisis del nivel de cumplimiento que, hasta la fecha, ha alcanzado el Poder Judicial de la Federación en materia de reparaciones. En este apartado se abordan los cinco casos contenciosos que derivaron en obligaciones para el Poder Judicial de la Federación.

Caso González y otras (“Campo Algodonero”) 16 de noviembre de 2009

Reparación

Avance

Investigación, sanción y divulgación de los resultados

Resolutivo 12. El Estado deberá () conducir eficazmente el proceso penal en curso y, de ser el caso, los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de las jóvenes González, Herrera y Ramos, conforme a las siguientes directrices:

- i) se deberá remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del presente caso;
- ii) la investigación deberá incluir una perspectiva de género; emprender líneas de investigación específicas respecto a violencia sexual, para lo cuál se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona; realizarse conforme a protocolos y manuales que cumplan con los lineamientos de esta Sentencia; proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género;
- iii) deberá asegurarse que los distintos órganos que participen en el procedimiento de investigación y los procesos judiciales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada, independiente e imparcial, y que las personas que participen en la investigación cuenten con las debidas garantías de seguridad, y
- iv) los resultados de los procesos deberán ser públicamente divulgados para que la sociedad mexicana conozca los hechos objeto del presente caso.

El Poder Judicial no puede adelantar avances en el cumplimiento de esta reparación, en razón de que el caso aún se encuentra en etapa de investigación y, por lo tanto, no ha sido sometido a su conocimiento.

Publicación de la sentencia

Resolutivo 15. El Estado deberá, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Sentencia, publicar en el *Diario Oficial de la Federación*, en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación en el Estado de Chihuahua, por una sola vez, los párrafos 113 a 136, 146 a 168, 171 a 181, 185 a 195, 198 a 209 y 212 a 221 de esta Sentencia y los puntos resolutive de la misma, sin las notas al pie de página correspondientes. Adicionalmente, el Estado deberá, dentro del mismo plazo, publicar la presente Sentencia íntegramente en una página electrónica oficial del Estado, tanto federal como del Estado de Chihuahua. Todo ello de conformidad con el párrafo 468 de esta sentencia.

A pesar de que esta no fue una reparación que obligaba al Poder Judicial, en aras de difundir la sentencia, éste realizó la publicación en diversos medios del Poder Judicial de la Federación.

Capacitación y sensibilización a servidores-as públicos-as

Resolutivo 18. El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta sentencia. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

Esta reparación se encuentra en proceso de cumplimiento.

Resolutivo 22. El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, dirigidos a policías, fiscales, Jueces, militares, funcionarios encargados de la atención y asistencia legal a víctimas del delito, a nivel local y federal, que participen directa o indirectamente en la impartición de justicia, en los términos de los párrafos 531 a 542 de la presente sentencia. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.

Se realizaron las siguientes actividades:

- Seminario La Protección Judicial de los Derechos Humanos de las Mujeres: Reflexiones sobre la Actividad Jurisdiccional.
- Conferencia magistral de la Dra. Rebecca Cook, relativa a la construcción de estereotipos de género como discriminación legalmente prohibida.
- Programa Integral de Posgrados en Derechos Humanos y Democracia (2012 – 2014).
- Seminario sobre el derecho a la reparación por violaciones a derechos humanos.
- Mesa de debate sobre la Jurisprudencia de la Corte IDH: Sentencia Atala Riffo y Niñas vs. Chile.

Caso Radilla Pacheco, 23 de noviembre de 2009

Reparación

Avance

Publicación de la sentencia

Resolutivo 13. El Estado deberá publicar en el *Diario Oficial de la Federación* y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, los párrafos 1 a 7, 52 a 66, 114 a 358 de la sentencia, sin las notas al pie de página, y la parte resolutive de la misma, y publicar íntegramente el Fallo en el sitio Web oficial.

A pesar de que esta no fue una reparación que obligaba al Poder Judicial, en aras de difundir la Sentencia, éste realizó su publicación en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

Investigación, sanción y divulgación de los resultados

Resolutivo 8. El Estado deberá conducir eficazmente, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable la investigación y, en su caso, los procesos penales que tramiten en relación con la detención y posterior desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, para determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, en los términos de los párrafos 329 a 334 de la sentencia.

El Poder Judicial no puede adelantar avances en el cumplimiento de esta reparación, en razón de que el caso aún se encuentra en etapa de investigación y, por lo tanto, no ha sido sometido a su conocimiento.

No obstante, el Poder Judicial de la Federación debe garantizar que este caso se mantenga bajo conocimiento de la jurisdicción ordinaria y bajo ninguna circunstancia en el fuero de guerra; este efecto no permite de manera alguna que el Poder Judicial de la Federación intervenga o interfiera en las competencias y facultades que tiene la Procuraduría General de la República en el trámite de la averiguación previa SIEDF/CGI/454/2007, lo único que implica es que una vez consignada la investigación, en su caso ante un Juez federal, los hechos investigados no pueden ser remitidos al fuero militar ni debe serle reconocida competencia alguna al mencionado fuero. Este asunto sólo puede ser conocido por las autoridades jurisdiccionales ordinarias.

Párrafo 338. [...] En términos prácticos, la interpretación del artículo 13 de la Constitución Política mexicana debe ser coherente con los principios convencionales y constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia, contenidos en el artículo 8.I de la Convención Americana y las normas pertinentes de la Constitución mexicana.

Se dictaron las siguientes resoluciones:
Conflicto competencial 38/2012
y 60/2012.

Amparos en revisión 133/2012, 134/2012,
770/2011, 60/2012, 61/2012, 62/2012,
63/2012, 217/2012, 252/2012
y 224/2012.

Amparo directo 15/2011.

En términos de los asuntos anteriores se ha declarado la inconstitucionalidad e inconventionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar.³²

Párrafo 339. [...] El Poder Judicial debe ejercer un “control de convencionalidad” ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

El Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte han emitido las siguientes tesis sobre la obligatoriedad de practicar un control difuso de convencionalidad:

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 552; Tesis P. LXIX/2011(9a.). Pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 551; Tesis P. LXVIII/2011 (9a.). Parámetro para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.

Primera Sala. Tesis Jurisprudencial 18/2012 (10ª.) Control de constitucionalidad y de convencionalidad (reforma constitucional de 10 de junio de 2011).

³² Para mayor información sobre los criterios emitidos en materia de fuero militar y control de convencionalidad, ver el apartado “Sentencias y criterios jurisprudenciales relevantes”

Capacitación y sensibilización a servidores-as públicos-as

Resolutivo 12. El Estado deberá implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, programas o cursos permanentes relativos al análisis de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en relación con los límites de la jurisdicción penal militar, así como un programa de formación sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas, en los términos de los párrafos 345 a 348 de la sentencia.

Se realizó la siguiente actividad: Mesas de Debate y Análisis, como parte de las *Jornadas Itinerantes: El Impacto de las Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos en la Labor Jurisdiccional*, con los temas: desaparición forzada de personas y límites a la jurisdicción militar. Para dicha actividad, se elaboró un dossier con el marco normativo del Sistema Universal e Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, así como la jurisprudencia, sobre la materia.

Caso Inés Fernández Ortega, 30 de agosto de 2010

Reparación

Avance

Publicidad de la sentencia para dar a conocer los hechos y como forma de reparación simbólica

Resolutivo 16. El Estado deberá realizar las publicaciones dispuestas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 247 de la presente sentencia.

A pesar de que esta no es una reparación que obliga al Poder Judicial de la Federación, en aras de difundir la sentencia, se realizó su publicación en el microsítio del Programa de Equidad de Género de la Suprema Corte.

Principio de legalidad y control de convencionalidad *ex officio*

Resolutivo 11. El Estado deberá conducir en el fuero ordinario, eficazmente y dentro de un plazo razonable, la investigación penal por los hechos constitutivos de la violación sexual de la señora Fernández Ortega, para determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, de conformidad con lo establecido en los párrafos 228 a 230 de la presente sentencia.

Párrafos 229 y 230. El Estado deberá asegurar que tanto las averiguación previa que se encuentra abierta, como las causas penales que se inicien por los hechos del caso contra presuntos responsables que sean o hayan sido funcionarios militares se mantengan en la jurisdicción ordinaria y bajo ninguna circunstancia en el fuero militar, asegurando el pleno acceso y capacidad de actuar de la víctima, en consideración de su condición de mujer e indígena, así como la divulgación de los resultados de la investigación.

Resolutivo 14. El Estado deberá adoptar, también en un plazo razonable, las reformas pertinentes para permitir que las personas que se vean afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo para impugnar su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 239 de la presente sentencia.

Párrafo 235. [...] En términos prácticos, como ya lo ha establecido esta Corte, la interpretación del artículo 13 de la Constitución Política mexicana debe ser coherente con los principios convencionales y constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia, contenidos en el artículo 8.1 de la Convención Americana y las normas pertinentes de la Constitución mexicana.

El Poder Judicial no puede adelantar avances en el cumplimiento de esta reparación, en razón de que el caso aún se encuentra en etapa de investigación y, por lo tanto, no ha sido sometido a su conocimiento.

Destaca el amparo en revisión 133/2012, en tanto reconoce el derecho de las víctimas civiles de promover juicios de amparo en contra de la asunción de competencia de un Juzgado Militar.

Se dictaron las siguientes resoluciones:
Conflicto competencial 38/2012
y 60/2012.

Amparos en revisión 133/2012, 134/2012,
770/2011, 60/2012, 61/2012, 62/2012,
63/2012, 217/2012, 252/2012
y 224/2012.

Amparo directo 15/2011

En términos de los asuntos anteriores se ha declarado la inconstitucionalidad e inconvencionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar.³³

³³ Para mayor información sobre los criterios emitidos en materia de fuero militar y control de convencionalidad, ver el apartado "Sentencias y criterios jurisprudenciales relevantes"

Párrafo 236. [...] El Poder Judicial debe ejercer un “control de convencionalidad” *ex officio* entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

El Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte han emitido las siguientes tesis sobre la obligatoriedad de practicar un control difuso de convencionalidad:

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 552; Tesis P. LXIX/2011(9a.). ***Pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.***

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 551; Tesis P. LXVIII/2011 (9a.). ***Parámetro para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.***

Primera Sala. Tesis Jurisprudencial 18/2012 (10ª) ***Control de constitucionalidad y de convencionalidad (reforma constitucional de 10 de junio de 2011).***

Elaboración de un protocolo

Resolutivo 18. El Estado deberá continuar con el proceso de estandarización de un protocolo de actuación, para el ámbito federal y del Estado de Guerrero, respecto de la atención e investigación de violaciones sexuales considerando, en lo pertinente, los parámetros establecidos en el Protocolo de Estambul y en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con lo establecido en el párrafo 256 de la presente sentencia.

Esta es una obligación para el Ejecutivo en tanto alude a las Procuradurías. No obstante, se retoma la obligación en la idea de generar un protocolo específico para la labor judicial.

Se está en proceso de elaboración de un protocolo para juzgar con perspectiva de género, que entre otras situaciones alude al tratamiento idóneo que debe darse en casos de violación sexual.

Capacitación y sensibilización a servidores-as públicos-as

Resolutivo 19. El Estado deberá continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan una perspectiva de género y etnicidad, los cuales deberán impartirse a los funcionarios federales y del Estado de Guerrero, particularmente a integrantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, y de la Policía (párrafos 259 y 260).

Párrafo 259. Respecto de las diversas acciones y cursos de capacitación que ya han sido desarrollados por el Estado, los mismos deben incluir, el estudio de las disposiciones previstas en el Protocolo de Estambul y en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, y deben poner énfasis en la atención de presuntas víctimas de violación sexual, particularmente cuando pertenecen a grupos en situación de mayor vulnerabilidad como las mujeres indígenas.

El Poder Judicial de la Federación ha desarrollado los siguientes programas de formación:

- Primer y segundo Diplomado “Argumentación Jurídica y Aplicación de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Perspectiva de Género”.
- Seminario “La protección judicial de los derechos humanos de las mujeres: Reflexiones sobre la actividad jurisdiccional”.
- Mesa de Análisis “México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: los Casos de Inés Fernández y Valentina Rosendo”.
- Programa Integral de Posgrados en Derechos Humanos y Democracia.
- Tercer Foro de Discusión Jurídica de Sentencias Relevantes en Materia de Género, Justicia Constitucional y Derechos Humanos.
- Seminario sobre el derecho de reparación por violaciones a derechos humanos.
- Mesa de Debate sobre Jurisprudencia de la Corte IDH: Sentencia Atala Riffo y Niñas vs. Chile.

Caso Valentina Rosendo Cantú, 31 de agosto de 2010

Reparación

Avance

Publicidad de la sentencia para dar a conocer los hechos y como forma de reparación simbólica

Resolutivo 15. El Estado deberá realizar las publicaciones dispuestas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 229 de la presente sentencia.

A pesar de que esta no es una reparación que obliga al Poder Judicial de la Federación, en aras de difundir la sentencia, se realizó su publicación en el microsítio del Programa de Equidad de Género de la Suprema Corte, así como en el sitio del Consejo de la Judicatura Federal.

Jurisdicción ordinaria y no militar en casos de violaciones a derechos humanos

Resolutivo 10. El Estado deberá conducir en el fuero ordinario, eficazmente y dentro de un plazo razonable, la investigación penal de la violación sexual de la señora Rosendo Cantú, con el fin de determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar, en su caso, las sanciones y demás consecuencias que la ley prevea, de conformidad con lo establecido en los párrafos 211 a 213 de la presente sentencia.

Párrafos 212 y 213. El Estado deberá asegurar que tanto la averiguación previa que se encuentra abierta, como las causas penales que se inicien por los hechos del caso contra presuntos responsables que sean o hayan sido funcionarios militares se mantengan en la jurisdicción ordinaria y bajo ninguna circunstancia en el fuero militar, garantizando a la víctima pleno acceso y capacidad de actuar, en consideración de su condición de mujer e indígena, así como la divulgación de los resultados de la investigación.

Párrafo 218. [...] En términos prácticos, como ya lo ha establecido este Tribunal, la interpretación del artículo 13 de la Constitución Política mexicana debe ser coherente con los principios convencionales y constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia, contenidos en el artículo 8.1 de la Convención Americana y las normas pertinentes de la Constitución mexicana.

El Poder Judicial no puede adelantar avances en el cumplimiento de esta reparación, en razón de que el caso aún se encuentra en etapa de investigación y, por lo tanto, no ha sido sometido a su conocimiento.

Se dictaron las siguientes resoluciones: Conflicto competencial 38/2012 y 60/2012. Amparos en revisión 133/2012, 134/2012, 770/2011, 60/2012, 61/2012, 62/2012, 63/2012, 217/2012, 252/2012 y 224/2012. Amparo directo 15/2011. En términos de los asuntos anteriores se ha declarado inconstitucional e inconvenional el artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar.³⁴

³⁴ Para mayor información sobre los criterios emitidos en materia de fuero militar y control de convencionalidad, ver el apartado "Sentencias y criterios jurisprudenciales relevantes".

Párrafo 219. [...]. El Poder Judicial debe ejercer un “control de convencionalidad” *ex officio* entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

El Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte han emitido las siguientes tesis sobre la obligatoriedad de practicar un control difuso de convencionalidad:

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 552; Tesis P. LXIX/2011(9a.). ***Pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.***

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 551; Tesis P. LXVIII/2011(9a.). ***Parámetro para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.***

Primera Sala. Tesis Jurisprudencial 18/2012 (10ª) ***Control de constitucionalidad y de convencionalidad (reforma constitucional de 10 de junio de 2011).***

Resolutivo 13. El Estado deberá adoptar las reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 223 de la presente sentencia.

Elaborar un protocolo

Resolutivo 16. El Estado deberá continuar con el proceso de estandarización de un protocolo de actuación, para el ámbito federal y del Estado de Guerrero, respecto de la atención e investigación de violaciones sexuales considerando, en lo pertinente, los parámetros establecidos en el Protocolo de Estambul y en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con lo establecido en el párrafo 242 de la presente sentencia.

Esta es una obligación para el Ejecutivo en tanto alude a las Procuradurías. No obstante, se retoma la obligación en la idea de generar un protocolo específico para la labor judicial.

Se está en proceso de elaboración de un protocolo para juzgar con perspectiva de género, que entre otras situaciones alude al tratamiento idóneo que debe darse en casos de violación sexual.

Capacitación y sensibilización a servidores-as públicos-as

Resolutivo 17. El Estado deberá continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan una perspectiva de género y etnicidad, los cuales deberán impartirse a los funcionarios federales y del Estado de Guerrero, particularmente a integrantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, y de la Policía, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de la presente sentencia.

Párrafo 245. Respecto de las diversas acciones y cursos de capacitación que ya han sido desarrollados por el Estado, los mismos deben incluir, el estudio de las disposiciones previstas en el Protocolo de Estambul y en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, y deben poner énfasis en la atención de presuntas víctimas de violación sexual, particularmente cuando pertenecen a grupos en situación de mayor vulnerabilidad como las mujeres indígenas.

Párrafo 249. El Estado deberá implementar, en un plazo razonable, un programa o curso permanente y obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos que incluya, entre otros temas, los límites en la interacción entre el personal militar y la población civil, género y derechos indígenas, dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas, en todos los niveles jerárquicos.

La Suprema Corte de Justicia a través de la Dirección de Equidad de Género ha implementado investigación y programas relacionados con el tema. Entre ellos:

- Mesa de Análisis “México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Los Casos de Inés Fernández y Valentina Rosendo”.
- Primer y Segundo Diplomado Virtual sobre “Argumentación Jurídica y Aplicación de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Perspectiva de Género”.
- Programa Integral de Posgrados en Derechos Humanos y Democracia (2012-2014).
- Seminario “La protección judicial de los derechos humanos de las mujeres: Reflexiones sobre la actividad jurisdiccional”.
- Tercer Foro de Discusión Jurídica de Sentencias Relevantes en materia de Género, Justicia Constitucional y Derechos Humanos.
- Mesa de Debate sobre Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencia Atala Riffo y Niñas vs. Chile.

Concientización y sensibilización a la sociedad sobre la violencia y discriminación contra las mujeres

Resolutivo 23. El Estado deberá continuar las campañas de concientización y sensibilización de la población en general sobre la prohibición y los efectos de la violencia y discriminación contra la mujer indígena, en los términos del párrafo 267 de la presente sentencia.

Caso Cabrera García y Montiel Flores, 26 de noviembre de 2010

Reparación

Avance

Publicidad de la sentencia para dar a conocer los hechos y como forma de reparación simbólica

Resolutivo 13. El Estado debe, en el plazo de seis meses, realizar las publicaciones dispuestas, de conformidad con el párrafo 217 de la presente sentencia, que a la letra dice: “el Estado debe publicar, por una sola vez, en el *Diario Oficial de la Federación y Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, la presente sentencia”.

Destaca el amparo en revisión 133/2012, en tanto reconoce el derecho de las víctimas civiles de promover juicios de amparo en contra de la asunción de competencia de un Juzgado Militar.

Reposición del procedimiento

Resolutivo 12. El Estado debe, en un plazo razonable, conducir eficazmente la investigación penal de los hechos del presente caso, en particular por los alegados actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea; así como adelantar las acciones disciplinarias, administrativas o penales pertinentes en el evento de que en la investigación de los mencionados hechos se demuestren irregularidades procesales e investigativas relacionadas con los mismos, de conformidad con el párrafo 215 de la presente sentencia.

El Poder Judicial no puede adelantar avances en el cumplimiento de esta reparación, en razón de que el caso aún se encuentra en etapa de investigación y, por lo tanto, no ha sido sometido a su conocimiento.

Obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad”

Párrafo 225. Los Jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer *ex officio* un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los Jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

El Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte han emitido las siguientes tesis sobre la obligatoriedad de practicar un control difuso de convencionalidad:

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 552; Tesis P. LXIX/2011(9a.). Pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.

10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo I; Pág. 551; Tesis P. LXVIII/2011 (9a.). Parámetro para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos.

Primera Sala. Tesis jurisprudencial 18/2012 (10ª) control de constitucionalidad y de convencionalidad (reforma constitucional de 10 de junio de 2011).

Capacitación y sensibilización a servidores-as públicos-as

Resolutivo 17. El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes y tortura.

4. Generación de herramientas y publicaciones

A la par del desarrollo de actividades de formación, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha impulsado la elaboración de materiales que sean de utilidad para las y los impartidores de justicia en el desarrollo de la labor judicial.

Es así como en coordinación con la OACNUDH, se elaboró la publicación *Tendencias de los Tribunales Constitucionales de México, Colombia y Guatemala. Análisis de sentencias para el control de convencionalidad*. Reconociendo que el diálogo entre Cortes es un referente importante para conocer experiencias similares, a través de este libro se busca mostrar buenas prácticas judiciales de tres Tribunales constitucionales (la Corte Cons-

titucional de Guatemala, la Corte Constitucional de Colombia y la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México) sobre diversos temas, entre ellos la internacionalización del derecho internacional.

En la medida en que la reforma constitucional introduce los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de manera conjunta con la OACNUDH se elaboró la *Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Persona aplicables en México*, dividida en siete tomos que concentran los principales instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal Internacional, Derecho de las Personas Refugiadas, Derecho Ambiental, Derecho Internacional del Trabajo y Derecho a la Propiedad Intelectual. Con esta publicación se busca “acercar” a las y los Jueces y Magistrados los principales instrumentos internacionales, de tal forma que puedan retomarlos en la labor jurisdiccional.

El Consejo de la Judicatura Federal elaboró una *Compilación de Instrumentos Internacionales en materia de Tortura*, agrupando los instrumentos emitidos al respecto por el sistema universal e interamericano de protección de los derechos humanos, así como los criterios de interpretación derivados de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

También se publicaron cuatro volúmenes de la *Serie Género, Derecho y Justicia: Género, cultura y sociedad; Género y Educación: Aportes para la discusión Jurídica; Las Mujeres a través del Derecho Penal*, e *Igualdad de Género y Democracia*, los cuales sistematizan los abordajes teóricos sobre la construcción social y cultural del género y su estrecha relación con el acceso y la impartición de justicia. Con la Colección *Voces sobre Justicia y Género* se genera un espacio editorial para que las personas que imparten justicia reflexionen sobre los casos vinculados con la igualdad y la no discriminación que han enfrentado en su labor jurisdiccional. También se editaron y publicaron los títulos: *6 Voces sobre Justicia y Género en el Poder Judicial de la Federación II*, coordinado por la Magistrada Emma Meza Fonseca y *Control de convencionalidad para el logro de la igualdad*, coordinado por la Magistrada María Guadalupe Molina Covarrubias.

Con el objetivo de aportar herramientas teóricas y prácticas para que en el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) y en la Estancia Infantil de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se promueva la perspectiva de género y se fomente la reflexión y discusión sobre la igualdad y los estereotipos de género desde la infancia temprana, se elaboró el *Manual Sembrando la Igualdad de Género: Acciones Educativas para la Infancia*, en colaboración con la empresa Mayahii.

Con la finalidad de garantizar el acceso pleno a la justicia de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se planteó la elaboración de cuatro protocolos de actuación dirigidos a impartidoras e impartidores de justicia, en los cuales se sistematizan los principios y prácticas que deben ser observados cuando personas, comunidades o pueblos indígenas, personas con discapacidad y migrantes se encuentren en un Juzgado o Tribunal, así como los aspectos que deben considerarse para incorporar la perspectiva de género al juzgar. Estos protocolos se darán a conocer a principios del año 2013.

5. Difusión y vinculación

Desde el Poder Judicial de la Federación existe la clara convicción de que la reforma constitucional en materia de derechos humanos debe ser difundida no sólo al interior del mismo sino entre la sociedad en general, en la idea de que las personas puedan conocerla y de esa forma exigir la vigencia de sus derechos.

Bajo esa lógica, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia consideró relevante impulsar un espacio de difusión, a través del Canal Judicial, en el que se reflexionara y debatiera sobre los derechos humanos, iniciativa que fue acompañada por la OACNUDH. Ello dio lugar a la serie *Tus Derechos*, la cual constó de 12 programas, teniendo como invitados al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, al Instituto Nacional de las Mujeres y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Entre los temas que se abordaron destacan mujeres y narcotráfico, intérpretes para personas indígenas, trabajo doméstico, maltrato a personas adultas mayores, sitios sagrados de los pueblos indígenas, trabajo no remunerado, discriminación racial, participación política de las mujeres, y falta de oportunidades laborales para las y los adultos mayores y personas afrodescendientes en México.

Dentro de las actividades de difusión, una parte estuvo dirigida a abrir espacios de análisis de lo realizado a un año de la reforma constitucional. Fue así que se llevó a cabo el *Primer Aniversario de las Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos: "Acciones emprendidas y su impacto en la labor jurisdiccional"*, actividad abierta para personal del Poder Judicial de la Federación y público interesado, cuya finalidad fue analizar el impacto de las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos en el quehacer jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, así como las acciones que éste ha emprendido para hacerlas efectivas.

Uno de los temas que a lo largo del año fue objeto de una campaña de difusión fue el de los derechos de la infancia en el proceso de justicia, a través de la presentación del *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en casos que afecten a Niñas,*

Niños y Adolescentes. Éste fue presentado en la 3ª Sesión Ordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia, en el Primer Congreso Internacional de Justicia para Adolescentes, en la Reunión de la CONATRI, en el Tribunal Superior del Justicia del Distrito Federal, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en la Casa de la Cultura Jurídica de Durango, en la XVII Reunión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y en la Casa de la Cultura Jurídica de Tabasco, entre otros espacios.

Siguiendo con el compromiso de difundir los derechos de niñas y niños, durante el mes de octubre se realizó la *Semana Nacional de los Derechos de la Infancia* del Poder Judicial de la Federación, a través de la cual se promovió la difusión de la cultura de los derechos humanos de la infancia en las funciones jurisdiccional y administrativa del mismo.

La difusión de la cultura de los derechos humanos y la reforma constitucional también se ha impulsado a través de Internet, siendo una vía para construir espacios de difusión hacia el interior y exterior del Poder Judicial de la Federación. Fue así como fueron puestos a disposición de la ciudadanía el sitio especializado de la *Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos*, con información sobre las tres reformas y el boletín electrónico *Transición Jurídica. Hacia una nueva cultura para la Décima Época en el Poder Judicial de la Federación*, así como el sitio de la *Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia*, con información de cursos, seminarios y conferencias, y herramientas e instrumentos en materia de derechos humanos. Del 12 de julio al 30 de octubre se registraron 80,014 consultas.

De igual forma, debe mencionarse la actualización permanente del diseño y de los contenidos de la página www.equidad.scjn.gob.mx del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se ha consolidado como una herramienta de consulta, transparencia e información confiable en temas de género y justicia. En esta materia se elaboró y difundió el boletín mensual *Género y Justicia*, el cual aborda tópicos del derecho desde la perspectiva de género y sugiere textos bibliográficos para actualización en dichos temas.

Se proyectaron y difundieron los documentales ganadores del *Concurso Género y Justicia 2011* y se llevó a cabo el lanzamiento de la convocatoria 2012, en sus tres modalidades: ensayo, reportaje periodístico y documental.

Como parte del convenio de colaboración con el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte editó y

publicó dos volúmenes de la *Serie Equidad de Género y Democracia* llamados *Igualdad, equidad y derecho a la no discriminación* y *Desigualdad y Pobreza*.

En el marco de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Buenos Aires, Argentina, la Suprema Corte propuso a los 23 países que la conforman adoptar un protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad. Derivado de lo anterior, se trabajó en la elaboración del proyecto del *Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condición de vulnerabilidad*, que se presentó en la Primera Reunión Preparatoria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, siendo aprobado por 13 países.

Como una vía para consolidar la vinculación con diversas instituciones con las que el Poder Judicial de la Federación trabaja de manera cotidiana, se suscribieron convenios de colaboración en materia de derechos humanos con la OACNUDH, la Corte IDH y la CONATRIIB.

B. Acciones emprendidas frente a la reforma en materia penal

El 18 de junio del presente año se cumplieron cuatro años de la publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, del Decreto de reforma constitucional en materia penal, que representa un cambio de paradigma que transita del procedimiento semi-inquisitorio al acusatorio y oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, son recogidos por el artículo 20 constitucional.

La participación del Poder Judicial de la Federación en el proceso de instrumentación de esta reforma se sustenta en los siguientes tres ejes: cambio organizacional, cambio cultural y coordinación institucional, que incluyen actividades tales como la creación de Juzgados federales especializados, adecuación física de instalaciones, puesta en marcha de unidades administrativas y celebración de actividades académicas, tendentes a la difusión y capacitación interna y externa en la materia e integración de visiones y opiniones que construyan un nuevo sistema de manera armónica.

De acuerdo a dichos ejes rectores, y con el objetivo de lograr una instrumentación integral y uniforme en todo el país, el Poder Judicial de la Federación ha realizado las actividades que se explican a continuación:

Se desarrolló el *Taller de Análisis del Procedimiento Penal Acusatorio a la Luz de la Reforma Constitucional en Materia Penal*, organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto de la Judicatura Federal, la Pro-

curaduría General de la República y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con el objetivo de analizar la iniciativa del Código Federal de Procedimientos Penales y los Códigos de Procedimientos Penales de corte acusatorio, vigentes en las entidades federativas en las que ya opera el nuevo sistema, a efecto de determinar diferencias, coincidencias y, sobre todo, comprobar si cumplen con los fundamentos, instituciones y procedimientos establecidos en el decreto de reforma constitucional. Participaron en esta actividad 71 personas.

Asimismo, se llevaron a cabo visitas de campo a Chihuahua y Guanajuato, los cuales ya implementaron el nuevo sistema penal acusatorio, con la finalidad de conocer las experiencias de este proceso de implementación.

Se llevaron a cabo los diplomados *Litigación en el Proceso Penal*, impartido por la Universidad Alberto Hurtado de Chile, y *Argumentación Jurídica*, impartido por la Universidad de Alicante, España, ambos celebrados en el Instituto Federal de Defensoría Pública y en los Estados de Jalisco, Veracruz y Guanajuato. Con estas actividades se formó a 300 servidores públicos sobre el sistema acusatorio y oral.

En el Instituto Federal de la Defensoría Pública concluyeron las *Especializaciones en Defensa Penal y Asesoría Jurídica*, décimo primera generación, de las que egresaron 30 y 27 personas, respectivamente. Dichas especializaciones iniciaron nuevamente con una concurrencia de 40 estudiantes cada una.

Se llevó a cabo el *Curso de Especialización en Sistema Acusatorio*, a través del cual se ofrecieron los instrumentos necesarios para afrontar el cambio cultural y de paradigma que implica dicho sistema acusatorio. Asistieron 85 profesionistas entre ellos, Magistrados, Jueces, secretarios de Estudio y Cuenta y personal de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Es importante seguir preparando a nuestros funcionarios en los conceptos teóricos y prácticos que la reforma contempla, así como que adquieran habilidades y destrezas en materia de argumentación jurídica, expresión oral, mediación, conciliación y síntesis, que en su momento les ayudarán a planear la construcción del caso y la presentación del mismo ante Tribunales.

Se elaboró una propuesta de Circuito Judicial y una estimación presupuestal para el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Poder Judicial de la Federación.

Con la finalidad de difundir y poner a disposición algunas de las propuestas de formación sobre el nuevo sistema de justicia penal, se crearon dos microsítios en la materia: uno del

Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México y otro del Seminario La Reforma Penitenciaria. Un eslabón clave de la Reforma Constitucional en Materia Penal.

A través de la radio, se han difundido cápsulas explicativas de la reforma constitucional, sus principios y el papel de la Suprema Corte ante este nuevo reto.

Finalmente, a lo largo del año hubo una participación activa, con propuestas y excitativas, en la VIII sesión del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en la XXXII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en reuniones de trabajo con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Como parte de las actividades de vinculación, se sostuvieron reuniones con instituciones de educación superior –Escuela Libre de Derecho, Facultad de Derecho de la UNAM, Escuelas de Derecho de las Facultades de Estudios Superiores de Acatlán y Aragón de la UNAM, y Universidades Anáhuac y La Salle– con el objetivo de establecer vínculos de colaboración y comunicación para la adecuada implementación del nuevo sistema de justicia penal, en la formación de las y los estudiantes.

Por lo que respecta a la emisión de resoluciones y criterios jurisprudenciales, las y los Jueces y Magistrados federales resolvieron diversos asuntos que tienen como eje transversal la entrada en vigor del nuevo sistema penal acusatorio. De este modo, se han pronunciado sobre temas como arraigo, acción penal privada y medidas cautelares en el sistema de justicia penal acusatorio para adolescentes en relación con el principio de legalidad. Entre ellos, destacan los siguientes:

| Expediente | Órgano jurisdiccional | Tema |
|--------------------------------|--|---|
| Amparo indirecto 908/2011-V | Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí | Arraigo |
| Recurso de queja 4/2012 | Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito | Entrada en vigor del nuevo sistema penal acusatorio |
| Amparo en revisión 285/2011 | Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México | Acción penal privada |
| Amparo indirecto 1138/2012 | Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, resuelto por el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, bajo el registro 350/2012 | Medida cautelar de internamiento preventivo de menores, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio para adolescentes y derecho fundamental de legalidad |

Criterios

Conflicto competencial suscitado entre Jueces de proceso de distintas entidades federativas, con motivo de la incorporación a la legislación ordinaria de alguno de ellos del sistema procesal penal acusatorio. Debe conocer del asunto el Juez de control y juicios orales si se actualiza a su favor alguna de las reglas esenciales de competencia que rigen a los Jueces para conocer de éste. (Registro: 162184)

Sistema procesal penal acusatorio. Forma en que debe realizarse el análisis constitucional de una disposición del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, según se impugne con anterioridad o posterioridad a la declaratoria de incorporación a que se refiere el artículo tercero transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008. (Registro: 164896)

Sistema procesal penal acusatorio. La entrada en vigor del decreto de reformas constitucionales publicado en el DOF el 18 de junio de 2008 también depende de la emisión de la declaratoria a que aluden los artículos segundo y tercero transitorios del propio decreto, lo cual es determinante para el estudio de constitucionalidad relativo. (Registro: 167829)

Sistema procesal penal acusatorio. Su aplicación sobre actos procesales a partir de su entrada en vigor, no viola el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Registro: 161960)

Suplencia de la queja en los conceptos de violación o agravios de la víctima u ofendido en el juicio de amparo en materia penal. Opera conforme al control de convencionalidad (inaplicabilidad del artículo 76 bis, fracción II, de la Ley de Amparo y de las Tesis 2a. CXXXVII/2002 y 1a./J. 26/2003). (Registro: 2000290)

Auto de vinculación a proceso. El Juez de Distrito, al analizar su constitucionalidad, no puede considerar datos no ofrecidos ni desahogados en la audiencia correspondiente. (Registro: 160252)

Sistema procesal penal acusatorio. Interpretación del principio de contradicción con la institución de la suplencia de la queja deficiente. (Registro: 160186)

Sistema procesal penal acusatorio. Teoría del caso. (Registro: 160185)

Sistema procesal penal acusatorio y oral. Se sustenta en el principio de contradicción. (Registro: 160184)

Auto de vinculación a proceso. El órgano de control constitucional, en suplencia de la queja deficiente, debe considerar todos los argumentos formulados por el imputado o su defensor en la demanda de garantías o en el escrito de expresión de agravios tendentes a desvirtuar las razones que motivaron su dictado, aun cuando no se hayan planteado en la audiencia correspondiente. (Registro: 160950)

Sistema penal acusatorio. Es infundado el argumento de que al tratarse de aquél, sea mediante el amparo indirecto que deba analizarse el desechamiento o admisión de pruebas, si las reglas de procedencia del amparo son las mismas (legislación del Estado de México). (Registro: 2000673)

Suspensión definitiva tratándose de delitos graves. Para concederla es inaplicable el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Federal, reformado por decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio de 2011, en virtud de que su vigencia está sujeta a lo previsto en el artículo segundo transitorio del decreto de 18 de junio de 2008, que exige la implementación del sistema penal acusatorio (legislaciones federal y del Distrito Federal). (Registro: 2000680)

Extranjero privado de la libertad. Si no existe constancia que acredite que se le informó que cuenta con el derecho a una asistencia consular o se observa que no se hizo con la oportunidad debida como lo exige el debido proceso legal a efecto de que prepare su defensa debe reponerse el procedimiento. (Registro: 2000578)

Libertad provisional bajo caución. El examen de su procedencia respecto a delitos considerados como graves, debe realizarse con base en el artículo 19 de la Constitución Federal, en su texto anterior a la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008, hasta en tanto esté implementado el sistema penal acusatorio en la legislación secundaria y exista la declaratoria correspondiente (legislación del Distrito Federal). (Registro: 2001962)

Derecho a una segunda instancia en el procedimiento penal. Su objeto y fin conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (legislación del Distrito Federal). (Registro: 2000553)

Daño moral. Cuando la víctima de un acto ilícito fallece, su familia tiene legitimación activa para reclamar la indemnización relativa, por ser también víctima de violaciones de derechos humanos (legislación del Distrito Federal). (Registro 2000759)

Auto de vinculación a proceso en el nuevo sistema penal acusatorio. Su naturaleza para efectos del amparo. (Registro: 160454)

Prisión preventiva. El Tribunal de Casación, como órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación, debe estar atento al tiempo fijado para dicha medida cautelar mientras esté vigente la suspensión en el amparo directo y, en su caso, instruir a los Jueces orales para su estudio cuando fenezca el plazo de su aplicación o al actualizarse otra circunstancia que amerite proveer al respecto (nuevo sistema de justicia penal en el Estado de Chihuahua). (Registro: 2000869)

Pruebas documentales en la audiencia intermedia. Contra la resolución que las desecha o admite es improcedente el amparo indirecto, pues no constituye un acto de ejecución irreparable (nuevo sistema de justicia penal en el Estado de México). (Registro: 2000637)

Libertad provisional bajo caución. Al no estar implementado el sistema penal acusatorio en la legislación secundaria del Distrito Federal, para su procedencia debe atenderse a los artículos 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal en su texto anterior a la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008 y 268 y 556 del Código de Procedimientos Penales para la misma entidad que establecen que dicho beneficio podrá concederse siempre y cuando se trate de delitos no graves. (Registro: 2000392)

Suspensión del proceso a prueba. Si el Ministerio Público se opone a dicho medio alternativo de terminación del procedimiento, está obligado a fundar su actuación, ya que de no hacerlo viola los principios de contradicción y de igualdad de las partes (interpretación del artículo 201 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua conforme a la reforma constitucional de 18 de junio de 2008). (Registro: 2001514)

Pruebas supervenientes en el juicio de amparo indirecto promovido contra el auto de vinculación a proceso. Si el Juez de Distrito las admite viola el principio de contradicción previsto en el artículo 20 de la Constitución Federal. (Registro: 2001455)

Sistema penal acusatorio. Es infundado el argumento de que al tratarse de aquél, sea mediante el amparo indirecto que deba analizarse el desechamiento o admisión de pruebas, si las reglas de procedencia del amparo son las mismas (legislación del Estado De México). (Registro: 2000673)

C. Acciones emprendidas frente a la reforma del juicio de amparo

La reforma constitucional al juicio de amparo dio lugar al desarrollo de algunas actividades de formación, a través de las cuales se buscó analizar el contenido de la misma, así como sus implicaciones para la labor judicial.

Fue así como a través del Instituto de la Judicatura Federal se llevó a cabo el curso *Nociones Generales de Juicio de Amparo*, dirigido a personal que labora en los órganos jurisdiccionales. Formaron parte del mismo 103 personas en la sede central y 366 en las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal.

De igual forma, se desarrolló el *Curso sobre las Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y Derechos Humanos*, dirigido a las y los secretarios y actuarios de órganos jurisdiccionales federales, así como a las y los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública. La fase virtual se desarrolló del 24 de enero al 8 de marzo de 2012, y la presencial del 2 de febrero al 22 de marzo de 2012. De las 2,389 personas inscritas, únicamente tuvieron derecho a constancia 732.

Asimismo se llevó a cabo el curso *La Reforma Constitucional en Materia de Amparo y su Ley Reglamentaria*, el cual contó con 1,248 personas inscritas.

Desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación se impulsó, a través de las Casas de la Cultura Jurídica, el *Diplomado sobre la Reforma Constitucional en materia de Amparo*, dirigido a litigantes, defensoras y defensores de derechos humanos y población en general, con los temas más importantes de la materia, entre ellos: estándares internacionales que rigen al juicio de amparo; funciones constitucionales del juicio de amparo; disposiciones fundamentales que modifican al juicio de amparo; proceso de gestación, explicación y justificación del nuevo ordenamiento; objeto de protección; partes e interés en el juicio de amparo: interés legítimo y amparo colectivo; amparo contra particulares; nueva Ley de Amparo y proceso acusatorio; notificaciones; competencia y trámite: conflictos competenciales; incidentes; impedimentos, excusas y recusaciones; causales de improcedencia y sobreseimiento; obligación de desarrollar las posibilidades del recurso judicial; amparo indirecto: procedencia, demanda, substanciación y sentencia.

Durante el periodo reportado se liberó el módulo sobre la sistematización de sentencias emitidas por Tribunales Colegiados de Circuito sobre constitucionalidad de la Ley de Amparo, y se está diseñando el sistema informático que dará atención a los requerimientos de la nueva Ley de Amparo, el cual se ofrecerá a las autoridades y público en general.



5 Transparencia y rendición de cuentas

A. Acceso a la información

1. Difusión proactiva
2. Producción audiovisual
3. Producción bibliohemerográfica
4. Producción en medios electrónicos

B. Vinculación con la sociedad

1. Vinculación interinstitucional y con sectores estratégicos del gobierno y la sociedad
2. Sistemas de consulta y acercamiento a la ciudadanía

C. Contraloría y disciplina

1. Auditorías
2. Responsabilidades administrativas
3. Registro patrimonial
4. Disciplina



Las actividades que se reportan a continuación, tuvieron como objetivo el fortalecimiento de un Poder Judicial de la Federación abierto, transparente, responsable de sus actos y decisiones, de equilibrio, cercano a la gente y legitimado por sus resoluciones a los ojos de la sociedad.

A. Acceso a la información

Durante el periodo reportado, en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se recibieron y tramitaron, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información, un total de 55,413 solicitudes, de las cuales 52,815 fueron atendidas mediante procedimiento sumario y 2,598 a través de la Unidad de Enlace. Se dispuso la entrega de información de manera obligatoria y gratuita de 1,090 solicitudes de personas privadas de su libertad, se desahogaron 923 consultas de diversos órganos del Poder Judicial de la Federación y efectuaron 34 visitas técnicas en diferentes ciudades del país, con la finalidad de verificar los procedimientos de atención y entrega de dicha información.³⁵ Por su parte, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Corte emitió 119 resoluciones.

En el ámbito del Consejo de la Judicatura Federal se recibieron 7,149 solicitudes de información, de las cuales se atendieron 6,588 solicitudes y 561 aún están en trámite. Se emitieron 286 resoluciones y un criterio en materia de transparencia y acceso a la información, disponible en el portal del Consejo de la Judicatura Federal.³⁶ Por su parte, la Comisión para la Transparencia del Consejo resolvió 11 recursos de revisión.

Con la finalidad de fortalecer la cultura de la transparencia y el acceso a la información, se distribuyeron publicaciones sobre la materia en el 4º Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación y en la Décimo Primera Feria internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación, y se instalaron seis módulos itinerantes de acceso a la información, con afluencia de 1,520 visitantes. De estos módulos, cinco fueron instalados en los Tribunales Superiores de Justicia de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Guadalajara y Nuevo León, y uno en el *VIII Seminario Constitucional Tributario en Iberoamérica, Problemas Constitucionales Actuales*, celebrado en la Ciudad de México, en junio de 2012.

35 Acapulco, Aguascalientes, Campeche, Ciudad Juárez, Ciudad Obregón, Ciudad Victoria, Chihuahua, Culiacán, Distrito Federal, Durango, Ensenada, Guadalajara, Guanajuato, Hermosillo, La Paz, León, Monterrey, Morelia, Mérida, Nuevo Laredo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala, Torreón, Tuxtla Gutiérrez, Toluca, Villahermosa, Veracruz, Xalapa y Zacatecas.

36 <http://www.cjf.gob.mx/transparencia/>

1. Difusión proactiva

A fin de facilitar la comprensión de la sociedad sobre la impartición de justicia, transparentar los procesos y la función judicial, así como comunicar nuestras deliberaciones, del 16 de noviembre de 2011 al 15 de noviembre de 2012, se transmitieron en vivo, a través del Canal Judicial, 133 sesiones públicas de este Alto Tribunal y 53 del Tribunal Electoral.

Se dio cobertura a 523 eventos de interés público, entre éstos, los informes de labores de ambas Salas y del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el foro sobre la reforma constitucional en derechos humanos; el caso Acteal; la firma de convenio de colaboración con la UNAM para la divulgación de valores constitucionales; el informe de Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas en México, y la creación de la Unidad de Implementación de las Reformas Constitucionales en Materia Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos.

En aras de promover la defensa penal y asesoría jurídica en otras materias, los defensores públicos, asesores jurídicos y delegados del Instituto Federal de Defensoría Pública participaron en 6,265 *spots* y programas de radio, en 214 de televisión y en 124 entrevistas publicadas en medios impresos. Se consolidó también la campaña de difusión de dicho Instituto, *No dudes te damos la mano*, con la elaboración de tres carteles que se distribuyeron a nivel nacional y un folleto de publicación bimestral sobre las actividades de dicho órgano.

En materia de adscripciones y carrera judicial, publicamos en la página de Intranet del Consejo de la Judicatura Federal, los factores de desempeño judicial de los aspirantes, y los elementos a ponderar para otorgar las adscripciones. De tal manera, fomentamos que las asignaciones se rijan por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, bajo un clima de transparencia y certeza jurídica.

También se apoyó la difusión de actividades del Consejo de la Judicatura Federal, órganos auxiliares y Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a través de 48 campañas de comunicación interna con mamparas, videos institucionales, trípticos, libros electrónicos y otros medios de difusión.

2. Producción audiovisual

Como contribución decidida en favor de la transparencia de la actividad jurisdiccional, y con la finalidad de enriquecer la vida de todos los mexicanos con programas que infor-

man, educan y entretienen, del 16 de noviembre de 2011 al 15 de noviembre de 2012, se produjeron y divulgaron, a través del Canal Judicial del Poder Judicial de la Federación, los siguientes materiales audiovisuales:

- *Acceso Directo Noticias*. Es el primer noticiero en América Latina en lengua de señas mexicanas. Se transmitieron 254 noticieros vespertinos (ADN), 253 matutinos (ADN7) y 251 de lengua de señas (ADNLSM).
- *Tus derechos*. Se transmitió del 13 de julio al 30 de septiembre, con un total de 12 programas de reflexión y debate sobre los derechos humanos, en los que participaron la CONAPRED, los institutos nacionales de las personas adultas mayores (INAPAM) y de las mujeres (INMUJERES), y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- *Desafío Jurídico*. Es una coproducción con TV-UNAM que reúne a destacados estudiantes de derecho, enfrentándolos a un duelo de conocimientos jurídicos. El 19 de octubre comenzó la tercera temporada.
- *iTe defendemos!* Se transmitieron 42 programas en el Canal Judicial, y por radio semanalmente en la zona metropolitana y 24 Estados de la República.
- *El Consejo de la Judicatura Hoy*. Se transmitieron 18 programas de televisión.
- *Concursos Mercantiles*. Se realizaron 39 emisiones.

Asimismo, se realizaron y transmitieron 409 producciones radiofónicas: 53 del programa *Desde la Corte*, de 30 minutos en la frecuencia 107.9 FM, sobre temas jurídicos dirigidos a la comunidad estudiantil y académica, así como a profesionales del derecho y al público en general; 53 programas *La Suprema Corte cerca de ti*, de 15 minutos por la XEB 1120 AM, con información útil sobre las resoluciones de este Máximo Tribunal; 11 cápsulas tituladas *La Suprema Corte cerca de ti... entérate*, de cinco minutos, sobre la cultura de la legalidad, transparencia y derechos humanos; 50 cápsulas informativas *La Corte al minuto*, de dos minutos en las que se explican las decisiones más relevantes de la Corte; seis *spots* y 236 audio comunicados.

En el Consejo de la Judicatura se difundieron 54 emisiones del programa *No estás solo, cuentas con nosotros* en la frecuencia 1220 de AM y 94.5 FM de grupo IMER.

3. Producción bibliohemerográfica

En el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integraron y publicaron los libros II y III del mes de noviembre y diciembre de 2011 del *Semanario Judicial de la Federación* (Décima Época), así como los libros IV a XIV correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2012. Estos últimos compuestos por siete partes, con nuevas secciones y subsecciones definidas por el Tribunal Pleno.

Se reimprimieron 47 obras en papel y, con la finalidad de fomentar una cultura de justicia entre la ciudadanía, se publicaron, entre otras, las siguientes obras impresas:

- Los Informes de Labores de la Primera y Segunda Sala 2011, así como el Anexo *Documental del Informe Anual de Labores del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011*;
- *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917- Septiembre 2011* (ocho tomos en 22 volúmenes);
- En materia jurisprudencial: los números 6, 7 y 8 de la Serie *Temas selectos de Derecho Familiar* y los números 6 y 7 de la Serie *Cuadernos de Jurisprudencia*;
- En materia de ética judicial: *Ética Judicial. Visión Latinoamericana*; los números 4 y 5 de la Colección *Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, Serie Monografías Premiadas*; el número 5 de la Serie *Jueces Ejemplares* (incluye CD-ROM);
- En materia de transparencia y acceso a la información: *Guía de Acceso a la información para solicitantes*, quinta edición; *Guía de Acceso a la Información. Edición Braille*; *Reglamento concordado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental y la Interpretación Jurisprudencial de ambos instrumentos*; *Compilación de normas y criterios en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, octava edición; y *Guía de Acceso al Servicio de Impartición de Justicia Federal*;
- En materia de legislación: Colección de Legislación Federal en versión de bolsillo (siete ordenamientos); *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857* (compilación cronológica de sus modificaciones);
- La actualización de la edición de los títulos: *Historia de la Interpretación de las normas en el Derecho Romano*, segunda edición; *La jurisprudencia, su conocimiento y forma de reportarla*, tercera edición;
- *Análisis sobre la nomenclatura empleada en el nuevo sistema de justicia penal previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
- *Apuntes de las clases impartidas por ilustres juristas del siglo XX, número 10: Cátedra de Derecho Constitucional de Emilio Rabasa*;
- Los números 58 al 63 de la Serie *Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*;
- El número 10 de la Colección *Ensayos y conferencias de los forjadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (en proceso de impresión);
- *Los hermanos Flores Magón: semblanza y actividades que los llevaron ante la justicia federal*;
- *El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio desde la Perspectiva Constitucional, y*
- *La Reforma Penitenciaria: un Eslabón Clave de la Reforma Constitucional en Materia Penal.*

De las revistas y folletos informativos del Poder Judicial de la Federación se publicaron los siguientes:

- *Gaceta Compromiso. Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación.* Se elaboraron 11 números y un suplemento especial;³⁷
- *Raíz y Conciencia*, folleto informativo del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, números 60 a 70, y *Criterio y conducta*, revista semestral del Instituto, números 10 y 11;
- Revista semestral del Instituto de la Judicatura Federal, número 33;
- *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública.*³⁸ Se publicó el número 12. Está en proceso de impresión el 13, y en diseño y asesoría filológica un número especial, en conmemoración del XIV aniversario del Instituto, y
- *Gaceta de la Defensoría*, números 69 a 73, con 100 ejemplares cada uno.

4. Producción en medios electrónicos

Se editaron los siguientes materiales con la finalidad de difundir la producción jurisprudencial generada durante las seis Épocas de jurisprudencia aplicable del *Semanario Judicial de la Federación*:

- 12 discos compactos del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, versión electrónica;
- El DVD-ROM y USB *Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS 2011 (junio 1917-diciembre 2011)* y DVD-ROM y USB *Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS 2012 (junio 1917-junio 2012)*, y
- DVD-ROM *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-Septiembre 2011*.

En relación con la interpretación de diversos ordenamientos legales a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, así como información relevante, se editaron las siguientes obras:

- Los CD-ROM sobre *Jurisprudencia y tesis aisladas de la Primera Sala y Segunda Sala, 2011*;
- En materia de interpretación constitucional: el DVD-ROM *La Constitución y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación 2012*; así como los CD-ROM y/o DVD-ROM sobre legislación y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación en las materias de: amparo, mercantil, fiscal, laboral y de seguridad social, civil y penal;
- El DVD-ROM *Compila*, Legislación del Estado de Nayarit 2012, y
- El DVD-ROM *Informe Anual de Labores 2011. Anexo documental*.

³⁷ En apego a las directrices de austeridad, se redujo el tiraje de esta Gaceta, de 12 mil a 5 mil ejemplares y se publica en la página de Internet de la Corte, así como cinco números del periódico mural Contacto Judicial.

³⁸ También disponible en el portal de dicho Instituto <http://www.ifdp.cjf.gob.mx>

Asimismo, como parte del avance tecnológico se elaboraron libros electrónicos, algunos de ellos con complejas bases de datos que permiten al usuario acceder a la información, de manera rápida, sencilla y amigable, tales como:

- En materia de decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: el CD-ROM *Relevant Decisions of the Mexican Supreme Court*; el CD-ROM y DVD-ROM *Compilación de tesis relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia tributaria*; el CD-ROM *Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (en proceso de integración de la base de datos); así como los CD-ROM de Jurisprudencia y Criterios Relevantes en Materia de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad;
- Los CD-ROM correspondientes al *Digesto Constitucional Mexicano* de los Estados de Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal y Durango;
- CD-ROM *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes*, y
- CD-ROM *Jurisprudencia por Contradicción de Tesis. Julio 2011-junio 2012*.

B. Vinculación con la sociedad

Como estrategia de vinculación con la sociedad y específicamente con la comunidad académica-estudiantil, se instalaron 63 módulos itinerantes de difusión y vinculación en instituciones educativas que imparten la licenciatura en derecho en los Estados de Morelos, Querétaro y en el Distrito Federal. En ellos, 5,006 estudiantes asistieron a pláticas informativas sobre el quehacer institucional del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, a fin de implementar un foro para divulgar las resoluciones emitidas por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se realizaron dos *Jornadas de Actualización Jurisprudencial* en las ciudades de Oaxaca y Hermosillo. Asistieron 759 personas, entre ellos juzgadores locales y federales, abogados litigantes, funcionarios de los tres niveles de gobierno, catedráticos y estudiantes de derecho. Se instalaron dos *Ferias Itinerantes del Libro Jurídico* en estas ciudades y se desarrollaron presentaciones de libros, conferencias magistrales y eventos para niños. Para este evento se contó con la participación de casas editoriales, áreas jurídicas y administrativas del Poder Judicial de la Federación.

La *XI Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación*, se realizó en el Palacio de Justicia en San Lázaro del 1º al 3 de octubre de 2012 y contó con la presencia de las principales casas editoriales, instituciones y organizaciones no gubernamentales. En la *Feria Internacional del Libro* en Guadalajara se instaló el módulo “Réplica del Pleno” y fue visitado por aproximadamente 20,000 personas.

Se llevó a cabo el ciclo de conferencias *Agosto, mes de la transparencia*, donde se impartieron 11 conferencias con una asistencia de 496 personas en las Casas de la Cultura Jurídica de diversas entidades federativas; y el 4º *Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación*, que contó con la asistencia de 1,300 estudiantes de derecho de más de 150 universidades provenientes de 20 entidades federativas y del Distrito Federal.

I. Vinculación interinstitucional y con sectores estratégicos del gobierno y la sociedad

En materia de política internacional, con el fin de facilitar el intercambio de experiencias y fortalecer el diálogo constructivo entre tribunales internacionales y jurisdicciones domésticas, así como discutir mecanismos que contribuyan a la protección y promoción de los derechos humanos, este año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en coordinación con la OACNUDH, fue sede de la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales, que se llevó a cabo los días 8 y 9 de noviembre del año en curso. En esta ocasión, nuestra Suprema Corte lideró un espacio multinacional de diálogo para la instrumentación de los derechos humanos en el proceso de interpretación constitucional. Esta primera convocatoria, sin precedentes para todos los Tribunales del mundo, contó con la presencia de Presidentes y representantes de 25 cortes supremas y constitucionales nacionales de cuatro continentes –América, Europa, Asia y África-, reunidos por primera vez en una misma mesa con presidentes de la Corte Interamericana, de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y con representantes enviados por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos y la Corte Internacional de Justicia.

Las problemáticas ahí expuestas permitieron, a todos los Ministros, enterarse y aprender de las soluciones interpretativas de otros Tribunales, nacionales y regionales, que ya han tenido que pronunciarse sobre cuestiones que probablemente se tengan que resolver en el futuro. Pero también permitió compartir con nuestros homólogos algunos criterios dictados por esta Suprema Corte, que podrían ilustrar a sus respectivas jurisdicciones. Entre las conclusiones de la Cumbre pudo advertirse que este diálogo entre Jueces no es nuevo; que se impone en la actualidad de manera natural, ante la instalación de la universalidad de los derechos como una especie de piso común de los derechos de la persona; o lo que es lo mismo, demostrando que la garantía del mismo trato para todas las personas es una obligación que nos imponen los tratados internacionales y las constituciones nacionales. Con acciones de este tipo, los Jueces del país, empezando por los de esta Suprema Corte, nos inscribimos como impulsores convencidos del derecho internacional de los derechos humanos.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia participó activamente en la Cumbre Judicial Iberoamericana, y asistió a la Tercera Reunión Preparatoria y a la Asamblea Plenaria de la XVI edición de este foro, desarrollada en Buenos Aires, Argentina. En coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal, organizó la Primera Reunión Preparatoria de la XVII edición, realizada del 24 al 26 de septiembre, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que se aprobaron los dos protocolos propuestos por el Poder Judicial de la Federación.³⁹

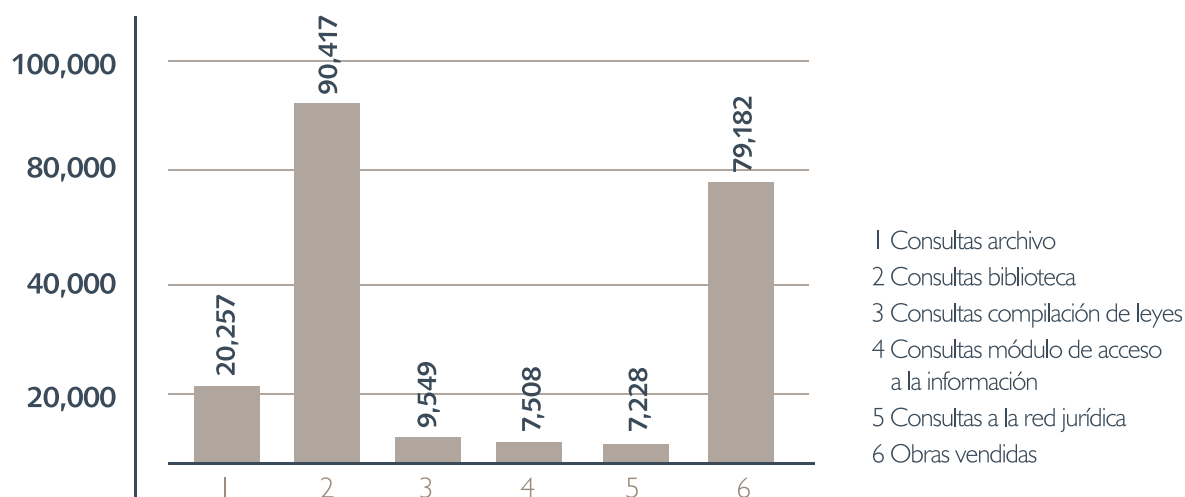
En materia de colaboración institucional, se firmaron 41 convenios con 29 instituciones públicas, privadas y organismos internacionales.

El Consejo de la Judicatura Federal participó en el Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística; en el Comité Ejecutivo de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia; en el Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno; en la Segunda Reunión Regional del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, donde se vieron los avances en la implementación de la segunda fase del sistema integral de seguimiento de expedientes (SISE v2), y en la Tercera Reunión Regional de Magistrados y Jueces de Distrito.

2. Sistemas de consulta y acercamiento a la ciudadanía

Las Casas de la Cultura Jurídica atendieron 134,959 consultas diversas y vendieron 79,182 obras. De los 90,840 usuarios atendidos, 39,466 son abogados, 33,119 estudiantes, 9,246 pertenecen al Poder Judicial y 9,009 al público en general.

Consultas realizadas en las Casas de la Cultura Jurídica



³⁹ Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para Mejorar el Acceso a la Justicia de las Personas y Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad, con Especial Énfasis en Justicia con Enfoque de Género, y Protocolo Iberoamericano para Garantizar la Independencia de las Resoluciones Judiciales a través de la Seguridad e Integridad de las y los Impartidores de Justicia.

El Consejo de la Judicatura Federal instaló 40 kioscos informáticos en diversas sedes del Distrito Federal y del interior de la República, que sumados a los 89 existentes, son 129 kioscos que el Poder Judicial de la Federación pone al servicio de la ciudadanía. De las 1'716,544 consultas registradas, 467,141 corresponden al periodo reportado.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación pone a disposición del público en general la información bibliográfica y documental a través de su sistema bibliotecario. A través de las 50 bibliotecas que existen en diversas regiones del país es posible consultar más de 1'290,700 ejemplares que corresponden a aproximadamente 83,500 títulos especializados en materia jurídica y asignaturas afines.⁴⁰ Además, la biblioteca digital cuenta con 4,121 libros y 8,100 tablas de contenido vinculado y consultable a través del catálogo público en línea (OPAC), del sistema bibliotecario en el portal de Internet.

Se continuó el proceso de ampliación y mejora del portal de Estadística Judicial *@lex*. A la fecha se cuenta con las bases de datos de recursos de reclamación, quejas, incidentes y de los datos de votación. Asimismo, como parte de las mejoras de este sistema, se desarrolló la metodología que toma en consideración las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos y amparos en los asuntos de la Décima Época.

C. Contraloría y disciplina

I. Auditorías

La oportuna verificación del cumplimiento de las obligaciones con apego a los valores ético-profesionales de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, constituye una de las acciones de mayor envergadura al interior del Poder Judicial de la Federación. Sus resultados apuntan al diagnóstico y eventual mejora en la calidad de la impartición de justicia, siempre para el beneficio de la sociedad.

Para tal efecto, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se practicaron 13 revisiones integrales, 3 técnicas de obra y 3 evaluaciones de desempeño. Del total de 19 efectuadas, se derivaron 100 recomendaciones, de las que se solventaron 67, cuyos resultados relevantes fueron:

- Implementación de medidas de seguridad para el registro presupuestal y contable en el sistema integral administrativo.
- Cambio del procedimiento de pago a empresas supervisoras de obra: en vez de plantilla, por actividad, que garantiza cobertura total, mejor calidad del servicio, menor costo y mayor vigilancia.

⁴⁰ La Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, está conformada por 126 bibliotecas, 50 corresponden al Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 41 al Instituto de la Judicatura Federal, 28 al Instituto Federal de Defensoría Pública, uno del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y seis al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Designación de coordinadores de protección civil en cada inmueble.
- Reactivación del sistema integral de detección de humo y contra incendios en el archivo judicial del edificio alterno de Bolívar.

En el ámbito del Consejo de la Judicatura Federal se realizaron 162 auditorías, de las que se derivaron los siguientes resultados:

- 2,070 acciones y recomendaciones formuladas con el propósito de identificar áreas de riesgo y optimizar los procedimientos de las unidades administrativas.
- Se aplicaron deducciones a diversas obras contratadas a precios alzados.
- Una recomendación para que las contrataciones de obra pública se realicen a precios unitarios, con el fin de proteger el patrimonio y los recursos del Consejo de la Judicatura Federal.
- Recuperación de \$6'704,158.90 por pagos en demasía por concepto de sueldos y salarios, viáticos, servicios de vigilancia y mantenimiento.
- Dictámenes de presuntas responsabilidades administrativas en contra de 22 servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, por inconsistencias detectadas en las auditorías practicadas.
- Se recomendó la terminación anticipada de contratos de prestación de servicios en 34 unidades administrativas foráneas, por no cumplir con las obligaciones establecidas en los mismos.
- Se solicitó la formalización de algunos contratos de arrendamiento de edificios del Poder Judicial de la Federación en el interior de la República, que al momento de la revisión no se encontraron formalmente renovados.
- Se instó la desincorporación de equipos obsoletos y en desuso de algunas unidades foráneas, a fin de no incurrir en gastos extraordinarios.

2. Responsabilidades administrativas

Del 16 de noviembre de 2011 al 15 de noviembre de 2012, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación fueron tramitados 219 asuntos de responsabilidades, impuestas 57 sanciones, recibidas 1,800 declaraciones patrimoniales, levantadas 220 actas administrativas, atendidas 6 solicitudes de conciliación y presentados 37 proyectos de resolución al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales. Los principales resultados fueron:

- Conclusión del 51% de los asuntos de responsabilidades tramitados.
- Incremento del 65% en la presentación de declaraciones patrimoniales por medios electrónicos.

- Reducción del 86% de denuncias por incumplimiento en la comprobación de viáticos.
- Disminución de los gastos de traslado de personal en la ejecución del 37% de las sanciones, por la colaboración de órganos jurisdiccionales federales.

En el ámbito del Consejo de la Judicatura Federal fueron sancionados y registrados 355 servidores públicos en el sistema de control de servidores públicos sancionados del Consejo.

A continuación se muestra el detalle de causa y sanción aplicada:

| Suprema Corte de Justicia de la Nación | | |
|---|--|-------|
| Acciones | Causas | Total |
| Apercibimientos privados | Viáticos no comprobados en tiempo e incumplimiento en la presentación de declaración patrimonial. | 18 |
| Amonestaciones privadas | Viáticos no comprobados en tiempo, incumplimiento en la presentación de declaración patrimonial, doble comprobación de gastos, faltas de respeto e incumplimiento de los deberes inherentes al puesto. | 16 |
| Amonestaciones públicas | Ejercicio indebido del cargo, inadecuada supervisión de obra, viáticos no comprobados en tiempo, incumplimiento de presentación de declaración patrimonial y sustracción de bienes públicos. | 9 |
| Suspensiones | Pagos indebidos a prestadores de servicios, viáticos no comprobados en tiempo e incumplimiento en la presentación de declaración patrimonial. | 6 |
| Inhabilitación | Incumplimiento de presentación de declaración patrimonial. | 2 |
| Amonestación privada y sanción económica | Pago indebido para el curso de un becario en el extranjero. | 2 |
| Inhabilitación, destitución, apercibimiento público y sanción económica | Sustracción de bienes públicos, extravío de dinero en efectivo, incumplimiento en la presentación de la declaración patrimonial y viáticos no comprobados en tiempo. | 4 |

| Consejo de la Judicatura Federal | | |
|----------------------------------|--|-------|
| Acciones | Causas | Total |
| Amonestaciones públicas | Hostigamiento y trato inadecuado al personal; no supervisar el registro y turno de promociones urgentes y la omisión de turnarla de manera inmediata; abuso del cargo conferido y presentación extemporánea de declaración patrimonial. | 27 |
| Apercibimientos privados | No desahogar las diligencias previamente encomendadas; auxiliar a servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, enviando personal ajeno a éste; realizar de manera deficiente la recepción de una demanda de amparo y presentación extemporánea de declaración patrimonial. | 280 |
| Apercibimientos públicos | Presentación extemporánea de declaración patrimonial. | 8 |
| Amonestaciones privadas | Omisión de entregar el oficio por el cual se informaba la práctica de una visita ordinaria de inspección; presentación extemporánea de declaración patrimonial y solicitar la expedición de cheques sin la autorización correspondiente. | 7 |
| Suspensiones | Presentación extemporánea de declaración patrimonial. | 26 |
| Inhabilitaciones | Aceptar y desempeñar un cargo sin contar con la formación académica requerida; cobro de cheques expedidos a servidores públicos por concepto de viáticos, sin contar con la autorización de sus titulares y solicitar una segunda versión de dictámenes técnico y económico en diverso sentido al previamente emitido en una licitación pública. | 6 |
| Sanción económica | Cobro de cheques expedidos a servidores públicos por concepto de viáticos, sin contar con la autorización de sus titulares. | 1 |

3. Registro patrimonial

En el periodo comprendido en el presente informe, las contralorías del Consejo, de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral recibieron un total de 20,757 declaraciones patrimoniales, como se muestra a continuación:

| Institución | Declaración inicial | Declaración de conclusión | Declaración de modificación | Total |
|--|---------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------|
| Suprema Corte de Justicia de la Nación | 135 | 109 | 1,204 | 1,448 |
| Consejo de la Judicatura Federal | 2,958 | 2,371 | 13,628 | 18,957 |
| Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación | 79 | 54 | 219 | 352 |
| Total | 3,172 | 2,534 | 15,051 | 20,757 |

4. Disciplina

En el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2011 al 15 de noviembre de 2012 y a fin de contar con información centralizada, íntegra y oportuna, se registró en el sistema integral de asuntos disciplinarios del Consejo de la Judicatura Federal (SISAD), un ingreso y un egreso de 1,884 y 1,847 expedientes, respectivamente, relativos a quejas, denuncias, investigaciones, procedimientos disciplinarios de oficio y expedientes varios.

A continuación se muestra el detalle de las sanciones impuestas a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación adscritos a órganos jurisdiccionales y administrativos, distinguiendo por género, puesto y tipo de sanción.

4.1 Servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales

| Servidores públicos | Destitución | | Inhabilitación | | Suspensión | | Amonestación | | | | Apercibimiento | | | | Total |
|--------------------------------------|-------------|----------|----------------|----------|------------|----------|--------------|----------|----------|----------|----------------|----------|----------|----------|-----------|
| | H | M | H | M | H | M | Pública | | Privada | | Público | | Privado | | |
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | |
| Magistrado de Circuito | | | 1 | | 4 | 1 | 1 | | 3 | | 1 | | 6 | 3 | 20 |
| Juez de Distrito | 4 | | | | | | 1 | | 1 | | | | 1 | | 7 |
| Secretario de Tribunal | | 1 | | | 1 | | | 1 | | | 1 | | | | 4 |
| Secretario de Juzgado | 1* | | 1* | | 1 | | 1 | 1 | | | | | 2 | | 7 |
| Actuario Judicial | 1 | | | | 2 | 2 | 1 | | | | | 1 | | 1 | 8 |
| Oficial Administrativo | | | | | | | | | | | | | | 2 | 2 |
| Oficial de Servicios y Mantenimiento | 2* | | 2* | | | | | | | | | | | | 4* |
| Total | 8 | 1 | 4 | 0 | 8 | 3 | 4 | 2 | 4 | 0 | 2 | 1 | 9 | 6 | 52 |

* A estos servidores públicos se les impuso, en la misma resolución, destitución e inhabilitación.

4.2 Servidores públicos adscritos a órganos administrativos

| Servidores públicos | Destitución | | Inhabilitación | | Suspensión | | Amonestación | | | | Apercibimiento | | | | Total |
|-----------------------------------|-------------|----------|----------------|----------|------------|----------|--------------|----------|----------|----------|----------------|----------|----------|----------|-----------|
| | H | M | H | M | H | M | Pública | | Privada | | Público | | Privado | | |
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | |
| Secretario Apoyo "B" | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| Jefe de Grupo de Seguridad | | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 |
| Directora de Programa y Control | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| Subdirector de Análisis de Costos | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| Jefe de Dpto. | | | 2 | | 2 | | | 1 | | 1 | | | | | 6 |
| Jefe de OCC. ⁴¹ | | | | | | | | | | | | | 1 | | 1 |
| Técnico de Enlace | | | | | | | | 1 | | | | | 1 | | 2 |
| Auxiliar de SG. | | | | | | | | | 1 | | | | | | 1 |
| Subdirector de Área | | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 |
| Técnico Administrativo | | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 |
| Administrador Regional | | | | | | | | 1 | | | | | | 1 | 2 |
| Total | 0 | 0 | 4 | 1 | 2 | 0 | 1 | 5 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 | 18 |

En el periodo señalado con anterioridad se practicaron 1,309 visitas ordinarias de inspección en Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, en las modalidades de visita física e informe circunstanciado.

⁴¹ En una resolución de la Comisión de Disciplina se ordenó exhortar a un jefe de Oficina de Correspondencia Común (OCC) para que tenga mayor cuidado en el desempeño de sus funciones.



6 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- A. Reorientación de los métodos operativo y decisorio del Tribunal
- B. Consolidación del modelo administrativo
- C. Impulso de los instrumentos internacionales de derechos humanos en las sentencias
- D. Sistematización y catalogación de jurisprudencias
- E. Impulso al desarrollo del personal jurisdiccional y administrativo
- F. Desarrollo de tecnologías aplicadas al trabajo e información jurisdiccional
- G. Difusión y transparencia proactiva
- H. Vinculación con la sociedad y acervo documental
- I. Diálogo interinstitucional y relaciones internacionales
- J. Institucionalización de la perspectiva de género



La plantilla de personal al 15 de noviembre de 2012, consta de 1,687 plazas. El 38% están ocupadas por personal del sexo femenino y 62% por personal del sexo masculino.

A. Reorientación de los métodos operativo y decisorio del Tribunal

En noviembre del 2011, como parte del *proceso de especificación y ajuste del programa anual de trabajo 2012*, se revisaron los contenidos y alcances del plan estratégico institucional 2010-2016 en función de tres ejes rectores establecidos por la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional. Como resultado de dicho esfuerzo, se cuenta con una versión actualizada para el ejercicio 2012, integrada a su vez por tres líneas estratégicas acordes a las prioridades institucionales y siete proyectos de largo alcance.

Por primera vez se integró al programa anual de trabajo uno específico relativo al proceso electoral federal 2012, que propuso como objetivo contar con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que garantizaran la atención oportuna de los medios de impugnación en las diversas etapas de dicho proceso electoral.

Al ser la transparencia un eje transversal para el desempeño cotidiano, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha puesto en marcha diversas acciones en el campo administrativo: el 29 de diciembre se publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, el documento *Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, aprobados por la Sala Superior y la Comisión de Administración del Tribunal*; el 28 de febrero de 2012, se publicó en el DOF, el *Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina para el ejercicio fiscal 2012*.

Como parte de la modernización normativa, se modificaron y crearon 22 ordenamientos que regulan la actividad institucional, todo ello con el propósito de contribuir con ese objetivo y vigorizar los tres ejes rectores de la dinámica institucional.

B. Consolidación del modelo administrativo

Se han realizado actividades en los siguientes rubros: redefinición de competencias y estructuras administrativas; vinculación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación; estandarización y modernización de procesos; plataforma informática de vanguardia, y optimización de la infraestructura física.

C. Impulso de los instrumentos internacionales de derechos humanos en las sentencias

En atención a los principios de constitucionalidad y maximización de los derechos políticos de los ciudadanos y desarrollo del sistema democrático, el Tribunal ha incorporado en sus resoluciones la normativa internacional en derechos humanos, como los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano y los criterios vinculantes y orientadores de órganos supranacionales. Durante el periodo correspondiente a este informe, el Tribunal Electoral aplicó la normativa y criterios internacionales en 97 sentencias.

D. Sistematización y catalogación de jurisprudencias

La reforma constitucional del artículo 1º motivó que con fecha 22 de noviembre de 2011, la Sala Superior aprobara la publicación de la jurisprudencia y tesis relativas a la Quinta Época.

E. Impulso al desarrollo del personal jurisdiccional y administrativo

Durante el periodo que comprende este informe se emitió la 4ª convocatoria para conformar la lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial, realizándose las siguientes actividades destinadas al desarrollo del personal:

- La Sala Superior llevó a cabo eventos académicos dirigidos a su personal y al de las Regionales, mediante el sistema de videoconferencia.
- Se impartieron 46 cursos presenciales para los servidores públicos del Tribunal, en los que se registró un total de 477 asistentes: 360 de Sala Superior y 117 de Salas Regionales.
- Se iniciaron cuatro actividades académicas, contando con un total de 1,333 participantes: *Especialidad en Justicia Electoral, modalidad no escolarizada; Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral; Diplomado Virtual de Juicio de Amparo a partir de las Reformas Constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011; Diplomado Virtual en Derecho Electoral.*
- El Centro de Capacitación Judicial Electoral y las Salas Regionales realizaron actividades académicas en 28 entidades de la República, donde se impartieron 130 cursos, con un total de 5,693 participantes.

F. Desarrollo de tecnologías aplicadas al trabajo e información jurisdiccional

La aplicación de tecnologías en el Tribunal Electoral ha permitido aumentar la eficiencia y calidad de los procesos jurídicos. En este sentido, para el registro, control y seguimiento de los asuntos recibidos y resueltos en cada una de las Salas, se utiliza el *sistema de información de la Secretaría General de Acuerdos*, además del *sistema de consulta de jurisprudencia*, y el *de información para las elecciones federales*; notificaciones por correo electrónico, estrados electrónicos, portal institucional de Internet, y *repositorio de información en materia electoral*, entre otros.

G. Difusión y transparencia proactiva

El Tribunal Electoral participa con la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el programa de módulos itinerantes, el cual está encaminado a difundir entre diversos sectores de la sociedad las actividades y servicios que ofrecen los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación. Se visitó el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y el del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se llevó a cabo el 4º *Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos: El Derecho de Acceso*.

En el periodo reportado, 2'828,827 personas visitaron el portal institucional en Internet, descargando un total de 56'253,163 documentos.

La Unidad de Enlace y Transparencia recibió un total de 529 solicitudes de información. El lapso promedio de respuesta fue de siete días.

H. Vinculación con la sociedad y acervo documental

Se estableció como parte del proyecto estratégico institucional 2011-2016 una línea de vinculación con la sociedad civil, la cual inició con diversos talleres enfocados a construir lazos con dichas asociaciones para incrementar la promoción y difusión de temas y actividades en común.

Por otra parte, se generaron los siguientes textos que nutren las series editoriales institucionales: *Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*; *Temas selectos de derecho electoral* y *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*. En el periodo informado se editaron 69 títulos. También se desarrollaron 16 investigaciones: 12 ya se han publicado; cuatro están en proceso de elaboración.

En cumplimiento al programa editorial establecido por el Comité Académico y Editorial se publicaron 69 títulos con un total de 71,800 ejemplares, y se reimprimieron 16, con un total de 11,000 ejemplares. Asimismo, se incorporaron 4,567 materiales documentales, lo que incrementó el acervo institucional a 87,916 ejemplares.

I. Diálogo interinstitucional y relaciones internacionales

Se siguen realizando actividades para propiciar la vinculación con institutos electorales locales así como con organismos electorales jurisdiccionales. A su vez, se han renovado instrumentos de colaboración con organismos electorales.

Una parte muy importante para el Tribunal es la vinculación con organismos relacionados con el fortalecimiento de los derechos de las mujeres. Para ello robusteció sus vínculos con la sociedad civil, a través de la convocatoria a 60 organizaciones femeninas para participar en distintas actividades.

El Tribunal Electoral participó en la 89ª, 90ª, 91ª y 92ª Sesiones Plenarias de la Comisión de Venecia, que tuvieron lugar del 15 al 17 de diciembre de 2011; del 15 al 17 de marzo de 2012; del 15 y 16 de junio de 2012, y del 11 al 13 de octubre de 2012, respectivamente, en Venecia, Italia.

También participó conjuntamente con la Suprema Corte de Justicia y la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cabal cumplimiento a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y sustentar los informes 16º y 17º presentados ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, los días 14 y 15 de febrero de 2012, en Ginebra, Suiza.

J. Institucionalización de la perspectiva de género

En este periodo, tanto al interior como al exterior de Tribunal se continuaron ejercitando acciones para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres. En ese contexto, el Tribunal Electoral desarrolló las siguientes actividades: conferencias magistrales *Las mujeres detrás del poder*, y *La eliminación de la violencia contra la mujer: compromiso con la democracia*; *Curso de introducción a la perspectiva de género*; mesa de análisis *Justicia electoral para las mujeres*; firma del convenio de colaboración con el sector educativo; la conmemoración del *Día Internacional de la Mujer*, el 8 de marzo de 2012; reuniones de trabajo con líderes indígenas; jornadas de difusión de la perspectiva de género; curso radiofónico *Equidad y política: derechos de las mujeres*; conferencia *Equidad de género y derecho de los candidatos electos*; *Justicia electoral: Temas selectos de derechos humanos y perspectiva de género*, y Seminario *Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y la perspectiva de género desde la visión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN